



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE QUIBDO
 República de Colombia

6572CD

Quibdo _____ de 20 SE Folios 6572CD

Memorial _____

Presentado por: _____

Doctor
EMILSON MARMOLEJO GRACIA de _____
JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO

Despacho. _____
 Firma de quien recibe

REF: EXPEDIENTE NÚMERO 27001-33-33-003-2018-00114-00

ACCION: REPARACION DIRECTA

ACTOR: FERMIN EMILIO ROMAÑA PALACIOS Y OTROS

CONTRA: MINISTERIO DE TRANSPORTE -INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

JUZGADO 30. ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO

Dia 01 Mes 10 Año 2018

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CONSORCIO INTERVIAL 2012 No de Folios 6572 Anexos _____

Recibi Eddy

LAURA LOZANO LOZANO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía número 31.924.231 de Cali - Valle, y de la Tarjeta Profesional de Abogado número 51258 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte demandada en el proceso de la referencia, **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, NIT. 800.215.807-2, según poder otorgado por el ingeniero **YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA**, Director Territorial Chocó, debidamente facultado para ello por Resolución No.01120 del 28 de febrero de 2014, estando dentro del término legal y conforme al artículo 225 CPACA (Ley 1437 de 2011), me permito **LLAMAR EN GARANTÍA** a **JOYCO SAS NIT-860.067.561-9 con un porcentaje de participación del 69%**, representado legalmente por **JOSE JOAQUIN ORTIZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80425579, o quien haga sus veces al momento de la notificación; **CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS SAS NIT 900.396.431-5 con un porcentaje de participación del 40%**, representado legalmente por **ENRIQUE GONZALEZ GUTIERREZ**, identificado con la C.C. No. 79144772, o quien haga sus veces al momento de la notificación), integrantes del **CONSORCIO INTERVIAL 2012**, NIT 900.525.445-2, representado legalmente por **JOSE JOAQUIN ORTIZ GARCIA**; quien es el encargado de la interventoría del contrato No. 544 de 2012, en obediencia al contrato No. 601 de 2012, suscrito con el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**. "OBJETO: "INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, DMINISTRATIVA, JURIDICA,

REV
C 1011

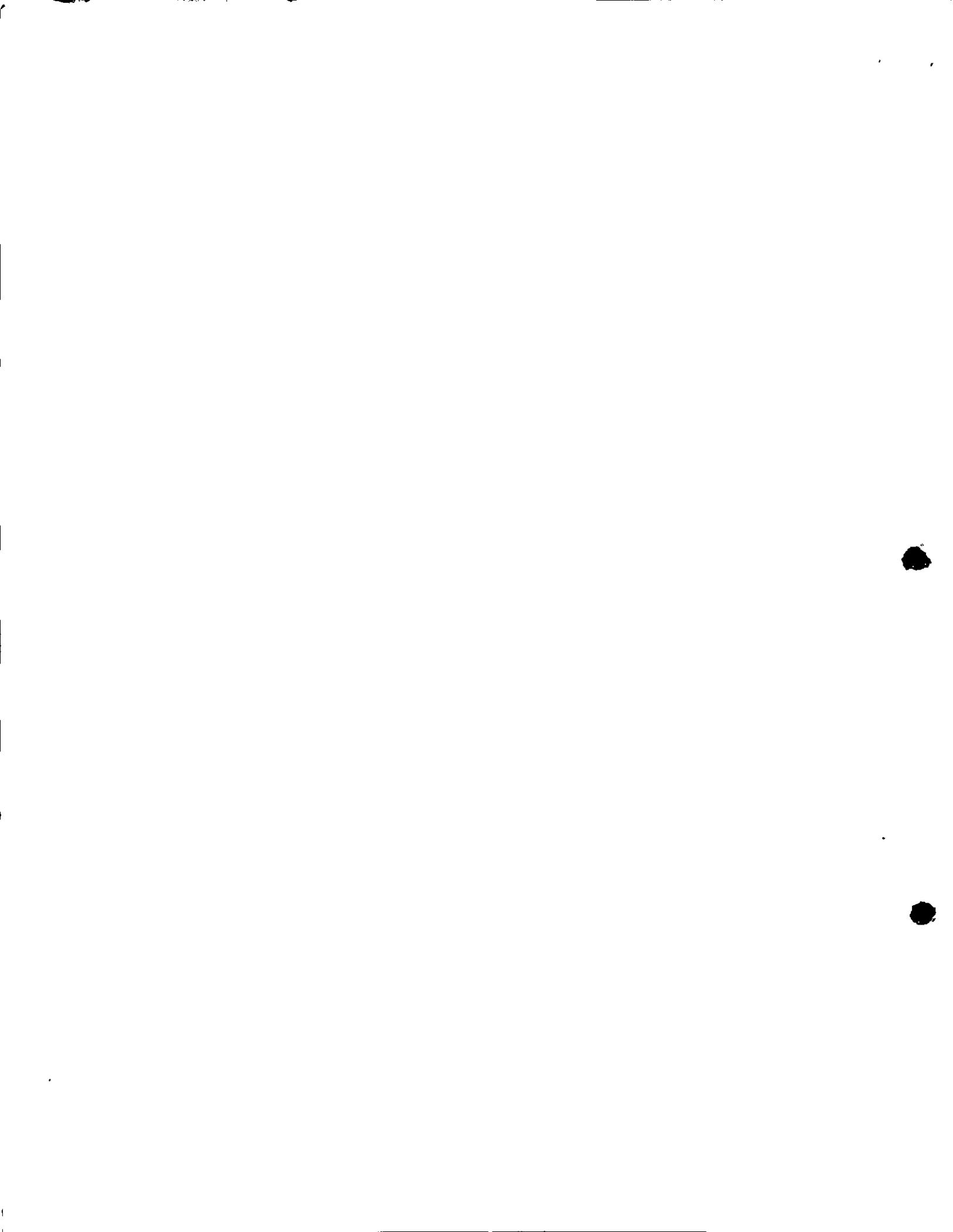
0000



GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLIN – QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD- MODULO 1”

HECHOS

1. El Ministerio de Transporte y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, han sido demandados por el doctor **PEDRO HUMBERTO MOSQUERA AGUALIMPIA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.863.843 y T.P. No. 126092 del Consejo Superior de la Judicatura, como representante judicial de **FERMIN EMILIO ROMAÑA PALACIOS**, en nombre propio y en representación de sus menores hijas: **ROSY YANILA ROMAÑA INCEL** y **LEIDY ROMAÑA MOSQUERA**, **YADIRA ROMAÑA MOSQUERA**, **JACKSON EMILIO ROMAÑA CUESTA**, **FERMIN EMILIO ROMAÑA INCEL**, **CASIANO ROMAÑA INCEL**, **LEIDER ROMAÑA MOSQUERA**, **FELISA CUESTA RENTERIA**, **FLORA DE JESUS PALACIOS MENA**, **EMILIO ROMAÑA CUESTA**, **JUAN MATILDE ROMAÑA PALACIOS**, **YELISA ROMAÑA PALACIOS**, **LUCELY ENNA ROMAÑA PALACIOS**, **YERLIN ROMAÑA PALACIOS**, **YULISA ROMAÑA PALACIOS**, **CADIN VANESSA ROMAÑA PALACIOS**, **MARIA BENITA ROMAÑA PALACIOS**, **WILIN ROMAÑA PALACIOS**, **YEIBER ROMAÑA PALACIOS**, y **EDIN ROMAÑA PALACIOS**, representados judicialmente por el doctor **PEDRO HUMBERTO MOSQUERA AGUALIMPIA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.863.843 y T.P. No. 126092 del Consejo Superior de la Judicatura, relacionando también como demandante al señor **JOSE ROMAÑA PALACIOS**, con el objeto de que las entidades públicas reconozcan y paguen a los demandantes todos los daños y perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, derivados del accidente ocurrido en la vía Medellín Quibdó, kilómetro 63 sector Alto el Consuelo, el día 27 de diciembre de 2015, cuando a su decir el vehículo de placas FHK163, pierde el control por el mal estado de la carretera y falta de señalización entre otros, perdiendo la vida entre otros los señores **YOHNNY ROMAÑA AMUD**, y **BETSY YADIRA ROMAÑA CUESTA (Q.E.P.D.)**, otros heridos y desaparecidos .
- 1) El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, suscribió con el **CONSORCIO CORREDORES LAX 051, NIT 900.519.218-2**, representado por **SANTIAGO GARCIA CADAVID**, identificado con C.C. No. 98.548.312 de Envigado – Antioquia (integrado por: **TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA NIT. 900.439.192-6**, **CONINSA RAMON H.S.A. NIT 890.911.431-1** Y **S.P. INGENIEROS S.A.S. NIT 890.932.424-8**), el contrato No.544 de 2012.





Libertad y Orden

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

OBJETO: "MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLIN QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD".

- 2) En la cláusula Quinta del contrato No. 544/12, se estipuló: "CLAUSULA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO. - EL INSTITUTO, vigilara el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, por conducto de un Interventor contratado por la entidad..."
- 3) EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, suscribió con el **CONSORCIO INTERVIAL 2012**, el contrato No. 601 del 21 de junio del 2012, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, DMINISTRATIVA, JURIDICA, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLIN - QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD- MODULO 1"
- 4) En los hechos de la demanda se afirma que la responsabilidad por los hechos que se demandan es atribuible al Ministerio de Transporte e Instituto Nacional de Vías, por omisión en el mantenimiento de la vía, falta de señalización, etc., a efecto de evitar accidentes.
- 5) En el contrato No. 601 de 2012, antes referenciado, el INTERVENTOR se obligó a dar cumplimiento a los pliegos de condiciones, al contrato y a lo establecido en el manual de interventoría adoptado por el Instituto Nacional de Vías.

En el pliego de condiciones correspondiente al contrato No. 544 de 2012, se estableció:

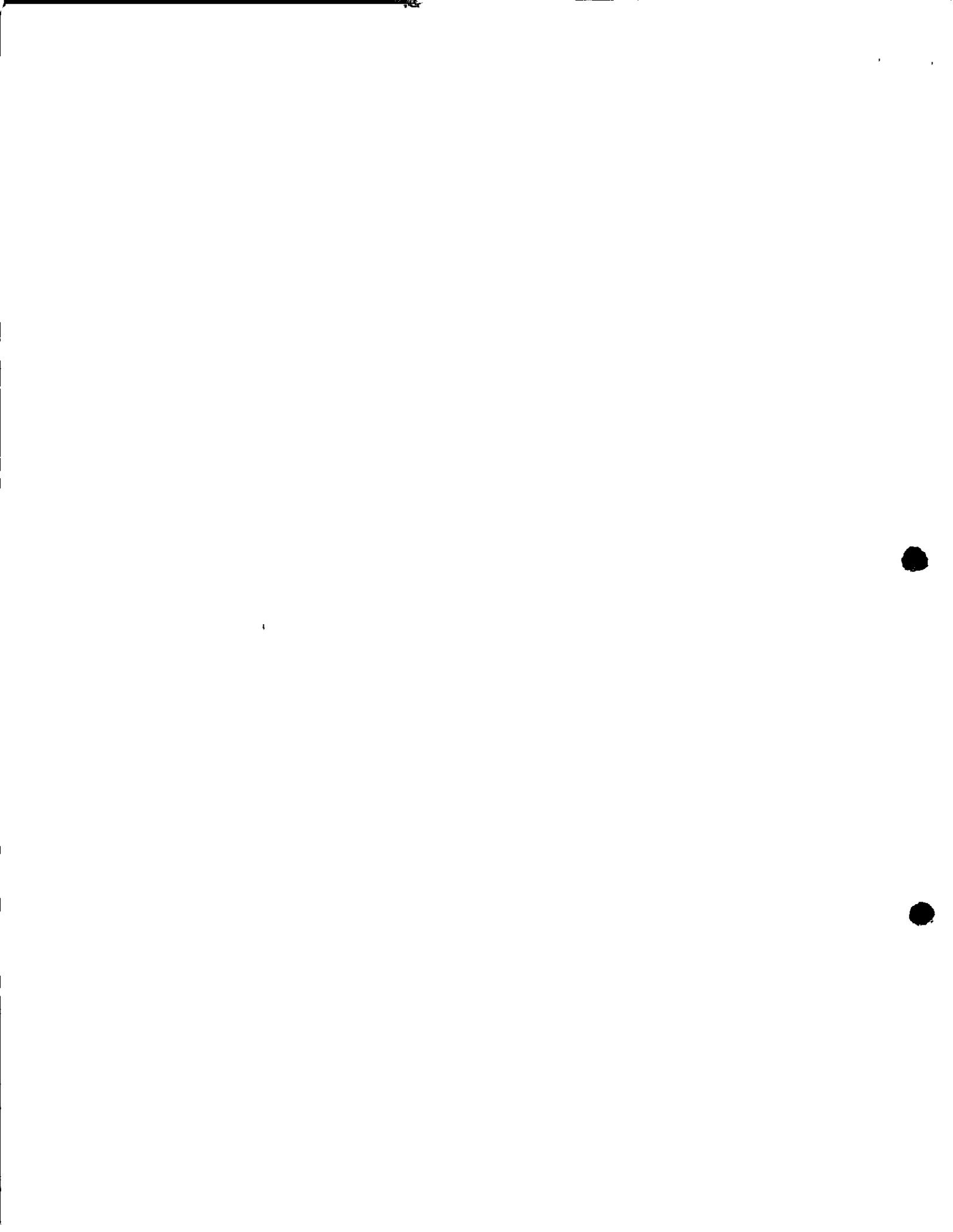
1.6. Etapa de Construcción y/o Mejoramiento:

Se contará 30 días después de la orden de inicio del contrato, e ira hasta la fecha de terminación del plazo total del contrato estipulado en el Cuadro No. 1 Información General

1.7. Etapa de mantenimiento:

Tendrá un plazo estimado de 51 meses.

Se contará desde la fecha de la orden de inicio hasta la fecha de terminación del plazo total del contrato estipulado en el Cuadro No.1 Información General.





El plazo real de ejecución del Contrato corresponderá al que corra entre la Fecha de la orden de Inicio y la Fecha de firma del Acta de terminación del contrato, una vez finalizada la Etapa de Mantenimiento.

6.12. Señalización en la Zona de las Obras y Vallas de Información

Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorutas de Colombia, y en la Resolución No. 003555 del 22 de noviembre de 2005, emanada del Ministerio de Transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista.

8.27. Prevención de Accidentes, Medidas de Seguridad y Planes de Contingencia

El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tenga INVÍAS y sus códigos de construcción.

Antes de comenzar los trabajos, el contratista debe realizar un plan de contingencia de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando y los grupos o brigadas responsables, como mínimo para los siguientes casos de emergencias:

Explosión o incendio en el campamento base, en los lugares de trabajo o en los lugares donde se almacena combustible.

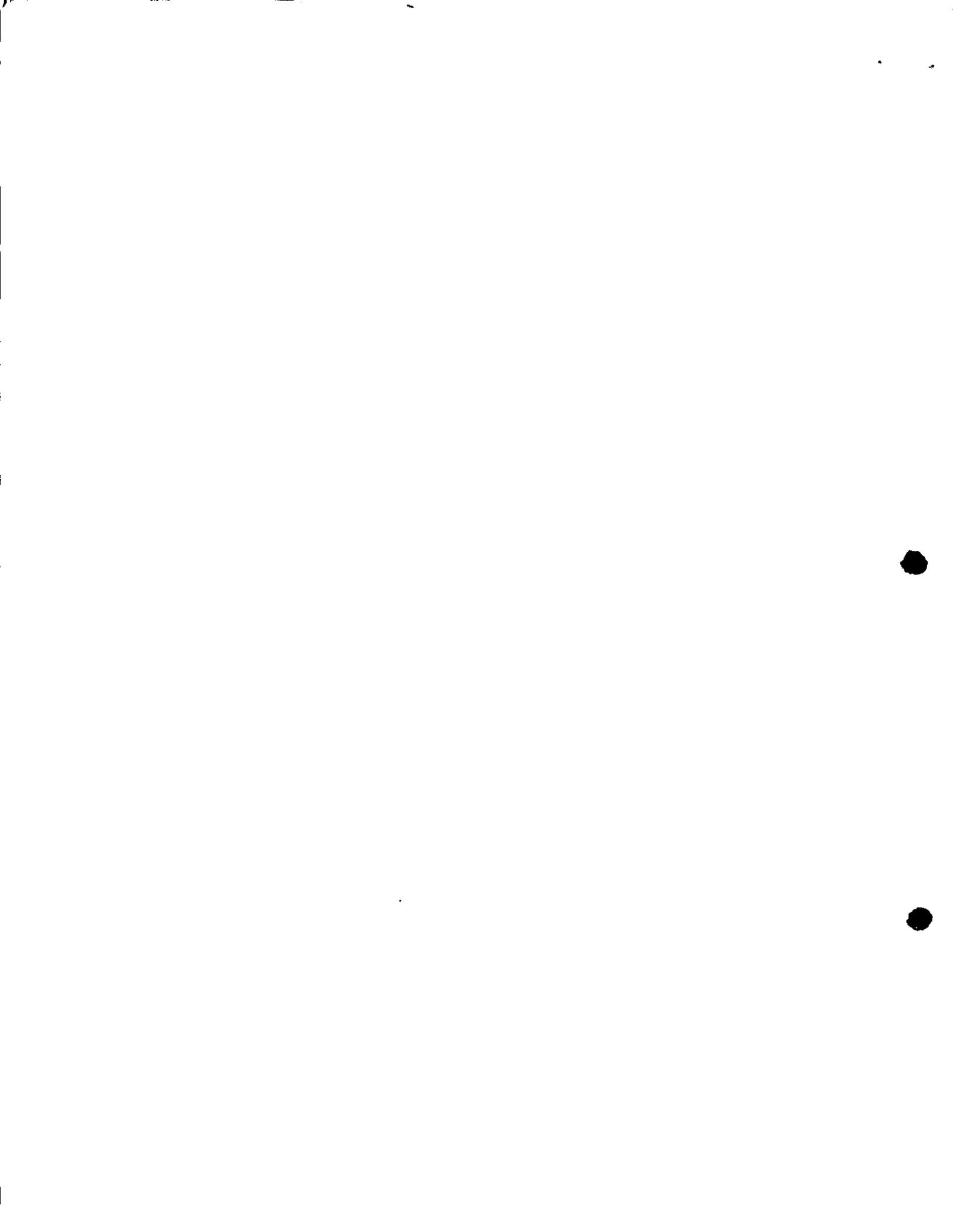
Derrames de combustibles o químicos

Terremotos, inundaciones y otras emergencias naturales

Accidentes, intoxicaciones u otras emergencias médicas.

Atención de pequeñas emergencias y remoción de derrumbes.

El contratista asumirá todos los riesgos sobre la prevención de accidentes y será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la Interventoría, el del Instituto, los visitantes autorizados, así como terceras personas.





Durante el proceso constructivo, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros (..)

8.42. Indemnidad del Instituto

En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, el contratista mantendrá libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; la cláusula de indemnidad hará parte del contrato.

En el contrato No. 544 de 2012, se establece CLAUSULA DECIMA: VALLAS INFORMATIVAS. - EL CONTRATISTA se obliga a suministrar y colocar a su costa en un término máximo de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de iniciación de la obra, las vallas de información en la obra que adelanta a través del INSTITUTO, de acuerdo con la Resolución No. 890 del 08 de marzo de 2012, proferida por el Ministerio de Transporte. PARAGRAFO: Desde la orden de iniciación de las obras y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas al INSTITUTO para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en la vía en construcción. EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener señalizado el sector contratado, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia. Desde ese momento EL CONTRATISTA es el único responsable en el sector contratado de la conservación, señalización y el mantenimiento del tránsito. (..)

En el manual de interventoría, numeral 7º "LA INTERVENTORIA", 7.1 "OBJETIVO DE LA INTERVENTORIA", se contempla claramente que objeto se persigue con la función de interventor, al respecto se lee "7.1: OBJETIVO DE LA INTERVENTORIA.

En el manual de interventoría, numeral 7º "LA INTERVENTORIA", 7.1 "OBJETIVO DE LA INTERVENTORIA", se contempla claramente que objeto se persigue con la función de interventor, al respecto se lee "7.1: OBJETIVO DE LA INTERVENTORIA.

El objeto de la interventoría consiste en controlar que el contratista durante la ejecución de su contrato se ciña a los plazos, términos, y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente colaborando con el contratista en la correcta ejecución de los trabajos con orden y eficiencia resolviendo con oportunidad los requisitos técnicos del contratista, previniendo con su experiencia y análisis los posibles inconvenientes técnicos y financieros en el desarrollo del contrato, verificando y supervisando las actividades de la firma contratista de obra encaminadas a cumplir las especificaciones técnicas, actividades administrativas, requerimientos socio - ambientales, legales y





presupuestales, establecidos en los pliegos de condiciones y en los contratos o convenios que se celebren, teniendo como referencia los principios establecidos en el Estatuto de la Contratación Estatal.

De otro lado, el mismo manual de interventoría a que hemos hecho referencia, establece en su numeral 7.1.1., los objetivos específicos de la interventoría, objetivos que se deben cumplir estrictamente por la firma interventora para el caso CONSORCIO INTERVIAL 2012.

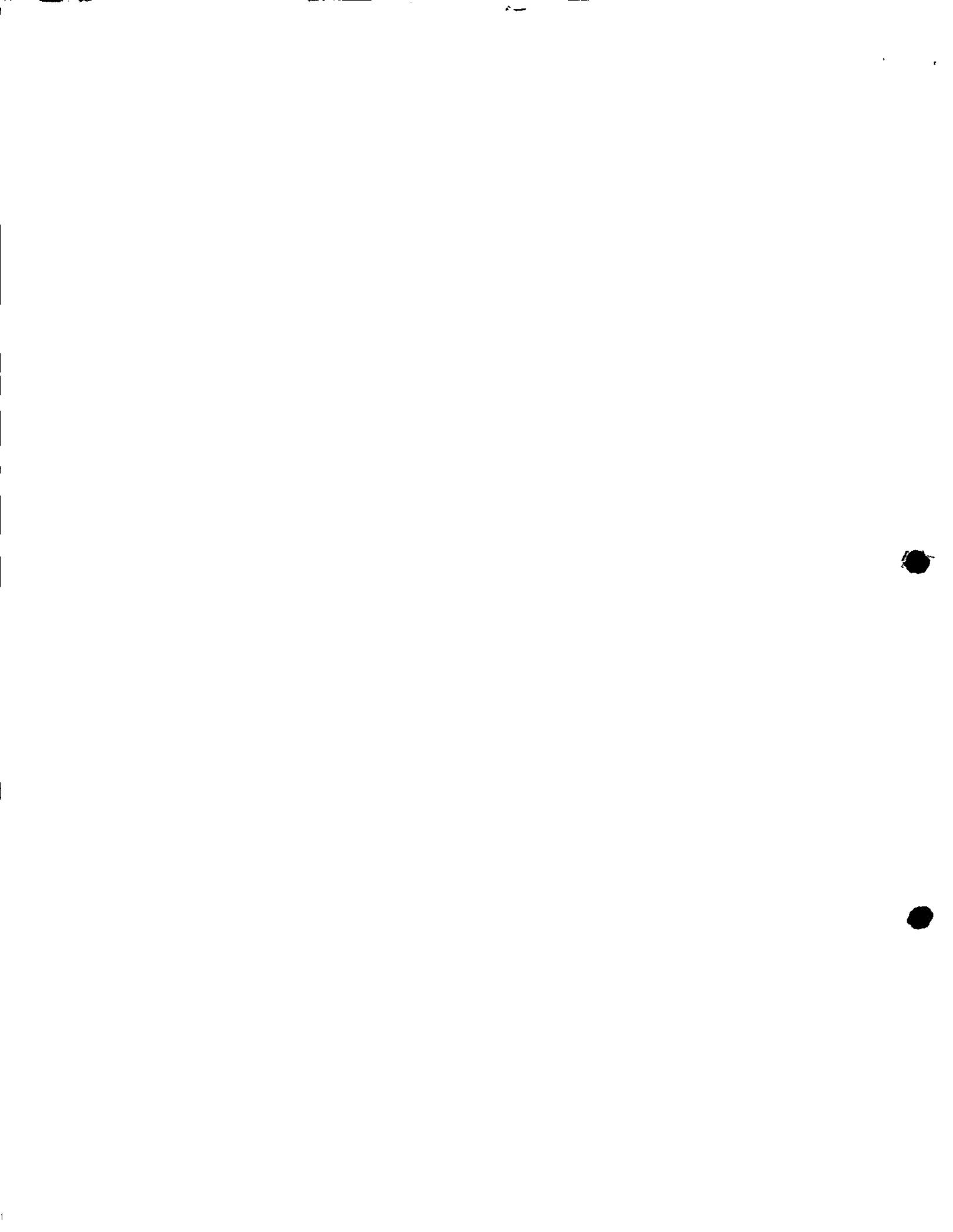
La interventoría de un contrato de obra pública está facultada para actuar de acuerdo con lo establecido en la ley, con lo estipulado en el correspondiente contrato y con lo regulado en el presente Manual. El interventor debe entre otros: **CONTROLAR**: Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre las etapas de desarrollo del contrato si la ejecución se ajusta a lo pactado. **EXIGIR**: En la medida que la función de la interventoría encuentre que en desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas adquiere obligación, no la facultad de exigir a la morosa la exacta satisfacción de lo prometido...**VERIFICAR**: cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento...

Es objetivo también de la interventoría, representar a la entidad, para la adecuada ejecución de los contratos apoyándola en la dirección y coordinación del mismo...

De lo anterior podemos deducir que el interventor tiene la obligación de controlar, vigilar y coordinar todos los aspectos nacidos del desarrollo del contrato de obra, luego, si existiere alguna irregularidad o incumplimiento del contratista, el interventor posee las herramientas legales para requerir y procurar el desarrollo o ejecución del contrato ajustado a la ley general del mismo (Ley 80/93, y 1150/07, decretos reglamentarios y a la ley especial (pliego de condiciones y contrato).

La orden de iniciación del contrato No. 601 de 2012, se dio mediante oficio SRN 35300 del diecinueve (19) de julio de 2012, iniciándose así no solo la ejecución del contrato sino de las demás obligaciones nacidas del mismo, entre otras, la obligación de controlar, vigilar y coordinar la ejecución del contrato de obra pública No. 544 de 2012.

Por la relación contractual existente entre el Instituto Nacional de Vías y JOYCO SAS NIT. 860.067.561-9 con un porcentaje de participación del 69%, CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS SAS NIT 900.396.431-5 con un porcentaje de participación del 40%), integrantes del CONSORCIO INTERVIAL 2012, NIT 900.525.445-





Libertad y Orden

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

2, representado legalmente por JOSE JOAQUIN ORTIZ GARCIA, de llegar a condenarse al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, por hechos que tuvieron lugar durante la ejecución del contrato No. 601 de 2012, y por incumplimiento de los deberes a los cuales se obligó el contratista, este deberá responder por esta entidad, reembolsando los valores que deba pagar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta petición tiene fundamento legal en el artículo 225 del CPACA (Ley 1437 de 2011), que en su tenor literal establece: "Artículo 225. Llamamiento en garantía. Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación".

Además, se fundamenta en los artículos 1602, 1603 del Código Civil Colombiano y s.s. y demás normas concordantes.

De acuerdo al artículo antes transcrito y normas relacionadas, al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, le asiste todo el derecho para efectuar la presente solicitud de citación, por la relación contractual existente entre el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVÍAS y el CONSORCIO INTERVIAL 2012.

PRUEBAS Y ANEXOS

Para efectos de la citación solicitada en este memorial, relaciono la siguiente prueba documental:

- Copia del Contrato No. 601 del 2012,
- Copia del Contrato No. 544 de 2012
- Copia del oficio SRN 35300 del diecinueve (19) de julio de 2012, por medio del cual se da la orden de iniciación del Contrato No. 601 de 2012.
- Copia del Manual de Interventoría
- Copia de la demanda y su contestación
- Copia de los pliegos Consorcio LAX 051. C.D)
- Copia de la Carta de Información Consorcio Intervial 2012 C.D.
- Certificados de Existencia y Representación Legal de los Integrantes del Consorcio Intervial 2012.





Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

NOTIFICACIONES

Al Director General del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, planta central en la Carrera 59 # 26-60 - Edificio INVÍAS - CAN, de Bogotá D.C, correo Electrónico njudiciales@invias.gov.co, y tanto mi mandante como la suscrita, las recibiremos en las instalaciones del Instituto Nacional de Vías Territorial Chocó, ubicadas en la carrera 6ª, Avenida Huapango de esta ciudad. Teléfono, 6711984. Correo electrónico ychamat@invias.gov.co; llozano@invias.gov.co, respectivamente.

Los llamados en garantía:

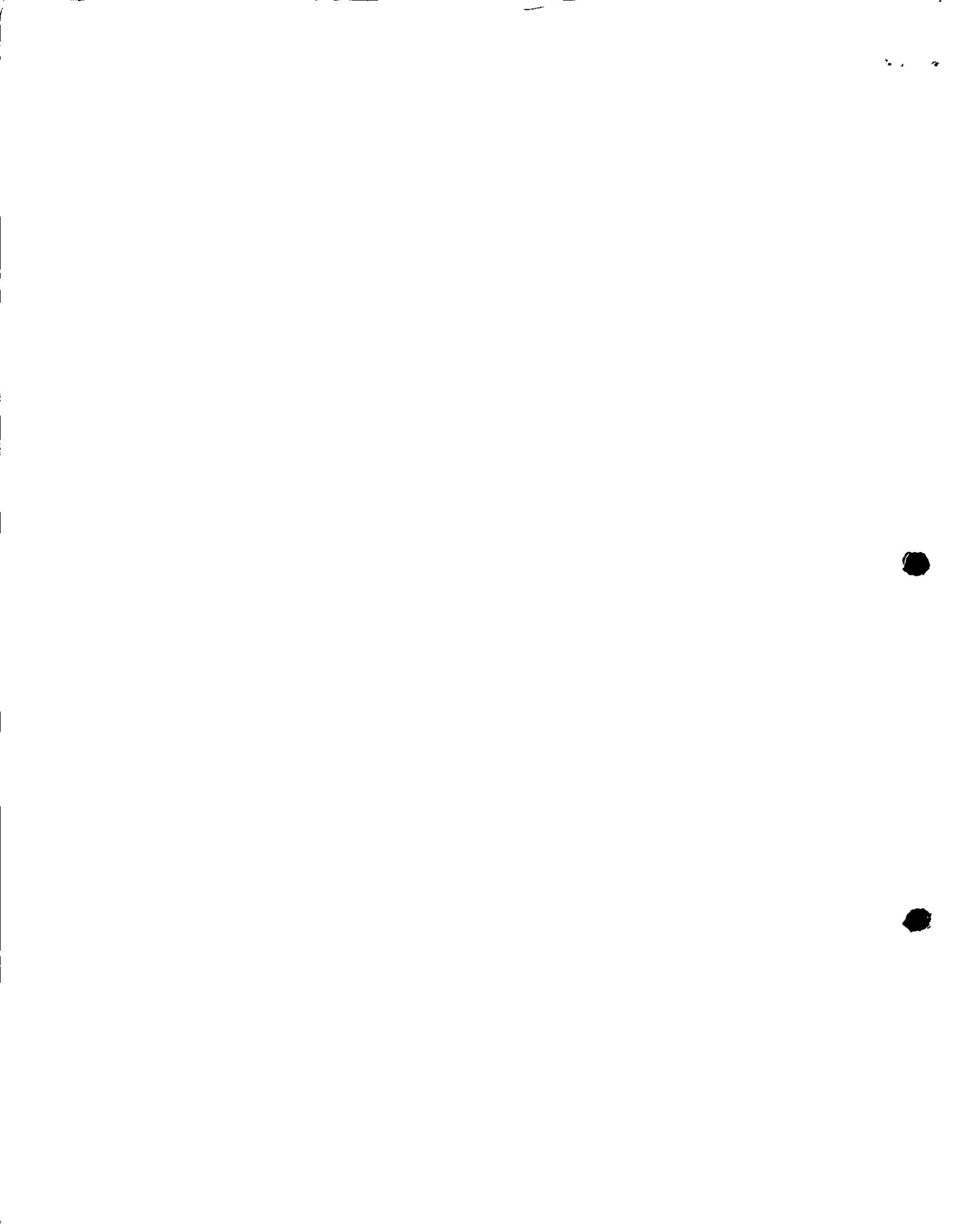
JOYCO SAS. -Calle 44 B No. 57 A 49, Bogotá D.C.; email: Leonor.mendoza@4joyco.com.co.

CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS S.A.S.- Calle 93 14 71 P, Bogotá D.C.; email: gerencia@consulttecnicos.com

JOSE JOAQUIN ORTIZ GARCIA, Representante legal del CONSORCIO INTERVIAL 2012, calle 44B No. 57 A – 49 Bogotá; teléfono fijo (1) 2210190 EXT 108, email, intervial2012@joyco.co, licitaciones@joyco.com.co.

Atentamente,


LAURA LOZANO LOZANO
C.C. No. 31924231 de Cali
T.P: 51258 del Consejo Superior de la Judicatura





Libertad y Orden

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

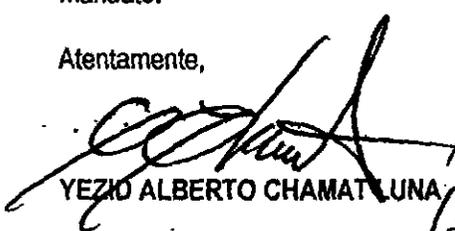
Doctor
EMILSON MARMOLEJO GRACIA
JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO
Despacho

REF: Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: FERMIN EMILIO ROMANA PALACIOS Y OTROS
Demandado: NACION - MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Radicado: 27001-33-33-003-2018-00114-00

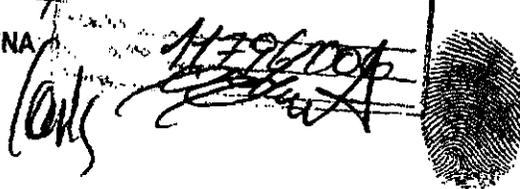
YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.796.006 de Quibdó, Director Territorial Chocó, debidamente delegado para otorgar poder en representación del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, según Resolución No. 01120 del 28 de febrero de 2014, Artículo Decimo, numeral 1, por el presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora LAURA LOZANO LOZANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.924.231 de Cali (Valle) y Tarjeta Profesional de Abogado No. 51258 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada judicial del Instituto Nacional de Vías, para que defienda los intereses de la Entidad en el proceso de la referencia, y concilie, previo concepto del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto.

La doctora Lozano Lozano, queda con las mismas facultades que consagra el artículo 77 del Código General del Proceso y en especial, para conciliar, presentar recursos, sustituir, renunciar y desistir y reasumir este mandato.

Atentamente,


YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA

Acepto:


LAURA LOZANO LOZANO
C. C No. 31.924231 de Cali (Valle)
T. P No. 51258 del Consejo Superior de la Judicatura

OFICINA JUDICIAL DE QUIBDO
PODER
Presentado Personalmente por
Yezid A. Chamat Luna
03 SEP 2018





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

ACTA DE POSESION N° L 0080

Fecha: 08 FEB 2017

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, toma posesión al servidor público YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 11796006 en el cargo de Director Territorial Código 0042 Grado 16 , Dirección Territorial Choco del Instituto Nacional de Vías, para el cual fue nombrado mediante Resolución N° 00158 del 17 de enero de 2017.

Se procedió a tomar el juramento de acuerdo a la Resolución 2614 de junio 2 de 2011 y con lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política y en concordancia con lo dispuesto en los Decretos N° 2400 de 1968 y N° 1950 de 1973

Previamente se hizo inspección de los documentos exigidos para el desempeño de empleos públicos.


YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA
Firma del Posesionado


CARMEN BORNACELLI VERGARA
Firma de quien posiona



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERMINAL - CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto





17 ENE 2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución Número

00158

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario en el Instituto Nacional de Vías

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 78 de la ley 489 de 1998 y los Decretos 2618 y 2619 del 20 de noviembre de 2013,

RESUELVE

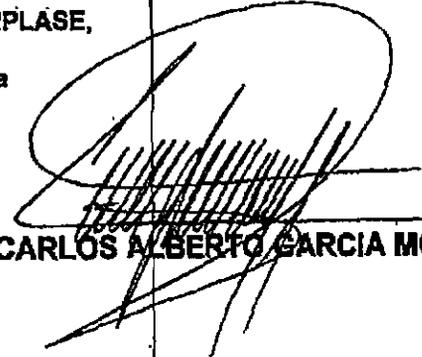
ARTICULO 1o.- Nombrar al (a) Sr. (a) **YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 11796008, en el cargo de Director Territorial Código 0042 Grado 16, cargo de Libre Nombramiento y Remoción asignado a la Dirección Territorial Chocó del Instituto Nacional de Vías.

ARTICULO 2o.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a

17 ENE 2017

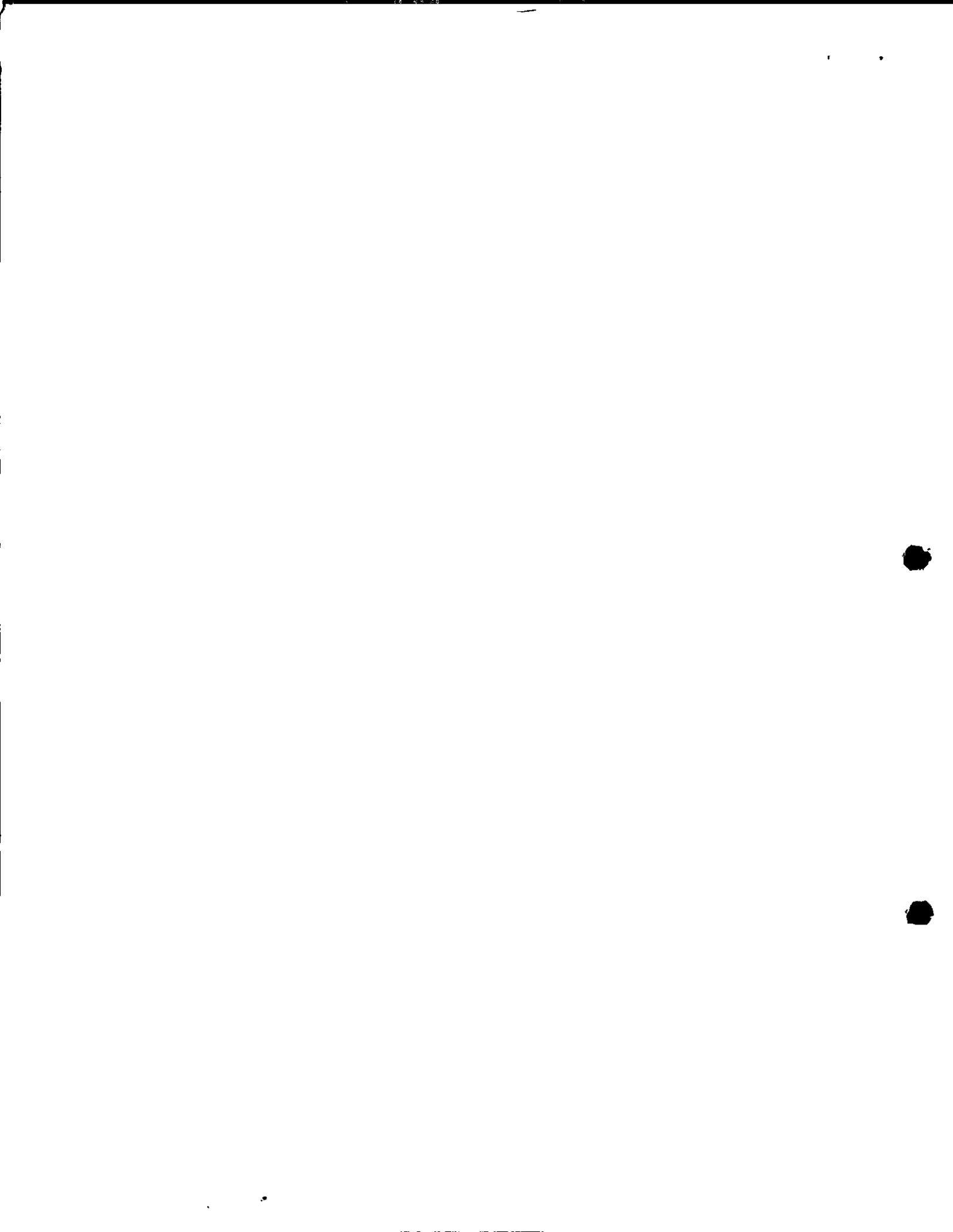

CARLOS ALBERTO GARCIA MONTES

16-ene-17
Elaboró: Gehová Serrán
Revisó: Rodrigo Baez
SA: Ruth Marian Rivera
SG: Carmen Bormacelli



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCÓ

Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del Instituto



01120

28 FEB 2014

2. Adelantar la gestión para la adquisición de los inmuebles requeridos para dar cumplimiento a las obligaciones ambientales y/o sociales, a cargo de los proyectos de infraestructura que desarrolla el Instituto.
3. Expedir los actos administrativos por medio de los cuales se disponga el trámite de expropiación judicial de los predios y/o zonas de terreno requeridas para la ejecución de proyectos de infraestructura a cargo del Instituto.
4. Aprobación y dar visto bueno a los contratos de promesa de compraventa, cesiones a título gratuito de que tratan los artículos 32, 35 y 36 de la Ley 1682 de 2013, y de las correspondiente Escrituras Públicas, para la suscripción de los respectivos Directores Territoriales, de acuerdo con su jurisdicción.
5. Adelantar los procesos de saneamiento por utilidad pública de proyectos de infraestructura de transporte de carreteras, de acuerdo con establecido en la Ley 1682 de 2013 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que la modifiquen.
6. Reconocer y ordenar el pago sin limite de cuantía, de multas y sanciones por incumplimiento de normatividad ambiental, así como del servicio de evaluación y seguimiento ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de carácter ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos sobre los proyectos de infraestructura vial de carretera primaria y terciaria, férrea, fluvial y marítima no concesionada.

PARÁGRAFO. Continuarán a cargo del Subdirector de Medio Ambiente y Gestión Social las delegaciones y actividades contenidas en las Resoluciones No. 1843 de 2008 y 7798 de 2009, y aquellas que las modifiquen y/o adicionen.

ARTÍCULO QUINTO. Delegar en el Subdirector de Estudios e Innovación, la realización y emisión del concepto técnico de ubicación de estaciones de servicio automotriz en carreteras a cargo de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 01361 de 2012 y el Decreto 4915 de 2011 y demás disposiciones que las modifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Delegar en el Secretario General las siguientes funciones:

1. Reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio al Director General.
2. En ausencia del Director Operativo y Director Técnico, reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio a los Subdirectores a cargo de estas direcciones y de los Directores Territoriales.
3. En ausencia del Director General reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio a los Jefes de las Oficinas Asesora y Asesores adscritos a la Dirección General.
4. Dar posesión a los funcionarios del Nivel Directivo y Asesor de la Entidad.
5. Efectuar, previo visto bueno del jefe inmediato, las reubicaciones del personal del Instituto Nacional de Vías teniendo en cuenta los planes, programas y las necesidades de servicio de la entidad, sin que ello implique modificación en el nivel salarial.
6. Evaluar y aprobar las propuestas de modificaciones, traslados, y en general los ajustes del presupuesto de funcionamiento y proyectos de inversión a cargo de la Subdirección Administrativa, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación.

01120

20 FEB 2014

7. Asignar los recursos del presupuesto de funcionamiento y de los proyectos de inversión a su cargo, a las Direcciones Territoriales, previo proyecto de distribución presentado por el Subdirector Administrativo.
8. Numerar las resoluciones que se profieran por los funcionarios de las dependencias centrales del Instituto Nacional de Vías, en ejercicio de sus funciones.
9. Otorgar los permisos electrónicos de carga, para el tránsito por la red vial nacional a cargo del Instituto Nacional de Vías, a través del Grupo de Atención al Ciudadano.
10. Otorgar los permisos de tránsito por la red vial nacional a cargo del Instituto Nacional de Vías, cuando excedan las normas en cuanto a dimensión y/o carga, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, y suscribir el respectivo acto administrativo que otorga el permiso.
11. Otorgar los permisos para el desarrollo de proyectos de infraestructura derivados estudios a nivel de Fase III, presentados por particulares, entidades públicas y/o privados, en la red nacional a cargo del Instituto Nacional de Vías, y suscribir el respectivo acto administrativo que otorga el permiso.

PARÁGRAFO. Para efectos de la operatividad de las funciones delegadas en los numerales 10 y 11 del presente artículo, la Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto Nacional de Vías, deberá realizar el estudio y verificación de los requisitos necesarios para el otorgamiento o no de los permisos solicitados, dar concepto técnico al respecto, y en consecuencia, proyectar el acto administrativo correspondiente para firma del Secretario General. De igual forma deberá estudiar y aprobar las pólizas que para efecto del otorgamiento de los permisos, se requieran.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Delegar en el Subdirector Administrativo, las siguientes funciones:

1. Dar posesión a los servidores públicos de la planta central y direcciones territoriales del Instituto Nacional de Vías, que no correspondan a los niveles Directivo y Asesor.
2. Ordenar los descuentos por retardos de los servidores públicos de la planta central del Instituto Nacional de Vías en los términos definidos por las normas vigentes sobre la materia.
3. Autenticar las copias de los documentos de esa dependencia, y las copias de los documentos que reposan en el archivo central.
4. Ordenar gastos y reconocer pagos por los siguientes conceptos:
 - a) Salarios y prestaciones sociales y reconocimiento de haberes de los servidores públicos del Instituto Nacional de Vías.
 - b) Obligaciones de carácter laboral reconocidas a ex servidores del Instituto.
 - c) Horas extras, dominicales y feriados del personal de Planta Central del Instituto Nacional de Vías.
 - d) Aportes a entes de control y vigilancia, y demás conceptos similares, sin límite de cuantía.
 - e) Servicios públicos, sin límite de cuantía.
5. Ordenar la salida de elementos devolutivos del almacén con destino a las dependencias del Instituto Nacional de Vías.

MINISTERIO

6. Ordenar el aplazamiento, la interrupción, la suspensión, la compensación y la prescripción de las vacaciones al Subdirector Administrativo y Subdirector Financiero, de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.
7. Conceder previo visto bueno del respectivo jefe inmediato, las vacaciones de los servidores públicos de las dependencias centrales y Directores Territoriales del Instituto Nacional de Vías.
8. Ordenar el aplazamiento, la interrupción, la suspensión, la compensación y la prescripción de las vacaciones al Director General, Director Operativo, Director Técnico, Director de Contratación, Secretario General, Jefes de Oficinas asesoras, Subdirectores, a los servidores públicos de las dependencias centrales y a los Directores Territoriales, de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal, previo visto bueno del jefe inmediato.
9. Autorizar licencias ordinarias y sus prórrogas, previo visto bueno del jefe inmediato, así como legalizar licencias por enfermedad, maternidad, paternidad, luto y accidentes de trabajo al Director General, Director Operativo, Director Técnico, Director de Contratación, Secretario General, Jefes de Oficinas asesoras, Subdirectores, a los servidores públicos de las dependencias centrales y a los Directores Territoriales.
10. Autorizar las comisiones de servicio, reconocer y ordenar el pago de las mismas a los servidores públicos de su dependencia.
11. Adelantar ante los Organismos de Tránsito, el Ministerio de Transporte y las Compañías de Aseguradoras los trámites necesarios para perfeccionar todos los negocios jurídicos que realice la Entidad relacionados con los vehículos automotores de propiedad del Instituto Nacional de Vías, incluido el de la tradición de los vehículos automotores que se encuentren a su cargo, como los de aquellos que pretenda adquirir.
12. Adelantar las acciones o actividades previas tendientes a la enajenación de los terrenos sobrantes y/o no utilizados en la ejecución de proyectos de infraestructura vial que hayan sido debidamente desafectados.
13. Adelantar las gestiones previas para adelantar la venta directa de que trata la Ley 9 de 1989 en sus artículos 34 y 36, así como las acciones previas al procedimiento de licitación o contratación directa de que trata la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las modifiquen, adicionen y/o aclaren, para la enajenación de los inmuebles.
14. Adelantar las gestiones tendientes al desenglobe de terrenos y/o actualización de áreas y linderos, si es necesario; instrumentos públicos que podrán ser suscritos por los Directores Territoriales

ARTÍCULO OCTAVO. Delegar en el Subdirector Financiero las siguientes funciones:

1. Reconocer y ordenar el pago de la deuda interna y externa a cargo del Instituto Nacional de Vías.
2. Autorizar la cesión de derechos económicos correspondientes a contratos suscritos por el Instituto, de acuerdo con lo que establezca la Dirección de Contratación.

PARÁGRAFO. Continuarán a cargo del Subdirector Financiero las delegaciones y actividades contenidas en las Resoluciones No. 1281 de 2004 y No. 3964 de 2010 y aquellas que las modifiquen y/o adicionen.

ARTÍCULO NOVENO. Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal del Instituto Nacional de Vías en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos de la entidad y, en ejercicio de la misma constituir como mandatarios a los abogados de la Entidad o a través de abogados externos, de acuerdo con la especialidad del caso, para la defensa de los intereses de la entidad, otorgando poderes, notificándose de todas las actuaciones a que haya lugar y de las demás acciones que se deriven de la misma.
2. Notificar los actos administrativos expedidos por el Instituto, salvo aquellos que sean remitidos a las Direcciones Territoriales para su respectiva notificación.
3. Autorizar las comisiones y reconocer viáticos y gastos de viaje a los servidores públicos de la Oficina Asesora Jurídica.
4. Adelantar los trámites necesarios y suscribir la respectiva autorización de pago por concepto de las obligaciones derivadas de sentencias, conciliaciones, honorarios de auxiliares de la justicia, gastos administrativos y en general cualquier gasto derivado de orden judicial o autoridad administrativa con jurisdicción y expedir el acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO. Delegar en los Directores Territoriales las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal del Instituto Nacional de Vías, en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos dentro de su jurisdicción y en ejercicio de la misma constituir como mandatarios a los servidores públicos de la Dirección Territorial o abogados externos, de acuerdo con la especialidad del caso; otorgar poderes; notificarse de todas las actuaciones judiciales y administrativas y demás asuntos que se deriven de las mismas, salvo los asuntos judiciales que se reserve expresamente el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
2. Suscribir, previa aprobación y visto bueno por parte de la Subdirección de Medio Ambiente, las cesiones a título gratuito a que se refieren los artículos 32, 35 y 36 de la Ley 1682 de 2013, a lo que dispongan sus decretos reglamentarios, y demás normas que los modifiquen, así como las respectivas Escrituras Públicas, cualquiera sea su cuantía, de acuerdo con la jurisdicción territorial en la que se encuentre ubicado el inmueble.
3. Suscribir, previa aprobación y visto bueno por parte de la Subdirección Administrativa, las promesas de compraventa y las respectivas Escrituras Públicas, cualquiera sea su cuantía y de acuerdo a la jurisdicción territorial en la que se encuentre ubicado el inmueble, mejora o derecho que de acuerdo con las normas vigentes sean bienes sobre los cuales se ejerza el derecho de preferencia.
4. Expedir y autenticar copias de documentos que reposen en los archivos de la Dirección Territorial.
5. Dar posesión a los servidores públicos de la respectiva Dirección Territorial.
6. Autorizar licencias ordinarias no remuneradas y sus prórrogas, así como legalizar las licencias por enfermedad, maternidad, paternidad, por luto y accidentes de trabajo, constancias y certificaciones de tiempo de servicio y horas extras a los empleados públicos de la Dirección Territorial.
7. Conceder vacaciones, excepto el pago de las mismas en dinero, y ordenar el aplazamiento, la interrupción, la suspensión y la prescripción de las vacaciones a

los servidores públicos de la Dirección Territorial de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.

8. Ordenar gastos y reconocer el pago de horas extras dominicales y feriados de los servidores públicos de la Dirección Territorial.
9. Ordenar descuentos por retardos de los servidores públicos de la Dirección Territorial de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre la materia.
10. Conceder cuando medie justa causa hasta tres (3) días de permiso remunerado al personal a su cargo.
11. Ordenar los gastos y autorizar el pago del reembolso, de la caja menor, de la Dirección Territorial.
12. Adelantar las gestiones concernientes a la notificación de resoluciones modificatorias, expedición de paz y salvos junto con otros trámites inherentes al Cobro de la Contribución de Valorización Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El Director General del Instituto Nacional de Vías, conserva la facultad de reasumir en cualquier momento las funciones delegadas, lo mismo que las de revisar y revocar los actos del delegatario.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. En desarrollo de su delegación deberán observar todas las normas del ordenamiento y realizar todas las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la función delegada, y presentar los siguientes informes a la Dirección General:

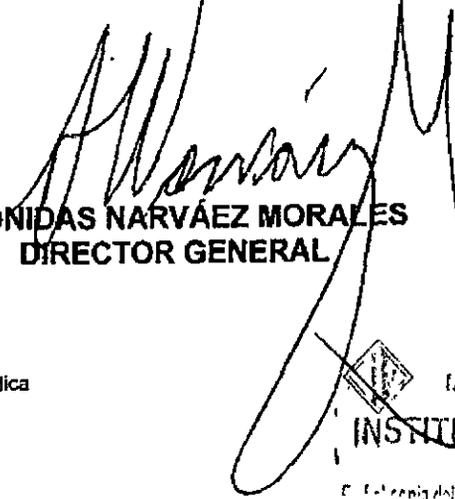
1. Sobre el estado de las gestiones realizadas en ejercicio de las funciones delegadas.
2. Cuando sea necesario informar sobre hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o pongan en riesgo la función delegada.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 949 del 19 de febrero de 2014 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C.,

28 FEB 2014.

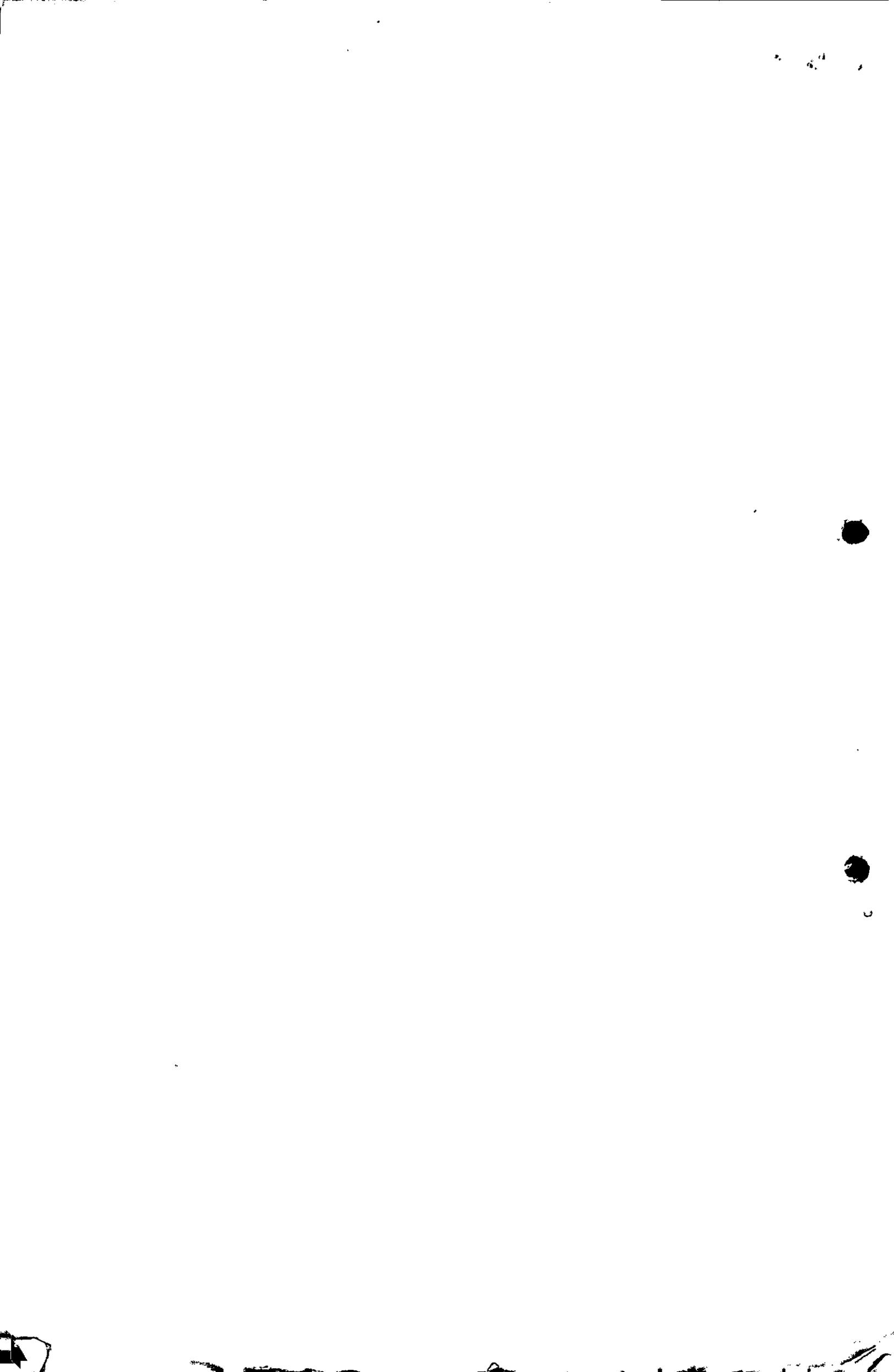

LEONIDAS NARVÁEZ MORALES
DIRECTOR GENERAL

Proyectó:
Vo / Bo:


Equipo Jurídico
Jefe Oficina Asesora Jurídica


MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOTO

El original del documento que reposa en los archivos del Instituto



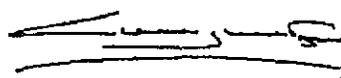
CONSORCIO INTERVIAL 2012

010

Aceptamos la representación del Consorcio,

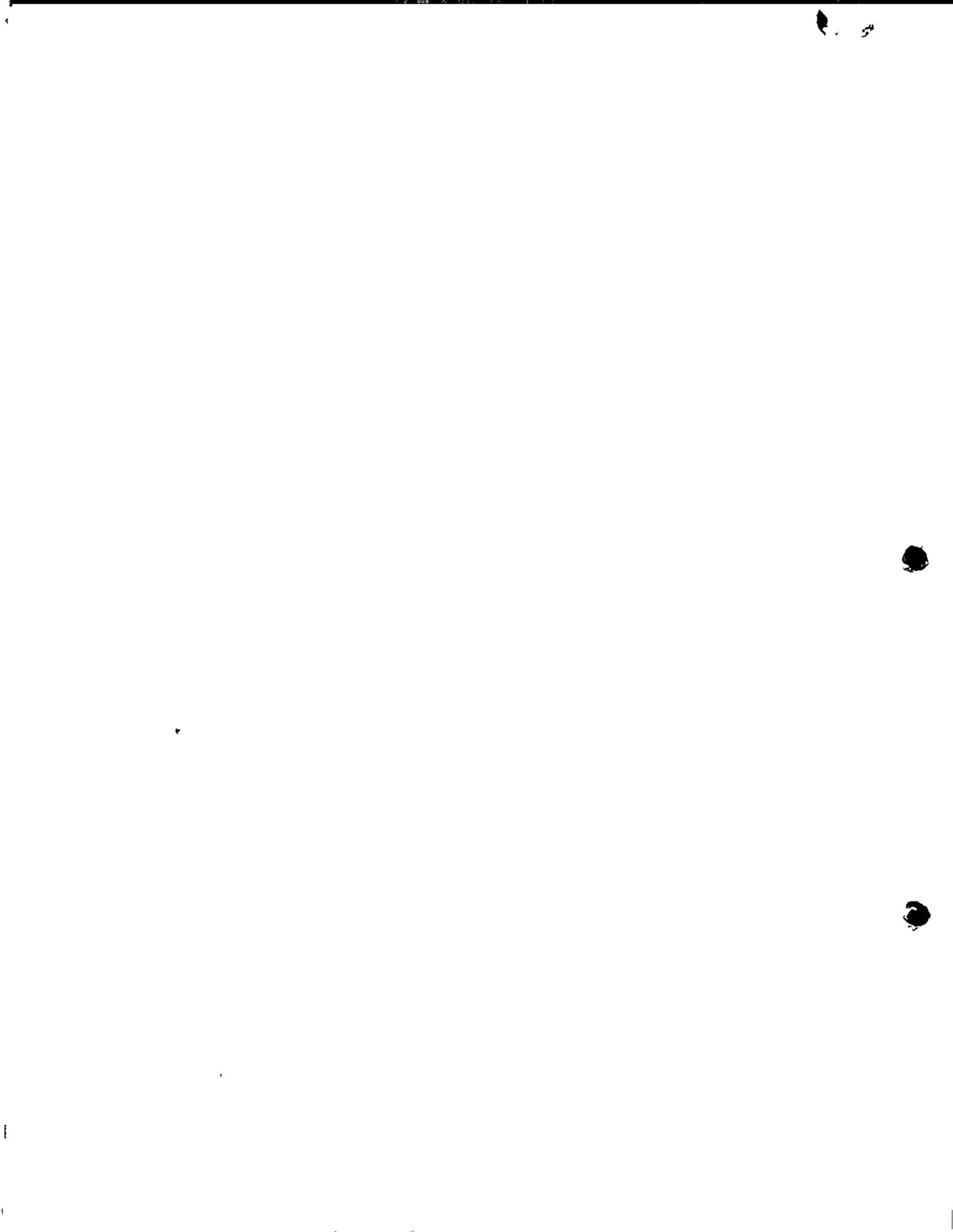


JOSE JOAQUIN ORTIZ GARCIA
C.C. 80.425.579 de Bogotá
Representante Legal
CONSORCIO INTERVIAL 2012



CARLOS JULIO HERRERA
C.C. 79.789.428 de Bogotá D.C.
Supiente del Representante Legal
CONSORCIO INTERVIAL 2012

 MINISTERIO DEL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TELÉFONO: 27600000
Es fiel copia del documento que se registra en los libros de registro



OBJETO: INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLIN - QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD - MODULO 1

PLAZO: CINCUENTA Y DOS (52) MESES

VALOR: DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOS PESOS (\$10.979.979.752.00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA Y AJUSTES

INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVIAL 2012, NIT. 900.525.445-2 representado por JOSE JOAQUIN ORTIZ GARCIA identificado con C.C No. 80.425.579 de Bogotá D.C. (Integrado por JOYCO S.A.S. NIT. 860.067.561-9 con un porcentaje de participación del 60%, CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS S.A.S NIT. 900.396.431-5 con un porcentaje de participación del 40%).

CONTRATO NUMERO 601 DE 2012. Entre los suscritos **FERNANDO MARTINEZ BORELLY**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.687.503 expedida en Barranquilla - Atlántico, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, nombrado mediante Resolución No. 5505 del 19 de octubre de 2011, Acta de Posesión No. 00068 del 19 de octubre de 2011 y facultado al respecto por la Resolución 2614 del 2 de junio de 2011, modificada por la Resolución No. 1326 del 08 de marzo de 2012 expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **JOSE JOAQUIN ORTIZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.425.579 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **CONSORCIO INTERVIAL 2012**, con NIT: 900.525.445-2, en su calidad de representante según Documento de Conformación de Consorcio anexo a la propuesta, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución Número 2576 del 16 de mayo de 2012, previo Concurso de Méritos No CMA-SGT-SRN-002/2011 MODULO 1, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007

MINISTERIO DE TRANSPORTES
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

M...
[Signature]

[Signature]
M...

601
CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. DE 2012 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD. - Módulo 1

2007, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL INTERVENTOR asume los riesgos previstos en la matriz de riesgos que hace parte del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos. **PARAGRAFO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD EN MATERIA AMBIENTAL.-** En el evento de que las obras objeto de interventoría no requieran de licencia ambiental, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. Lineamientos para la elaboración del Programa de Adaptación de la Guía ambiental - PAGA- de la GUIA DE MANEJO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, SUBSECTOR VIAL, será responsabilidad del INTERVENTOR, previo al inicio de las actividades constructivas, aprobar el Programa de Adaptación de la Guía ambiental - PAGA - que presente el contratista de obra, el cual debe contener los permisos, autorizaciones, licencias y/o concesiones para la intervención, aprovechamiento y uso de recursos naturales, gestionados y obtenidos ante la autoridad competente, por su cuenta y riesgo previamente a la iniciación de las actividades que los requieran. Será responsabilidad del INTERVENTOR la verificación de la información contenida en el PAGA como requisito para aprobarlo; el alcance y contenido deben ser acordes con las especificaciones de la obra a desarrollar, las condiciones propias del área de influencia y las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que se establezcan deben corresponder a los impactos identificados y a la naturaleza de las obras, estableciendo la respectiva relación causa efecto. Corresponderá al INTERVENTOR entregar por escrito sus órdenes o sugerencias al contratista de obra, las cuales deberán enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato, es decir que para este pacto contractual, la aprobación del PAGA deberá darse de manera motivada, formalmente y por escrito. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.-** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOS PESOS (\$10.979.979.752.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, equivalentes a 19.375,30 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL.-** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOS PESOS (\$10.979.979.752.00) MONEDA CORRIENTE, discriminados de la siguiente manera: a) NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$9.465.499.786.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico de la interventoría, suma que incluye los costos directos y de personal derivados de la ejecución de la interventoría; b) MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.514.479.966.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado IVA. **PARAGRAFO PRIMERO:-** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 93212 del 17 de febrero de 2012 expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO,

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. DE 2012 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBDÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD. - Módulo 1

del cual se reservará la suma de \$ 1.291.744.458.00. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Toda vez que el valor del presente contrato excede las apropiaciones presupuestales de la actual vigencia, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 2-2012-011802, Referencia 014327 de fecha 12 de Abril de 2012, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas: vigencia 2013 \$2.583.529.412.00, vigencia 2014 \$2.583.529.412.00, vigencia 2015 \$ 2.583.529.412.00 y vigencia 2016 \$ 1.937.647.058.00. De conformidad con la distribución realizada mediante el memorando SRN 31350 del 28 de mayo de 2012. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de CINCUENTA Y DOS (52) meses, a partir de la fecha de la Orden de Iniciación que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO:** La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la orden de inicio del presente contrato, EL INTERVENTOR presentará al INSTITUTO los documentos que se relacionan en el numeral 7.2 de los Pliegos de Condiciones, los cuales serán revisados por el Gestor Técnico de Proyecto y aprobados por el Jefe de la Unidad Ejecutora en un término no mayor a diez (10) días calendario contados a partir de la entrega de los mismos por parte del INTERVENTOR. En el evento de no cumplir el interventor con la entrega de estos documentos en la forma prevista en los Pliegos de Condiciones, EL INSTITUTO dará aplicación a las sanciones correspondientes. **CLAUSULA QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO.-** El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: 1. **COSTOS POR SALARIOS:** a) Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. b) Un factor Multiplicador de 2.30 aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y la utilidad del Interventor. 2. **COSTOS DISTINTOS A SALARIOS:** Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** De acuerdo con el memorando SRN 34732 del 08 de junio de 2012, El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato, mediante la presentación de actas mensuales de costos, las cuales deben ser suscrita por el Interventor y el Gestor Técnico del Contrato del INVIAS acompañadas del cronograma e informe de Actividades aprobado por el mismo y de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo período a facturar. Estos pagos se realizarán previa presentación y aprobación por parte del gestor del Instituto, del informe mensual de avance de los frentes de trabajo a cargo. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras, y el INVIAS las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INVIAS. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el Decreto 734 de 2012, artículo 8.1.1. La fecha en que se haga

MINISTERIO DE TRANSPORTES

INSTITUTO NACIONAL DE VIALIDAD

TERRITORIO NACIONAL

Es fotocopia del documento original.

Página 3 de 8

18492

efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3662 de 2007, si el INTERVENTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta.

PARAGRAFO SEGUNDO: CUENTA BANCARIA: Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presentó certificación de fecha 24 de mayo de 2012 expedida por DAVIVIENDA, con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente número 473069995677, en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARAGRAFO TERCERO: AJUSTES,- EL INSTITUTO actualizará anualmente al vencimiento de los doce (12) meses transcurridos a partir de la fecha de iniciación del contrato, o del último ajuste efectuado, los sueldos y tarifas del presente contrato, con base en la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor Total Nacional) vigente publicado por el DANE y el IPC del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta técnica detallada, y no de la fecha de suscripción del contrato, redondeando el valor al peso.

CLAUSULA SEPTIMA: ANTICIPO.- EL INSTITUTO girará al INTERVENTOR un anticipo de hasta el 20% del valor básico del contrato así: a) Una primera cuota de hasta el 10% del valor básico del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y, b) Una segunda cuota de hasta el 10% del valor básico del contrato, una vez sea amortizado el 70% de la primera cuota entregada. En todo caso se seguirá el procedimiento establecido en el Manual de Interventoría Vigente y lo establecido en los Pliegos de Condiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO.- Los fondos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato. El INTERVENTOR junto con el Gestor Técnico del contrato designado por el INSTITUTO abrirán una cuenta corriente a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del INTERVENTOR o quien este delegue y la del Gestor Técnico del contrato. Dicha cuenta será vigilada por éste último.

PARAGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al INTERVENTOR, serán reintegrados a la Tesorería del INSTITUTO, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

PARÁGRAFO TERCERO: La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditadas, en ningún caso, al recibo del anticipo.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN- La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo el CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por la Interventoría.

PARAGRAFO QUINTO: CUENTA BANCARIA PARA EL GIRO DEL ANTICIPO .- Para el giro del valor del anticipo EL INTERVENTOR presentará certificación bancaria, la cual debe corresponder a

MINISTERIO DE TRANSPORTES
INSTITUTO NACIONAL DE VIALIDAD
TERRITORIO DE...

Es fiel copia del documento...

Página 4 de 8

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. **601** DE 2012 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD. - Módulo 1

una cuenta corriente de manejo conjunto por EL INTERVENTOR o su representante y el Gestor Técnico del contrato designado por EL INSTITUTO. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA.**- El INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO una garantía, que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal que se le impongan al INTERVENTOR, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más; b) El buen manejo y correcta inversión del anticipo, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el INTERVENTOR reciba por este concepto y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato; c) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar para la ejecución del trabajo, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. d) La calidad del servicio suministrado, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la interventoría. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y requerirá de la aprobación INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de Orden de Iniciación, el INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando la vigencia en cuanto a su vencimiento sin modificar la fecha de inicio del amparo. **PARAGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD.**- El interventor mantendrá indemne al Instituto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes. **PARAGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.**- EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del presente contrato. En el evento de que la garantía otorgada por EL INTERVENTOR consista en una fiducia mercantil, en la cual se hayan admitido bienes inmuebles, EL INTERVENTOR estará en la obligación de actualizar el avalúo mínimo una vez cada año calendario, en los términos del artículo 5.2.2.2.2 del decreto 734 de 2012. **CLAUSULA NOVENA: VIGILANCIA.**- La vigilancia del presente contrato será realizada por el Director de la Territorial Chocó del INSTITUTO o por el Ingeniero que él designe, quien ejercerá las funciones de Gestor Técnico del Contrato. **PARÁGRAFO:** La Subdirección de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO designará un Gestor Técnico del Proyecto. **CLAUSULA DECIMA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.**- El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. **PARÁGRAFO:** El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad.



MINISTERIO DE TRANSPORTES

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

TERRITORIAL (C-000)

Es fotocopia

Página 5 de 8

1/5/12

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. **601** DE 2012 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD. - Módulo 1

alguna **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.**- El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) so pena de hacerse acreedor a las sanciones, impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Gestor Técnico del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar control de las obligaciones contraídas por el INTERVENTOR, en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GESTIÓN DE CALIDAD.** El INTERVENTOR deberá proporcionar al INSTITUTO un trabajo acorde con la calidad definida en los documentos del Contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 de 2000 y NTC-ISO 9001 versión 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.**- En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007 expedida por el INSTITUTO. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS.**- El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.**- El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el INTERVENTOR incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad de que trata el Artículo 18 de la ley 80 de 1993, y demás causales establecidas por la Ley y cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización. **PARAGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, el INTERVENTOR hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO. **PARAGRAFO SEGUNDO.**- Declarada la caducidad, el INTERVENTOR se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y el INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro INTERVENTOR. **PARAGRAFO TERCERO.**- Si el INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. **PARAGRAFO CUARTO.**- **PENAL PECUNIARIA.**- En

caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DIVERGENCIAS.**- Las divergencias que ocurran entre los Gestores Técnicos y el Interventor, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO. En caso de no llegarse a ningún acuerdo se acudirá al Secretario General Técnico del Instituto, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CESION Y SUBCONTRATOS.**- El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.**- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.**- De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 al presente contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. **CLÁUSULA VIGESIMA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.**- El INTERVENTOR se obliga a diligenciar debidamente el formulario establecido por la Subdirección Financiera del INSTITUTO, para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual hace parte integral del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS** Regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente Contrato los siguientes documentos: 1) Los Pliegos de Condiciones de la contratación. 2) Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación. 3) Resolución de Adjudicación 4) Propuesta del INTERVENTOR, revisada y aprobada por el INSTITUTO. 5) Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías. 6) Registro presupuestal expedido por el área de

601

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. DE 2012 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD. - Módulo 1

Presupuesto del INSTITUTO; 7) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 8) Formulario para aplicación de retención en la fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.**- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por el INTERVENTOR. Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

21 JUN. 2012

POR EL INSTITUTO

FERNANDO MARTINEZ BORELLY
SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

POR EL INTERVENTOR:

JOSÉ JOAQUÍN ORTIZ GARCÍA
Representante
CONSORCIO INTERVAL 2012

Elaboró: Abog. Ma. Jessica Paola Alzate Gómez - Grupo de Competitividad
Aprobó: Oficina Asesora Jurídica

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
TERRITORIAL - CUCUTÁ
Es fiel copia del documento que representó en...



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Prosperidad
para todos

SRN 35300

Bogotá D. C., 19 de julio de 2012

Doctor
JOSE JOAQUIN ORTIZ GARCIA
Representante Legal
CONSORCIO INTERVIAL 2012
Calle 44B No. 57A - 49
2210190
intervial2012@joyco.co
Bogotá

Asunto: FORMATO MSE-FR-02 ORDEN DE INICIACION del Contrato de Interventoria No. 601 de 2012.

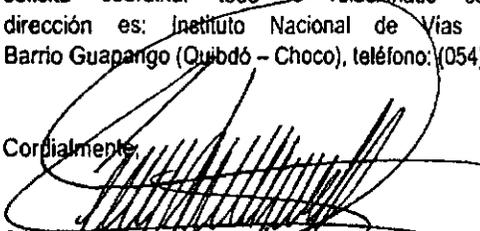
Respetado Doctor Ortiz:

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos a la ejecución del contrato citado en el asunto, que tiene por objeto **"INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL PROYECTO TRANSVERSAL MEDELLIN - QUIBDO FASE 2 EN EL PROGRAMA DE CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD"**, atentamente le informo que a partir de la fecha, se imparte la orden de iniciación de que trata la cláusula cuarta: plazo.

Plazo del contrato: CINCUENTA Y DOS (52) meses.

Para la vigilancia del contrato, el INVIAS designo la Gestión Técnica del contrato al Director Territorial Choco, Ingeniera Jesly Rosa Blandon Perea, con quien le solicita coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual. Su dirección es: Instituto Nacional de Vías Dirección Territorial Choco, Cra. 6 # 38-51 Barrio Guapango (Quibdó - Choco), teléfono: (054) - 6711189, email: jblandon@invias.gov.co

Cordialmente,


CARLOS ALBERTO GARCIA MONTES
Subdirector Red Nacional de Carreteras

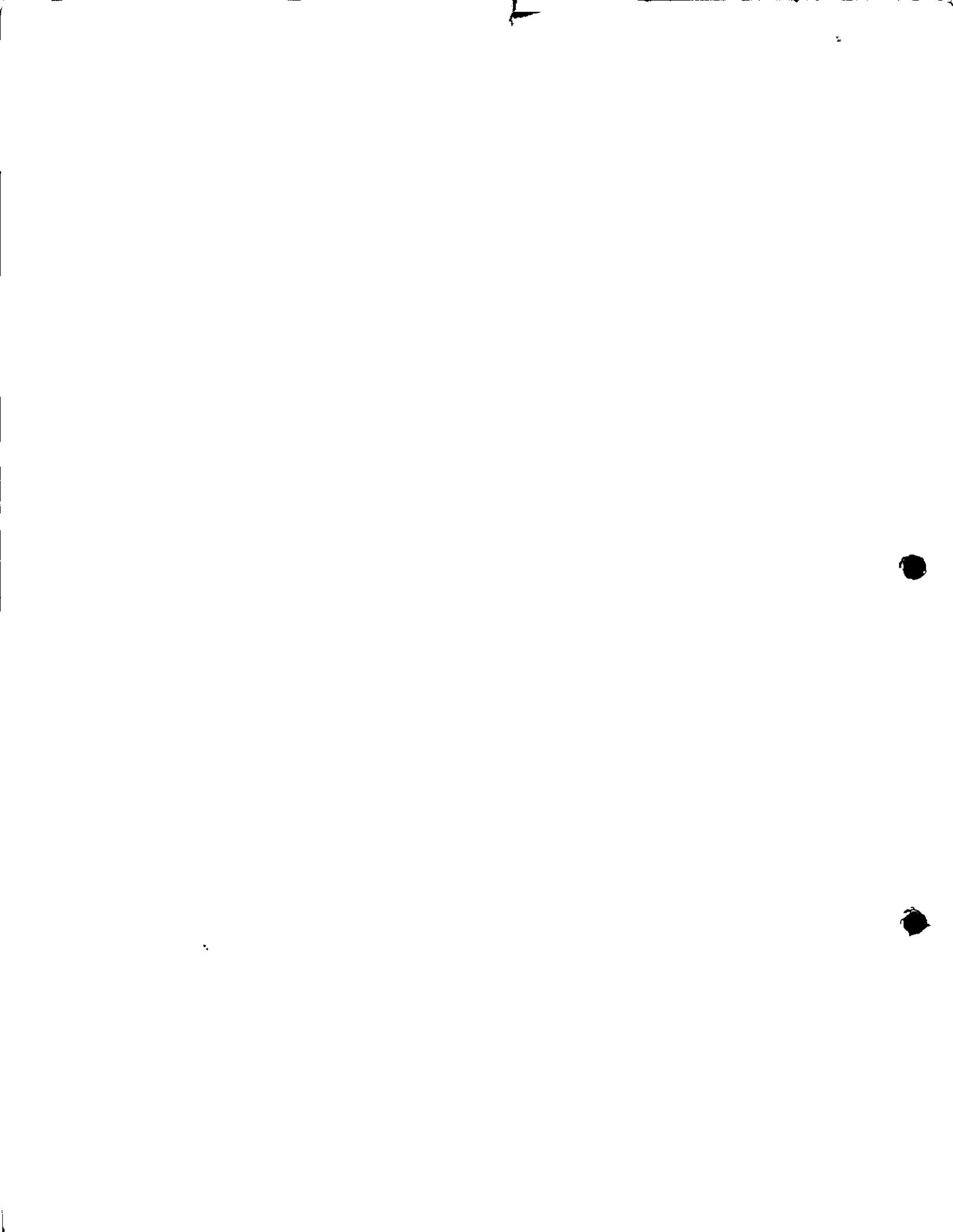
C.C. INVIAS - DIRECCION TERRITORIAL CHOCO
Proyecto: JAVIER CAÑON

 MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CHOCO
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos.

Instituto Nacional de Vías
Carrera 59 No. 26-60 CAN, Bogotá - Cundinamarca
Conmutador: (051) 7056000
<http://www.invias.gov.co>

1/1





OBJETO: INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLIN-QUIBDÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD-MODULO 1.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2017

VALOR SOLICITADO: \$500.000.000 INCLUIDO IVA

INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVIAL 2012, NIT. 900.525.445-2 (Integrado por JOYCO S.A.S NIT 860.067.561-9 con un porcentaje de participación del 60% CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS S.A.S NIT 900.396.431-5 con un porcentaje de participación del 40%)

CONTRATO NÚMERO 601-03-12 DE 2017, ADICIONAL NÚMERO TRES (3) AL CONTRATO No. 601 DE 2012. Entre los suscritos JUAN JOSÉ OYUELA SOLER, identificado con cédula de ciudadanía número 80.076.098, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Director de Contratación encargado mediante Resolución No. 00578 y posesionado mediante Acta 0053 del 01 de febrero de 2017, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 01611 del 25 de Marzo de 2014, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, JOSE JOAQUIN ORTIZ GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.425.579 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal del CONSORCIO INTERVIAL 2012, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 601 del 21 de junio de 2012, Modificación N°1 del 06 de diciembre de 2012, Adicional N°1 del 11 de noviembre de 2016, Adicional N°2 del 20 de diciembre de 2016, hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante oficio N° 21-01-2017/601/2012 radicado en el INVIAS con el número 128767 del 31 de enero de 2017, EL INTERVENTOR solicita la adición y prórroga del contrato. 2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y/o Prórroga del 31 de enero de 2017 y su anexo, suscritos por el Interventor, el Director Territorial en calidad de Gestor Técnico del Contrato, el Jefe de la Unidad Ejecutora, y el Gestor Técnico de Proyecto. 3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 05 del 03 de febrero de 2017. 4) Que con Memorando No. SRN 112847 del 25 de marzo de 2017 el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras (E) solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de adición y prórroga del contrato. 5) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato Adicional N°2 suscrito el 20 de diciembre de 2016, fue aprobada por EL INSTITUTO mediante Acta del 19 de enero de 2017. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del contrato No. 601 de 2012, y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Prorrogar el plazo del contrato No. 601 de 2012, desde el 31 de marzo de 2017 hasta el 30 de junio de 2017, y adicionar su valor en la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) MONEDA CORRIENTE incluido IVA, para un valor total acumulado de ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
TERRITORIAL

Es fiel copia del documento que representa

(\$11.479.979.752) MONEDA CORRIENTE incluido IVA. **PARÁGRAFO:** La presente adición y prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico de la interventoría, la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS (420.168.067) MONEDA CORRIENTE, b) Por concepto de IVA, la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$79.831.933) MONEDA CORRIENTE. **PARAGRAFO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.117717 del 17 de marzo de 2017, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS.-** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los

30 MAR. 2017

POR EL INSTITUTO:


JUAN JOSÉ OYUELA SOLER
Director de Contratación (E)

POR EL INTERVENTOR:


JOSE JOAQUIN ORTIZ GARCIA
Representante
CONSORCIO INTERVIAL 2012

Elaboró: Miana del Pilar Candia Z.
Vo Bo Minuta: Tatiana Amaya Osorio Abogada D.C. 
Vo Bo Minuta: Luz Elena Rondón Gómez Coordinadora D.C. 


MINISTERIO
INSTITUTO NACIONAL
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
TERRITORIAL
Es fiel copia del documento

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARIA GENERAL TECNICA PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA	CODIGO		MSE-MN-01
		VERSION		2
		PAGINA		1 DE 33

MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA

ELABORADO POR: EQUIPO DE TRABAJO TECNICO - INVIAS 01 de Junio de 2010	REVISADO POR: JOSE GABRIEL GACHANIPAL TORRES Secretario General Técnico 10 de Junio de 2010	APROBADO POR: ENRIQUE MARTINEZ ARCINIEGAS Director General 15 de Junio de 2010
--------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------


 MINISTERIO DE
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 Es fiel copia del documento que se encuentra en el archivo...

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARIA GENERAL TECNICA PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA	CODIGO	MSE-MN-01		
		VERSION	2		
		PAGINA	2	DE	33

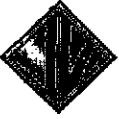
ENRIQUE MARTINEZ ARCINIEGAS
 Director General del Instituto Nacional de Vías – INVIAS

JOSE GABRIEL GACHANCIPA CORREA
 Secretario General Técnico - INVIAS

COORDINACIÓN
 Dirección General – Secretaría General Técnica

EQUIPO TÉCNICO

Juan Gabriel Berón Zea – Dirección General
 Arturo Bonilla Cortés – Dirección General
 Yeine Barbosa Angarita – Secretaría General Técnica
 Luis Fernando Hernández Archila – Secretaría General Técnica
 Alberto Blanco Rios – Secretaría General Técnica
 Antonio Zuloaga González – Dirección General
 Luz Elena Rendón Gómez – Oficina Asesora Jurídica
 Rocio Amanda Godoy Galvis – Subdirección Red Nacional de Carreteras
 Jaime Hernando Duarte Duarte – Subdirección Red Nacional de Carreteras

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARIA GENERAL TECNICA PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA	CODIGO		MSE-MN- 01	
		VERSION		2	
		PAGINA		3	DE

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. OBJETIVOS Y ALCANCE	5
3. PRINCIPIOS Y VALORES	6
3.1. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES	6
3.2. PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES	7
3.2.1. Principios Institucionales	7
3.2.2. Valores Institucionales	8
4. DEFINICIONES	8
4.1. TÉRMINOS BÁSICOS	8
4.2. TIPOS DE ACTAS	11
4.3. TÉRMINOS AMBIENTALES Y DE GESTIÓN PREDIAL	12
5. CONSIDERACIONES BASICAS	14
6. NORMATIVIDAD	16
7. LA INTERVENTORÍA	19
7.1. OBJETIVO DE LA INTERVENTORÍA	19
7.1.1. Objetivos Especificos de la Interventoría	20
7.1.2. Utilidad de la Interventoría en la Gestión de la Entidad	21
7.2. FACULTADES DE LA INTERVENTORÍA	22
7.3. PRINCIPIOS DE LA INTERVENTORÍA:	22
7.4. OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA:	22
8. FORMATOS E INSTRUCTIVOS	31

CONTROL DE CAMBIOS


 MINISTERIO DE TRANSPORTES
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 Es fotocopia del documento que respalda el

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARIA GENERAL TECNICA PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA	CODIGO	MSE-MN- 01		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	4	DE	33

1. INTRODUCCIÓN

Dentro del proceso de mejoramiento continuo que adelanta el Instituto Nacional de Vías- INVIAS, se priorizó la actividad relacionada con la actualización del manual de interventoría implementado mediante resolución No. 005282 del 18 de diciembre de 2003.

En el presente MANUAL DE INTERVENTORÍA se desarrollan metodologías, formatos y procedimientos dirigidos a orientar las actividades de vigilancia, control, asesoría y coordinación en los contratos que celebra el INVIAS.

Es un Manual de obligatoria aplicación por parte de los contratistas, consultores, gestores técnicos y demás servidores públicos o particulares de la Entidad que participan en los procesos contractuales. Igualmente, se convierte en un documento para la orientación de todas aquellas personas, Organismos, Gremios y Asociaciones interesadas en la ejecución y el seguimiento de proyectos y contratos de obra pública a cargo del INVIAS.

Este documento contiene las principales acciones y responsabilidades de las partes que intervienen en los procesos contractuales, relaciona la normatividad contractual vigente y un glosario de términos que reduce la ocurrencia de interpretaciones erróneas y lo orienta hacia la mejor comprensión y cumplimiento de los procedimientos.

La esencia del presente Manual está en los diferentes formatos presentados, los cuales, acompañados de un instructivo orienta su diligenciamiento y explica las principales actividades en cada uno de los procedimientos de la ejecución contractual.

El Manual de Interventoría es un documento dinámico, susceptible y accesible a los cambios y modificaciones que se pueden desprender de: correcciones, observaciones, normas y ajustes a las políticas institucionales, dentro de los estándares de calidad.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 TERRITORIAL
 Es fiel copia del documento que...

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARIA GENERAL TECNICA PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA	CODIGO	MSE-MN- 01		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	5	DE	33

2. OBJETIVOS Y ALCANCE

El presente Manual de Interventoría se elaboró con base en el análisis y la experiencia acumulada por los servidores públicos del Instituto Nacional de Vías y tiene como objetivos:

1. Señalar los lineamientos básicos, obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de los proyectos de obra pública.
2. Su seguimiento y control.
3. Como orientar la interacción que debe existir entre el contratista de obra, interventor y gestores técnicos.

Para asegurar unidad de criterio, confianza y certeza en sus actuaciones, todo lo anterior en búsqueda de un ambiente favorable hacia el cumplimiento efectivo de la misión institucional.

Con la actualización y estandarización de formatos e instructivos, se resaltan los procedimientos fundamentales para la gestión técnica, administrativa, financiera, jurídica, predial y socio-ambiental, apuntando al seguimiento y control del cumplimiento de los fines contractuales.

Dentro de los objetivos específicos del Manual, se encuentran los de servir como marco de referencia para llevar a buen término las acciones emprendidas por la Entidad contratante, y contribuir al desarrollo sostenible de los proyectos.


INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 SECRETARIA GENERAL TECNICA
 PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS
 MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARIA GENERAL TECNICA PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA	CODIGO		MSE-MN- 01	
		VERSIÓN		2	
		PÁGINA		6	DE

3. PRINCIPIOS Y VALORES

La Ley 842 del 9 de Octubre de 2003, en su TITULO IV "Código de ética para el ejercicio de la ingeniería en general", CAPITULO II "De los deberes y obligaciones de los profesionales", resalta y adopta los postulados éticos del ejercicio y comportamiento profesional de la Ingeniería en todas las ramas, profesiones afines y sus respectivas profesiones auxiliares.

3.1. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Los contratistas, interventores y gestores técnicos, deben desempeñar su labor con el orgullo de cumplir, en verdad, una misión muy importante para el Estado y ante todo para la comunidad.

Ejecutar, controlar y vigilar, son tres verbos que denotan las funciones macro que deben realizar. Pero su labor va más allá: Su conducta y el desarrollo de sus actividades deben estar siempre enmarcadas dentro de un código de integridad moral.

La persona natural o jurídica que sea contratada o designada, según el caso, para desempeñarse como contratista, interventor y gestor técnico en proyectos y contratos que adelante el Instituto Nacional de Vías, deberá conocer y aplicar los principios que orientan la actividad de la administración pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, Artículo 2 del Código Contencioso Administrativo y Artículos 23, 24, 25, 26, 27 y 53 de la Ley 80 de 1993, los cuales se definen a continuación, así como, las normas técnicas de calidad en la gestión pública NTCGP-1000-2004:

Celeridad: Impulso oficioso de los procedimientos. Suprimiendo los trámites innecesarios y utilizando formatos para actuaciones en serie, de acuerdo con su naturaleza.

Control: Verificar, evaluar, comprobar, inspeccionar y revisar. Se demostrará disposición a todas las actividades de control que impliquen vigilancia, supervisión y seguimiento a las metas y objetivos propuestos.

Coordinación: Cooperación y articulación en y entre entidades. Las actividades precisan de un adecuado y lógico nivel de entendimiento, comunicación, interacción e interdependencia.

Economía: Eliminación de trámites innecesarios. Las normas y procedimientos deben ser utilizados para agilizar las decisiones, desarrollándolos en el menor tiempo y con la menor cantidad posible de gastos, aplicando los principios de celeridad y eficacia.

Ecuación Contractual: Mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidas al momento de proponer o de contratar, según el caso.

Efectividad: Medida del impacto de la gestión tanto en el logro de los resultados planificados, como en el manejo de los recursos utilizados y disponibles.

 MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 SECRETARIA GENERAL TECNICA
 Es fiel copia del documento que respalda...

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARIA GENERAL TECNICA PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA	CODIGO		MSE-MN- 01	
		VERSION		2	
		PÁGINA		7	DE

Eficacia: Logro de los resultados planificados. Exige que la finalidad sea el logro oportuno de los objetivos, salvando de oficio los obstáculos puramente formales y evitando situaciones que limiten la toma de decisiones. La importancia de la eficacia reside en que un orden jurídico solo es válido cuando es eficaz.

Eficiencia: Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados. Apunta a la necesidad de hacer todo aquello que resulte apropiado para la búsqueda del efecto deseado.

Igualdad: Igualdad ante la Ley. Trato uniforme en situaciones similares. Descansa este principio en el tratamiento rigurosamente imparcial dado a todos los administrados, sin favorecer ni perjudicar a individuos o a grupos.

Imparcialidad: Equivale a rectitud, equidad, neutralidad y objetividad. Se tendrá en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ninguna condición.

Moralidad: Conducta y actitud que busca el bien común. Las funciones asignadas deben desarrollarse con el auténtico propósito de servicio, aplicando siempre la honestidad y el respeto a las normas sobre sus obligaciones, incompatibilidades y prohibiciones.

Publicidad: Divulgar los procesos y procedimientos. Las decisiones se darán a conocer oportunamente mediante comunicaciones, notificaciones, publicaciones o el medio que ordena la Ley.

Responsabilidad: Busca el cumplimiento de los fines de la contratación, la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado y la protección de los derechos de la Entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, así como, señalar las consecuencias que sufren estos por sus acciones y omisiones.

Transparencia: Facilitar el control social de la gestión garantizando el acceso a la información, de manera clara, nítida y traslucida. Exige que las actividades desarrolladas y la información que de ellas se desprenda, sea tan clara que todos la puedan ver.

3.2. PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

Mediante Resolución No. 006730 del 21 de diciembre de 2005, proferida por el Instituto Nacional de Vías, se adoptó el "Código de Principios y Valores y Guía de Conducta Ética" de la Entidad, estableciendo los siguientes principios y valores, los cuales se deben reconocer, aprender y vivenciar, por parte de sus servidores públicos y el personal externo que presta servicios a la Entidad; conceptos que deben ser igualmente reconocidos y aplicados por quienes prestan sus servicios en calidad de contratistas e interventores.

3.2.1. Principios Institucionales

Compromiso Social: Ayuda efectiva al desarrollo social y económico del país.



2013
 10/11/2013
 [Handwritten signature]

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARIA GENERAL TECNICA PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA	CODIGO		MSE-MN- 01	
		VERSIÓN		2	
		PÁGINA		8	DE

Coordinación: Desarrollo de objetivos comunes bajo un mismo criterio.

Gestión por Resultados: Logro del cumplimiento de los objetivos planificados con eficacia, eficiencia y efectividad.

Innovación: Asumir los retos impuestos utilizandó los adelantos técnicos, tecnológicos, científicos y organizacionales.

Mejoramiento Continuo: Desarrollo de métodos sistemáticos para optimizar los recursos y mejorar los rendimientos.

Orientación al Servicio: Atención amable y respetuosa a las solicitudes y necesidades de los clientes internos y externos.

Valoración Personal: Desarrollo de las potencialidades y dignidad del ser humano en beneficio del crecimiento personal e institucional.

3.2.2. Valores Institucionales

Cooperación: Actitud para participar activamente en la consecución de un propósito común.

Honestidad: Decisión para mantenerse dentro de unos parámetros de comportamiento ético.

Responsabilidad: Conciencia de la repercusión que tienen las propias acciones.

Respeto: Capacidad para entender las diferencias de actitudes y puntos de vista de los otros.

4. DEFINICIONES

4.1. TÉRMINOS BÁSICOS

Acta: Documento donde se describe un evento del contrato o lo tratado en una reunión, dejando constancia de los compromisos y tareas pactadas e indicando el responsable de cada uno de ellas.

Ajustes: Es un factor de actualización que se genera por la variación de los índices de costos establecidos entre la fecha de presentación de la propuesta y la fecha de ejecución.

Anticipo: Son recursos públicos entregados por el INVÍAS al contratista, quien se obliga a destinarlos en forma exclusiva a la ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de inversión avalado por el interventor.

Apoderado: Persona a quien se confiere la facultad de actuar en nombre y representación del contratista o del interventor, con poder para comprometerlo; facultad que debe ser otorgada mediante un documento expreso y escrito, con autenticación ante notario público. Cuando de trate de consorcio o uniones

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARIA GENERAL TECNICA PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA	CODIGO		MSE-MN- 01	
		VERSIÓN		2	
		PÁGINA		19	DE

47. Resolución vigente, emanada de la Dirección General del Instituto, por la cual se reglamenta la competencia, el procedimiento y se fijan los requisitos para la liquidación de los contratos celebrados por el Instituto Nacional de Vías.
48. Resolución No. 3662 del 13 de Agosto de 2007 vigente, emanada del Instituto Nacional de Vías, por medio de la cual se establecen las sanciones y se señalan las causales y cuantías para hacer efectiva la Cláusula de Multas en los contratos celebrados por el Instituto Nacional de Vías.
49. Resoluciones vigentes de delegación de funciones emanadas de la Dirección General.
50. Las demás normas que sean concordantes.

7. LA INTERVENTORÍA

Es el proceso de supervisión, coordinación y control que deben hacer las entidades estatales sobre aquellas funciones y competencias que les asigna la normatividad vigente cuando las realizan mediante una relación contractual a través de interventores. Dicho proceso tiene el propósito de verificar, el avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de los bienes o servicios contratados, hasta su liquidación.

Todo contrato de obra pública que celebre el Instituto Nacional de Vías, debe contar con interventoría y gestor técnico, salvo casos muy excepcionales definidos por la Unidad Ejecutora correspondiente, que no correspondan a contratos adjudicados por licitación pública y que por sus características puedan ser vigilados y controlados por el gestor técnico de contrato.

Los gestores técnicos de los contratos, serán funcionarios o contratistas designados para tal fin, para el ejercicio del seguimiento de un contrato determinado.

Tanto el interventor como el gestor técnico, son colaboradores de la Entidad en la ejecución de los proyectos que a ésta le corresponde adelantar. Su papel es vital, ya que de su buena gestión depende la calidad de los productos ofrecidos por la Entidad y de esa manera satisfacer las necesidades puntuales de la comunidad.

El interventor y el gestor técnico, son responsables de que los contratistas en el desarrollo y ejecución de los proyectos, coadyuven al mejoramiento de la seguridad vial de los usuarios de las vías.

Por esta razón, el interventor debe ser consciente de sus derechos y obligaciones y responder civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por el incumplimiento de sus obligaciones.

7.1. OBJETIVO DE LA INTERVENTORÍA

El objetivo de la Interventoría consiste en controlar que el contratista durante la ejecución de su contrato se ciña a los plazos, términos, y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente, colaborando con el contratista en la correcta ejecución de los trabajos con orden y eficiencia, resolviendo con prontitud los requerimientos técnicos del contratista, previniendo con su experiencia y análisis los posibles inconvenientes técnicos y financieros en el desarrollo del contrato, verificando y supervisando las actividades de la firma contratista de obra encaminadas a cumplir las especificaciones técnicas, actividades administrativas, requerimientos socio-ambientales, legales y presupuestales, establecidos en los Pliegos de Condiciones y en los contratos o

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARIA GENERAL TECNICA PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA	CODIGO		MSE-MN- 01	
		VERSIÓN		2	
		PÁGINA		20	DE

Convenios que se celebren, teniendo como referencia los principios establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal.

7.1.1. Objetivos Especificos de la Interventoría

La Interventoría, implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, la Interventoría debe ser consecuente con sus objetivos principales:

Absolver: En cuanto a este objetivo y en virtud del principio de inmediación, la interventoría es la encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos, ya que en las relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes, el contratista no puede ser totalmente autónomo y la Entidad no se puede desentender del desarrollo de la obra o del servicio.

Colaborar: La Interventoría y el Contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo y financiero. El interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique, renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista.

Controlar: Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre las etapas del desarrollo del contrato si la ejecución se ajusta a lo pactado.

Exigir: En la medida que la función de la Interventoría encuentre que en desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como armas el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento.

Prevenir: El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la iniciación de las obras, en la etapa de planeamiento.

Solicitar: Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al Contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, fallas que no afecten la validez del contrato. Esta facultad la ejerce también cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

Verificar: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y solución de los problemas.

Para ello la Interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, entrometiéndose en campos donde los contratistas sean autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.


 MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 TERRITORIAL
 Es fiel copia del documento que referencia...

tengan precios unitarios pactados. El INSTITUTO podrá ordenar por escrito obras adicionales y el contratista estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el respectivo Formulario de la propuesta. Obras complementarias: Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. El INSTITUTO podrá ordenar obras complementarias y el contratista estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con el contratista, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando sea imposible acordar de antemano con el CONTRATISTA el precio de la obra complementaria, EL INSTITUTO podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del contratista. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas: a) El valor de los materiales puestos al pie de la obra. b) Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por el contratista en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. c) El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del contratista y conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI). Para el pago de las obras complementarias por administración, el contratista elaborará planillas diarias de control en que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

CLAUSULA DECIMA: VALLAS INFORMATIVAS. El CONTRATISTA se obliga a suministrar y colocar, a su costa, en un término máximo de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de iniciación de la obra, las vallas de información en la obra que adelanta a través del INSTITUTO, de acuerdo con la Resolución No. 890 del 08 de marzo de 2012, proferida por el Ministerio de Transporte. **PARAGRAFO:** Desde la orden de iniciación de las obras y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas al INSTITUTO, para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en la vía en construcción, EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener señalizado el sector contratado, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia. Desde ese momento EL CONTRATISTA es el único responsable en el sector contratado de la conservación, señalización y el mantenimiento del tránsito. El incumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato, causará al CONTRATISTA las sanciones proporcionales al valor del contrato y/o al de los daños causados a terceros durante la construcción, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL. El CONTRATISTA se obliga durante el desarrollo del Contrato a mantener al frente de la obra al Ingeniero Residente, Ingenieros y demás personal de especialistas aprobados por EL INSTITUTO. El Ingeniero Residente deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales. Todos los empleados y obreros para la obra serán nombrados por EL CONTRATISTA quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones.

PARAGRAFO: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el

CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.- El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Interventor durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GESTIÓN AMBIENTAL.- Con el fin de dar cumplimiento al contenido del artículo 3 de la ley 99 de 1993 el CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras en forma compatible con los ecosistemas a intervenir, es decir dentro del marco de los requerimientos técnicos y jurídicos establecidos en el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y Protección al Medio Ambiente -Decreto Ley 2811 de 1974- y sus normas reglamentarias; la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, así como el Código de Minas -Ley 685 de 2001 y sus normas reglamentarias; las normas que las replacen, adicionen y/o complementen, como base técnico jurídica para la gestión y obtención previa de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a estos preceptos será de responsabilidad del CONTRATISTA y por esta causa el interventor podrá ordenar la modificación de procedimientos y/o la suspensión de los trabajos y/o solicitar la iniciación del proceso sancionatorio ante la autoridad ambiental competente, sin perjuicio de las acciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por estas acciones u omisiones a la luz de la Resolución No. 3662 de 2007 proferida por EL INSTITUTO.

PARAGRAFO PRIMERO.- En el evento de que el alcance de las obras contratadas no exija la gestión de licencia ambiental establecida en el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, debe utilizarse el instrumento denominado Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura, Subsector Vial. El contratista está obligado a la elaboración y ejecución del Programa de Adaptación de la Guía ambiental -PAGA- dentro del plazo establecido en el presente contrato, de conformidad con los lineamientos establecidos en la mencionada Guía y en el pliego de condiciones según aplique para el adecuado desarrollo de las obras contratadas y como allí se establece, debe contener los permisos, autorizaciones, licencias y/o concesiones para la intervención, aprovechamiento y uso de recursos naturales, los cuales serán gestionados y obtenidos ante la autoridad competente, por cuenta y riesgo del CONTRATISTA previamente a la iniciación de las actividades que los requieran. El CONTRATISTA deberá contar con los soportes técnicos y jurídicos necesarios y adecuados para adelantar la gestión ante las autoridades competentes y considerar el tiempo requerido dentro de su cronograma, acorde con lo pactado sobre plazo contractual. Los costos que dichas acciones demanden serán asumidos directamente por EL CONTRATISTA, así como los costos que se requieran para la elaboración y puesta en marcha del Programa de Adaptación de la Guía ambiental -PAGA-, los cuales deben estar involucrados en los precios unitarios como obra básica de acuerdo a lo pactado en el objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD AMBIENTAL. El CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales; y que no generará daño o perjuicio al INSTITUTO o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes se pagarán directamente por EL CONTRATISTA como titular beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. DE 2012 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBDÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD.

por su cuenta y riesgo y a su nombre, de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009, quien mediante el presente contrato autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del mismo o de las Actas de Obra, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por estas acciones u omisiones a la luz de la Resolución 3662 de 2007 proferida por EL INSTITUTO. **PARAGRAFO TERCERO: FUENTES DE MATERIALES.-** EL CONTRATISTA es el único responsable de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y se obliga a conseguir legal y oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. Deberá cumplir a cabalidad con las normas legales y reglamentarias tanto en el Código de Minas -Ley 685 de 2001 y Ley 1382 de 2010, sus reformas y sus normas reglamentarias; como las ambientales del título VIII de la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, especialmente el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010. EL CONTRATISTA se responsabiliza de adelantar los estudios (método de explotación, cantidad requerida, manejo ambiental), delimitación de polígonos, verificación de calidad del material, entre otros, que solicite la autoridad ambiental para la obtención de licencia ambiental de la explotación. Igualmente, la información requerida por la autoridad minera, todo lo cual es responsabilidad del contratista, hasta obtener la licencia y el permiso de explotación requeridos. EL CONTRATISTA debe prever que los precios a reconocer por EL INSTITUTO cubren, entre otros, todos los costos de explotación, costos por evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones, tasas, regalías, arrendamientos, servidumbres, producción, trituración, clasificación, almacenamiento, cargue, transporte y descargue, los cuales se acreditarán por medios idóneos para aprobación de la interventoría. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En aplicación de lo previsto en el Pliego de Condiciones, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CESION Y SUBCONTRATOS.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones, emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. El INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA DECIMA**

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. 544 DE 2012 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLIN. QUBDÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD.

SEXTA: DIVERGENCIAS.- Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Secretario General Técnico, cuya decisión será definitiva.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA.- Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, una garantía que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. c) La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte del INSTITUTO. d) Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños, por una cuantía equivalente al 30% del valor total de este ítem, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo a satisfacción de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de Iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARAGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARAGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.- EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del presente contrato. En el evento de que la garantía otorgada por EL CONTRATISTA consista en una fiducia mercantil, en la cual se hayan admitido bienes inmuebles, EL CONTRATISTA estará en la obligación de actualizar el avalúo mínimo una vez cada año calendario, en los términos del artículo 5.2.2.2 del decreto 734 de 2012.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.- El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual frente a terceros, derivado de la ejecución de las obras, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de este contrato y en ningún caso inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia igual al plazo del mismo, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CADUCIDAD.- El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA hará una relación

MINISTERIO DE TRANSPORTES
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
TERRITORIAL

detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Declarada la caducidad el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO**

TERCERO.- Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.- PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de

caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.-** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 al presente contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. **CLAUSULA**

VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION.- El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que

incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la Obra y suscripción del acta de cierre ambiental debidamente diligenciada (formato No 3 de la Guía Ambiental), que se suscribirá máximo dentro de los

cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. La suscripción del acta de cierre ambiental está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas en los permisos de extracción de materiales de construcción, y la presentación del certificado que acredite el cierre minero ante la autoridad minera competente,

toda vez que el permiso respectivo se otorga por un plazo y objeto contractual determinado; El incumplimiento de lo anterior daría aplicación por parte de la autoridad minera a lo preceptuado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO: SI EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual,

ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CONTROL DE GESTION DE CALIDAD.-** El CONTRATISTA deberá proporcionar al INSTITUTO un trabajo acorde con la calidad definida en el contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 versión 2000 o NTC-ISO 9001 versión 2008; en consecuencia, desarrollará un plan de calidad específico para el proyecto,

incluyendo los requisitos del sistema de aseguramiento de la calidad, donde definirá la secuencia de actividades, los elementos o características claves del mismo, los procedimientos aplicables, los objetivos y especificaciones, los responsables, los recursos, los métodos, los programas de inspección y ensayos, la auditoría de calidad y los registros para cumplir los requisitos de calidad específicos, el cual deberá ser presentado al Interventor dentro del plazo establecido en los pliegos para tal fin, para revisión y concepto del mismo y remisión a la Unidad Ejecutora del INSTITUTO para su respectiva aprobación. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: INFORMACIÓN**

TRIBUTARIA.- El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, a la firma del presente contrato, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para aplicación de Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLAUSULA VIGESIMA**

CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Los documentos que se citan a continuación

MINISTERIO DE TRANSPORTES
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIAS
CORREDORES PRIORITARIOS - CHICO
Se anexa en los archivos del contrato

MS
JA

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. 544 DE 2012 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO 'CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN' QUITÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD.

Integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato:

- 1) Las "Especificaciones Generales de Construcción", redactadas por INSTITUTO;
- 2) Los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública, incluido las Actas de Audiencia y el Informe de Evaluación de las Propuestas y Resolución de Adjudicación;
- 3) La Propuesta del Contratista;
- 4) Certificaciones bancarias en la que conste las entidades financieras en la cual EL INSTITUTO efectuará los pagos;
- 5) Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías y seguros exigidos;
- 6) Registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto del Instituto Nacional de Vías;
- 7) Formulario para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del presente Contrato. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA lo publicará en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Bogotá D. C.

4 JUN 2012

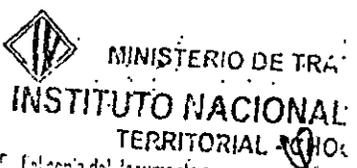
POR EL INSTITUTO:

FERNANDO MARTÍNEZ BORELLY
SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

POR EL CONTRATISTA:

SANTIAGO GARCÍA CADAVID
Representante
CONSORCIO CORREDORES LAX 051

Elaboró: Abog. Ma. Jessica Paola Alzate Gómez - Grupo de Competitividad
Aprobó: Oficina Asesora Jurídica



MINISTERIO DE TRÁNSITO
INSTITUTO NACIONAL
TERRITORIAL



TABLA DE CONTENIDO

1

2 **CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL8**

3 1.1. ESTUDIOS PREVIOS8

4 1.2. AUDIENCIA PÚBLICA PARA REVISAR LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES8

5 1.3. OBJETO Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO9

6 1.4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO9

7 1.5. ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN:10

8 1.6. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO:11

9 1.7. ETAPA DE MANTENIMIENTO:12

10 1.8. MEMORIA TÉCNICA12

11 1.9. COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTE DEL PAGA (PROGRAMA DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA DE MANEJO AMBIENTAL) ..13

12 1.10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL13

13 1.11. VIGENCIA FUTURAS APROBADAS13

14 1.12. REUNIÓN ACLARACIÓN COLECTIVA DEL PLIEGO DE CONDICIONES13

15 1.13. INFORMACIÓN GENERAL - LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO13

16 1.14. ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS14

17 1.15. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES14

18 1.16. CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA14

19 1.17. CRONOLOGÍA DEL PROCESO15

20 1.18. REGLAS DE SUBSANABILIDAD16

21 1.19. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN17

22 1.20. VEEDURÍAS CIUDADANAS17

23 1.21. CONSTANCIA DE ENVÍO A LA CÁMARA DE COMERCIO.17

24 1.22. GLOSARIO17

25 1.23. DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA22

26 **CAPITULO II NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES25**

27 2.1. NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES25

28 2.2. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES25

29 2.3. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES26

30 2.4. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO26

31 2.5. TÉRMINO PARA ALLEGAR DOCUMENTOS27

32 2.6. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD27

33 2.1. INFORMACIÓN INEXACTA27

34 **CAPITULO III ELABORACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA - APERTURA SOBRE NO. 129**

35 3.1. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA29

36 3.2. SOBRE NO.129

37 3.3. SOBRE NO. 2:29

38 3.4. IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA29

39 3.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR31

MINISTERIO DE TRANSPORTES
INSTITUTO NACIONAL DE CARRETERAS
TERRITORIO

AZ



1	3.6.	CONSULARIZACIÓN	31
2	3.7.	APOSTILLE	32
3	3.8.	TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR	32
4	3.9.	AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA	32
5	3.10.	INFORMACIÓN RESERVADA	32
6	3.11.	POTESTAD VERIFICATORIA	33
7	3.12.	PROPUESTAS PARCIALES	33
8	3.13.	PROPUESTAS ALTERNATIVAS	33
9	3.14.	CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DEL SOBRE NO. 1	33
10		CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN	35
11	4.1.	REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS	35
12	4.1.1.	PARTICIPANTES	35
13	4.1.2.	PARTICIPACIÓN DE QUIENES ELABORARON LOS ESTUDIOS Y/O DISEÑOS E INTERVENTORÍA	36
14	4.2.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, MATRÍCULA PROFESIONAL Y COPNIA	36
15	4.3.	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES	37
16	4.4.	DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA	38
17	4.5.	APODERADOS	39
18	4.6.	APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS	40
19	4.7.	EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	40
20	4.8.	PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA	41
21	4.9.	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	42
22	4.10.	GARANTÍAS ADMISIBLES	43
23	4.10.1.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	43
24	4.10.2.	VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA	45
25	4.10.3.	TOMADOR / AFIANZADO	46
26	4.11.	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	46
27	4.12.	COMPROMISO DE TRANSPARENCIA	47
28	4.13.	DECLARACIÓN DE NO REPORAR ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	47
29	4.14.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE	48
30	4.15.	CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE	48
31	4.16.	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	48
32	4.17.	CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL	48
33	4.18.	SICE	48
34	4.19.	CARTA DE ACEPTACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL (FORMULARIO NO. 1- PRESUPUESTO OFICIAL)	48
35	4.20.	VISITA TÉCNICA AL SITIO DE LAS OBRAS	49
36	4.21.	CARTA DE ACEPTACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	50
37	4.22.	REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA	50
38	4.22.1.	CUPO DE CRÉDITO EN FIRME	50
39	4.22.2.	PATRIMONIO AUTÓNOMO	52
40	4.22.3.	UNDERWRITING O COLOCACIÓN DE VALORES EN FIRME	53
41	4.22.4.	CAPACIDAD FINANCIERA	54
42	4.23.	PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA	56
43		CAPITULO V REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	58

MINISTERIO DE TRANORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
TERRITORIAL BOGOTÁ
Es Del copia del documento que se encuentra en los archivos del



43

1	5.1. EXPERIENCIA ACEPTABLE.....	58
2	5.1.1. EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS:.....	58
3	5.1.2. EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y/O VIADUCTOS VEHICULARES.	59
4	5.2. CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O VÍAS URBANAS	
5	PRINCIPALES Y EN LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y/O VIADUCTOS VEHICULARES.	59
6	5.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL PROPONENTE Y/O DE LA MATRIZ DEL	
7	PROPONENTE Y/O DE SOCIEDADES CONTROLADAS POR LA MATRIZ DEL PROPONENTE	60
8	5.4. EL PROPONENTE O LOS MIEMBROS DE UNA ESTRUCTURA PLURAL DEBERÁ ACREDITAR LA SITUACIÓN DE CONTROL DE LA	
9	SIGUIENTE MANERA:.....	61
10	5.5. SUCURSAL EN COLOMBIA	62
11	5.6. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN.....	63
12	5.7. INFORMACIÓN NECESARIA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA	64
13	5.8. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA	65
14	CAPITULO VI CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	67
15	6.1. CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LAS PROPUESTAS	67
16	▪ APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.....	67
17	▪ RECIPROCIDAD.	67
18	▪ PROGRAMA DE REINCORPORACIÓN	67
19	▪ CERTIFICACIÓN DE MIPYMES:.....	67
20	▪ ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)	68
21	▪ CUMPLIMIENTOS.....	68
22	▪ PROPUESTA ECONÓMICA	69
23	6.2. INFORMACIÓN PREVIA.....	69
24	▪ ASPECTOS AMBIENTALES - ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PAGA (PROGRAMA DE ADAPTACIÓN DE LAS GUÍAS	
25	AMBIENTALES).....	69
26	▪ ALCANCE Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL PAGA	70
27	▪ RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DEL PAGA	70
28	▪ CONTENIDO DEL PAGA	71
29	▪ PRESUPUESTO DEL PAGA.....	71
30	▪ APROBACIÓN DEL PAGA.....	71
31	▪ DETERMINANTES DE LA APROBACIÓN.....	72
32	▪ INFORMES DE AVANCE Y SEGUIMIENTO DEL PAGA, E INFORME FINAL.....	73
33	6.3. FORMATOS DEL MANUAL DE INTERVENTORÍA	73
34	6.4. PLAN DE CONTINGENCIA	73
35	6.5. VÍAS DE ACCESO Y OTRAS OBRAS PROVISIONALES.....	73
36	6.6. MATERIALES	74
37	6.7. AVANCES SOBRE MATERIA PRIMA	75
38	6.8. ASPECTOS TÉCNICOS.....	75
39	6.9. EXAMEN DE LOS SITIOS.....	76
40	6.10. EQUIPO	76
41	6.11. AUTOCONTROL DE CALIDAD.....	76
42	6.12. SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS DE INFORMACIÓN.....	76
43	6.13. PERSONAL PARA LA OBRA	77
44	6.14. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.....	77



1	6.15. AIU	77
2	6.16. GARANTÍAS, SEGUROS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	78
3	6.17. APERTURA DEL SOBRE NO. 2.....	78
4	6.18. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	78
5	6.19. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA	79
6	6.19.1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	79
7	6.19.1.1. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	80
8	1. MEDIA ARITMÉTICA.....	80
9	2. MEDIA ARITMETICA ALTA.....	81
10	3. MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.....	82
11	4. MENOR VALOR	83
12	6.19.2. EVALUACIÓN POR ANTICIPO SOLICITADO	84
13	6.19.3. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	84
14	6.19.4. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR FACTOR DE CALIDAD.....	84
15	6.19.5. FRENTE DE OBRA ADICIONAL:	84
16	6.19.6. CUMPLIMIENTOS:.....	85
17	CAPÍTULO VII ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO	86
18	7.1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN	86
19	7.2. INSTALACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN	87
20	7.3. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.....	87
21	7.4. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA	89
22	7.5. DECLARATORIA DE DESIERTA.....	89
23	7.6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	89
24	7.7. RETIRO DE LA PROPUESTA	89
25	7.8. DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	90
26	CAPÍTULO VIII CONDICIONES DEL CONTRATO	91
27	8.1. OBJETO DEL CONTRATO	91
28	8.2. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	91
29	8.3. PERSONAL PROFESIONAL	92
30	8.3.1. CONSIDERACIONES PARA EL ANÁLISIS DEL PERSONAL	92
31	8.4. PROGRAMA DE REINCORPORACIÓN	94
32	8.5. RELACIÓN DEL EQUIPO REQUERIDO	94
33	8.5.1. EQUIPOS OBLIGATORIOS	94
34	8.6. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	95
35	8.7. PROGRAMA DE OBRA.....	95
36	8.8. ALCANCE.....	95
37	8.9. MÉTODO Y PRESENTACIÓN	96
38	8.10. PROGRAMA DE INVERSIONES.....	97
39	8.11. FLUJO DE CAJA.....	97
40	8.12. PROGRAMA DE GENERACIÓN DE EMPLEO.....	97
41	8.13. INSTALACIONES PROVISIONALES.....	98
42	8.14. LABORATORIO TOMA DE CONTROL DE CALIDAD	98

MINISTERIO DE TRANSPORTES
INSTITUTO NACIONAL DE PLANTAS
TERRITORIAL - CI. 00

El contenido del documento que reposa en los archivos del



446

1	8.15.	PLAN DE CALIDAD	98
2	8.16.	COMPONENTE AMBIENTAL:	98
3	8.17.	FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	99
4	8.18.	GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	101
5	8.19.	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTA CONTRACTUAL (RCE)	102
6	8.20.	LEGALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS	102
7	8.21.	PUBLICACIÓN DEL CONTRATO	104
8	8.22.	ORDEN DE INICIACIÓN	104
9	8.23.	INFORMACIÓN DEL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES.....	104
10	8.24.	DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO Y PERSONAL DEL CONTRATISTA	106
11	8.25.	INTERVENTORÍA DE LOS TRABAJOS.....	106
12	8.26.	VEEDURÍA DE LOS TRABAJOS	108
13	8.27.	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PLANES DE CONTINGENCIA	108
14	8.28.	EVALUACIÓN DE AVANCE Y ACTUALIZACIÓN.....	109
15	8.29.	CANTIDADES DE OBRA.....	110
16	8.30.	OBRAS ADICIONALES	110
17	8.31.	OBRAS COMPLEMENTARIAS	110
18	8.32.	CALIDAD DE LA OBRA.....	111
19	8.33.	ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA	111
20	8.34.	ACTAS DE OBRA.....	111
21	8.35.	AJUSTE	112
22	8.36.	ANTICIPO	113
23	8.37.	FORMA DE PAGO	114
24	8.38.	RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS.....	115
25	8.39.	DAÑOS O DEMORAS DEBIDAS A FUERZA MAYOR	115
26	8.40.	INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO.....	115
27	8.41.	REUNIÓN MENSUAL DE SEGUIMIENTO.....	115
28	8.42.	INDEMNIDAD DEL INSTITUTO.....	116
29	8.43.	DERECHO DEL INSTITUTO A INTERVENIR TRAMOS DE LA OBRA	116
30	8.44.	RECLAMOS	116
31	8.45.	PUBLICACIONES E INFORMACIONES.....	116
32	8.46.	CESIONES Y SUBCONTRATISTAS.....	116
33	8.47.	MULTAS.....	116
34	8.48.	PENAL PECUNIARIA.....	117
35	8.49.	CADUCIDAD	117
36	8.50.	MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	117
37	8.51.	LIMPIEZA GENERAL Y RESTAURACIÓN	117
38	8.52.	VISITA PRELIMINAR - ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS	117
39	8.53.	LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO	118
40	8.54.	ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.....	118
41	8.55.	DOCUMENTOS DEL CONTRATO	118

 MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERMINO EL CIERRE
Es fiel copia del documento que se encuentra en los archivos del Instituto



CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Estudios Previos

Forman parte del presente pliego de condiciones los estudios y documentos previos definitivos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP o la que haga sus veces, tanto con el proyecto de pliego de condiciones (Pre-pliego), como con el pliego de condiciones definitivo, en este último caso, con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados.

También, forma parte del pliego de condiciones, la matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, luego de que en la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se hayan sometido a la revisión correspondiente por parte de la Entidad y los interesados en la audiencia pública programada para tal efecto.

1.2. Audiencia Pública para revisar la estimación, tipificación y asignación de los Riesgos Previsibles

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007, 88 del decreto 2474 de 2008 y 8 del decreto 2025 de 2009, en la fecha, hora y lugar señalados en la cronología del proceso, los interesados podrán participar en la audiencia pública para revisar los riesgos previsibles, la cual se llevará a cabo, con posterioridad a la expedición del acto que ordena la apertura y de manera previa al inicio del plazo para la presentación de las ofertas.

La matriz en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la Entidad se publicará con los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, para que sean revisados por los interesados, quienes podrán presentar sus observaciones durante el término de publicación de proyecto de pliegos o en desarrollo de la audiencia pública prevista para el efecto.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la entidad, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.



1 Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la
2 información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la
3 ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni
4 a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

5 1.3. Objeto y Presupuesto Oficial Estimado

6 El Instituto Nacional de Vías mediante Resolución de Apertura No 7291 del 29 de diciembre de 2011, ordenó
7 la apertura de la LP-SGT-SRN-051-2011 que tiene por OBJETO.

8 MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR
9 TRANSVERSAL MEDELLIN - QUIBDÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS
10 PARA LA PROSPERIDAD.

Cuadro No. 1 INFORMACIÓN GENERAL			
OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO (MESES)	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (PESOS)	UBICACIÓN
MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLIN - QUIBDÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD	51	\$263.520.000.000	ANTIOQUIA - CHOCO

11 El valor del presupuesto oficial estimado para el proceso a contratar, es el relacionado en el Cuadro No. 1, el
12 cual se encuentra discriminado, en el Formulario No 1 (Presupuesto Oficial) y su valor será de
13 \$263.520.000.000 (SESENTA MIL CIENTO MILLONES PESOS M.CTE)
14

15 El presupuesto oficial incluye: el valor del IVA.

16 Será causal de rechazo, cuando el valor total corregido de la oferta económica para el proceso al cual se
17 presente oferta, exceda el presupuesto oficial establecido.

18 1.4. Plazo para la Ejecución del Contrato

19 El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en
20 el Cuadro No. 1, el cual se contará a partir de la fecha de la orden de inicio. Dicho plazo está dividido en tres
21 Etapas que tendrán los siguientes plazos.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD
QUIBDÓ FASE 2



1 **1.5. Etapa de Preconstrucción:**

2 Tendrá un plazo estimado de 30 días.

3 Durante esta etapa, el Contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y
4 estudiar completamente los estudios y diseños que el INVIAS entregue para la ejecución de las obras objeto
5 de este Contrato. En consecuencia, finalizada esta etapa, si el Contratista no se pronuncia en sentido
6 contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por el INVIAS y asume toda la
7 responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada,
8 con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.

9 Durante esta etapa el Contratista deberá presentar una programación de obra detallada, de acuerdo a los
10 lineamientos establecidos en los Apéndices, que deberá ser aprobada por el Interventor y es requisito
11 indispensable para el inicio de la etapa de Construcción y/o Mejoramiento.

12 En esta etapa se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

13 **a) Modificación y/o Ajuste y/o Unificación y/o Complementación y/o Actualización de Estudios**

14 Si durante esta etapa en la revisión de los estudios y diseños entregados por el INVIAS, se hace necesario
15 adaptar¹ y/o adecuar² y/o complementar³ y/o ajustar⁴ los estudios y diseños con el fin de asegurar los
16 resultados del Contrato, el Contratista con el aval de la Interventoría, deberán realizar y entregar dentro de los
17 treinta (30) días calendario contados a partir de la orden de inicio del contrato, para lo cual se obligarán a
18 respetar las condiciones que para el efecto se definen en el Apéndice A.

19 Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista introduzca a los estudios y
20 diseños y que requieran de aprobación por la interventoría deberán ser tramitadas por el Contratista para su
21 aprobación, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto. Lo anterior sin
22 perjuicio que el Contratista, en el momento de la elaboración de la programación de obra, tenga en cuenta la
23 ejecución de actividades paralelas mientras se surte la aprobación por parte de la interventoría.

24 **b) Modificación de los Estudios y Diseños.**

25 Cuando el Contratista justifique técnicamente con el aval de la Interventoría que se debe realizar una
26 modificación a los estudios y diseños entregados por la entidad, de tal manera que se compruebe que no es
27 viable la ejecución de alguna de las obras diseñadas, aún después de haber realizado alguna adaptación y/o
28 adecuación y/o complementación y/o ajuste de los estudios y diseños y especificaciones entregados por el
29 INVIAS, éste deberá presentar a la interventoría los planos finales para construcción que viabilicen la
30 ejecución de la obra contratada respetando las condiciones que para el efecto se definen en el Apéndice A.

31 El Contratista deberá responder por la calidad de la obra diseñada y por la construida, de tal manera que el
32 contratista entregara una garantía que ampare los diseños modificados.

¹ Acomodar, ajusta: algo a otra cosa

² Proporcionar, acomodar, apropiar algo a otra cosa

³ Cosa, cualidad o circunstancia que se añade a otra para hacerla íntegra o perfecta Hacer y poner.

⁴ Algo de modo que case y venga justo con otra cosa



TRANSPORTES
EVIAS



46

- 1 En todo caso, si como consecuencia de la modificación de los estudios y diseños, el INVIAS sufre o se le
2 genere algún tipo de perjuicio, iniciará las acciones legales pertinentes a quienes les sea imputable.
- 3 La aplicación de las previsiones de los Apéndices A, B y C respectivamente, generan a cargo del Contratista
4 obligaciones de resultado y no de medio, Las obras deberán cumplir con las especificaciones técnicas
5 contenidas en dichos Apéndices, especialmente en materia de calidad, resistencia, estabilidad y durabilidad.
- 6 Los pronunciamientos sobre los estudios y diseños que realice el Contratista deberán ser entregados por
7 escrito a la Interventoría de obra, dentro de la etapa de pre-construcción, de acuerdo al cronograma de revisión
8 y entrega de productos acordados con la Interventoría para su correspondiente aprobación.
- 9 En todo caso, el Contratista tendrá en cuenta que el objeto del contrato, su ejecución y recibo de las obras,
10 deben cumplir con la finalidad a que está destinada la obra, conforme al contrato y demás documentos que
11 hacen parte de éste.
- 12 Para todos los efectos las complementaciones y/o modificaciones realizadas a los Estudios y Diseños son
13 responsabilidad del Contratista.
- 14 Como parte de sus obligaciones bajo el Contrato, el Contratista allegará los documentos que demuestran la
15 contratación de una empresa consultora la cual certificará experiencia aceptable en diseño. El INVIAS
16 verificará que los mismos se ajustan a los requisitos que se describen a continuación, so pena de incurrir en
17 causal de incumplimiento del Contrato sancionable en la forma establecida en la minuta del Contrato.
- 18 La empresa consultora contratada para todo lo que tenga que ver con estudios y diseños de la presente
19 contratación deberá acreditar que durante los quince (15) años anteriores a la fecha de firma del Contrato de
20 que trata este proceso de selección y en un máximo de seis (6) Contratos, ha realizado, sola, en Consorcio o
21 en Unión Temporal, o en cualquier otra forma de asociación, todos y cada uno de los estudios y diseños
22 definitivos a Fase Tres (III) para las siguientes obras:
- 23 Mejoramiento y/o Rehabilitación, y/o Construcción de Carreteras primarias y/o vías urbanas principales, de por
24 lo menos cien (100) kilómetros de longitud. La experiencia solicitada en este literal, deberá ser acreditada con
25 máximo seis (6) contratos.

26 **1.6. Etapa de Construcción y/o Mejoramiento:**

- 27 Se contará 30 días después de la orden de inicio del contrato, e ira hasta la fecha de terminación del plazo
28 total del contrato estipulado en el Cuadro No. 1 Información General.
- 29 Paralelo al inicio de las labores constructivas el contratista bajo la supervisión de la Interventoría y el aval de la
30 Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social del INVIAS, deberá dar inicio a la Gestión Predial y Social
31 del proyecto, levantamiento de fichas y elaboración de planos prediales, recopilación de información y
32 documentación soporte, elaboración de estudios de títulos, avalúos, negociaciones y demás trámites
33 necesarios para culminar el proceso de Gestión Predial y Social del proyecto de conformidad con los
34 resultados definitivos arrojados por los estudios y diseños.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
TERRITORIO CHOCÓ
Es fiel copia del documento que reposa en los archivos del INVIAS



1 **1.7.Etapa de mantenimiento:**

2 Tendrá un plazo estimado de 51 meses.

3 Se contará desde la fecha de la orden de inicio hasta la fecha de terminación del plazo total del contrato
4 estipulado en el Cuadro No.1 Información General.

5 El plazo real de ejecución del Contrato corresponderá al que corra entre la Fecha de la orden de Inicio y la
6 Fecha de firma del Acta de terminación del contrato, una vez finalizada la Etapa de Mantenimiento.

7 **1.8.Memoria Técnica**

8 Al finalizar la etapa de Preconstrucción el Contratista presentará al Interventor una Memoria Técnica que
9 contiene la información sobre el balance que este hizo a los estudios y diseños y deberá relacionar con la
10 debida explicación y justificación:

11 Estudios y diseños de detalles finales elaborados por el Contratista para la construcción, incluyendo
12 memorias de cálculo, carteras de campo, ensayos y pruebas de laboratorio, planos, y los demás necesarios
13 para su aprobación.

14 Las modificaciones y complementaciones detalladas introducidas por el Contratista a los estudios y diseños
15 con los documentos necesarios para su aprobación.

16 Descripción de los procesos constructivos que implementará el Contratista para cada uno de los
17 componentes teniendo en cuenta las especificaciones, los procedimientos y procesos exigidos en los
18 diferentes apéndices y anexos del contrato para la ejecución segura y efectiva del proyecto.

19 Descripción de las rutinas de mantenimiento que implementará el Contratista para proteger la infraestructura
20 que se construya y eventualmente se de al servicio antes de finalizar la etapa de Construcción y/o
21 Mejoramiento.

22 ◆ Descripción del procedimiento que se implementara para la adecuación de las rutas que se utilizaran
23 como desvío y su mejoramiento, una vez concluya la utilización de estos como tal.

24 ◆ La programación de obras y el cronograma que permitan la verificación por parte de la Interventoría del
25 cumplimiento del cronograma presentado para efectos del pago establecido o la aplicación de multas
26 que se detalla en el contrato.

27 ◆ La Memoria Técnica de la etapa de Preconstrucción deberá entregarse simultáneamente con la
28 programación de obra y el cronograma de metas físicas.

29 Esta Memoria Técnica deberá revisarse y actualizarse semestralmente durante la etapa de Construcción y/o
30 Mejoramiento teniendo en cuenta las condiciones reales de avance del proyecto. Esta actividad deberá
31 programarse en el cronograma de ejecución de obras.

emitidas por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU- y/o por la American Association of State Highway and Transportation Officials - AASHTO-, sin que exista prelación alguna entre ellas, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1.993.

Las especificaciones técnicas particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción de carreteras vigentes, y prevalecen sobre las últimas.

6.9. Examen de los Sitios

El proponente deberá inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial las fuentes de materiales para su explotación junto con los volúmenes de explotación, vías internas de explotación y vías de acceso a las mismas, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normatividad especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención a efectos de obviar el procedimiento de Consulta Previa establecido en el Decreto 1320 de 1998, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Es responsabilidad del proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones al INVIAS.

6.10. Equipo

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

6.11. Autocontrol de Calidad

El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. El proponente preverá y asumirá en sus costos que, para la ejecución de la obra, debe disponer de un equipo de laboratorio completo para realizar los ensayos y las mediciones que, según las especificaciones técnicas de construcción y las normas de ensayos de materiales para carreteras y normas legales vigentes de protección ambiental, aseguren la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales.

6.12. Señalización en la Zona de las Obras y Vallas de Información

Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorutas de Colombia, y en la Resolución No. 003555 del 22 de noviembre de 2005, emanada del Ministerio de Transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que

tenga el contratista.

6.13. Personal para la obra

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del Instituto, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros - mano de obra no calificada - que se requieran. Por lo tanto, el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- ◆ El personal profesional mínimo solicitado en los apéndices del presente pliego de condiciones.
- ◆ La mano de obra no calificada de acuerdo con lo establecido en los apéndices del presente pliego de condiciones, está relacionada con la Política de reincorporación a la vida civil.
- ◆ El personal necesario para ejecutar los ítems que deben realizarse con mano de obra directa.
- ◆ El personal necesario para cada frente de trabajo

6.14. Impuestos, Tasas y Contribuciones

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

6.15. AIU

El proponente deberá calcular un AIU, que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra; los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado únicamente en porcentaje (%) y no en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)). En todo caso el porcentaje establecido para IMPREVISTOS (i) no podrá ser menor al establecido en el presupuesto oficial (formulario No 1) del presente proceso.

La no discriminación del AIU, en la propuesta económica, será causal de RECHAZO.

El valor del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser menor al 85% o mayor al 110% del Valor Oficial del Porcentaje de A.I.U. establecido en el formulario No. 1 "Presupuesto Oficial", SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El ítem de Adquisición Predial únicamente se verá afectado en los costos indirectos, por un valor de administración fijo, el cual será del 2.5% deberá ser discriminado y valorado posterior a la adjudicación para la orden de inicio del contrato. Por lo tanto, el porcentaje de AIU discriminado en la propuesta no está relacionado con el costo indirecto de la administración asociado a la adquisición predial, el cual será discriminado posterior a la ejecución del contrato, con la finalidad de afectar únicamente por efectos de administración de los recursos asociados a estas actividades.

MINISTERIO DE TRANSPORTE



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

TELEFONO 21-CHICCO

Es la copia del documento que reposa en los archivos del Instituto

Justicia.

8.26. Veeduría de los Trabajos

La veeduría tiene como propósito servir de canal de comunicación entre las demás entidades, la comunidad y el Instituto, en lo relacionado con la ejecución del proyecto, logrando de esta manera desarrollar los principios constitucionales de participación ciudadana, deber y control en la función del Estado.

De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías podrán conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollaran su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

8.27. Prevención de Accidentes, Medidas de Seguridad y Planes de Contingencia

El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tenga INVÍAS y sus códigos de construcción.

Antes de comenzar los trabajos, el contratista debe realizar un plan de contingencia de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando y los grupos o brigadas responsables, como mínimo para los siguientes casos de emergencias:

- ◆ Explosión o incendio en el campamento base, en los lugares de trabajo o en los lugares donde se almacena combustible.
- ◆ Derrames de combustibles o químicos.
- ◆ Terremotos, inundaciones y otras emergencias naturales.
- ◆ Accidentes, intoxicaciones u otras emergencias médicas.
- ◆ Atención de pequeñas emergencias y remoción de derrumbes.

El contratista asumirá todos los riesgos sobre la prevención de accidentes y será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la Interventoría, el del Instituto, los visitantes autorizados así como terceras personas.

Durante el proceso constructivo, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros.

El contratista deberá proteger todas las estructuras existentes, edificaciones rurales y urbanas cuya demolición no esté prevista, contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones de construcción o cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por él a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la obra.

El Instituto o el interventor podrán exigir al contratista modificaciones en las obras provisionales construidas por éste para que cumplan con todos los requisitos de seguridad, higiene, protección ambiental y adecuación a su objeto. Estas modificaciones las hará el contratista sin costo alguno para el Instituto, lo anterior de conformidad con el Plan de Calidad.

En desarrollo de los trabajos no se permitirá por ninguna circunstancia depositar el material producto de las excavaciones en el lecho de corrientes superficiales o en general cuerpos de agua. Si esto sucede, el contratista, a su costa deberá retirar el material volviendo el sitio a su estado original. Si el contratista no lo hiciera, el Instituto lo hará y descontará el costo de las actas de obra que se adeuden al contratista.

Desde la fecha de la orden de iniciación del contrato, el contratista es el único responsable de diseñar e implementar el plan de manejo de tránsito y seguridad del tránsito en el sector contratado; por lo tanto, a partir de esa fecha y hasta la entrega definitiva de las obras al Instituto, el contratista está obligado a señalar y mantener el tránsito en el sector contratado. Esta obligación deberá cumplirla en la forma establecida en el Manual de Dispositivos para la Regulación del Tránsito en las Calles y Carreteras y en la Resolución No. 003555 del 22 de noviembre de 2005, emanada del Ministerio de Transporte.

El contratista deberá garantizar el libre y continuo uso de las vías a terceros en cuanto se relacione con la ejecución de sus trabajos. A este respecto, el contratista deberá notificar al Interventor y al Director de la Dirección Territorial por lo menos con quince (15) días de anticipación sobre la iniciación de cualquier trabajo que pueda causar interferencia en el tránsito de vehículos y peatones. El contratista deberá reducir a un mínimo tales interferencias.

El contratista deberá emplear los medios razonables para evitar que se causen daños en las vías públicas que comunican con el sitio por causa de su uso, por él mismo o por sus subcontratistas. En particular, seleccionará la ruta y usará vehículos adecuados para restringir y distribuir las cargas, de modo que el transporte que se derive del movimiento de la planta y material hasta el sitio y desde él, quede limitado a las cargas permisibles y se desarrolle de manera que se evite causar daños previsibles a las vías públicas.

El desacato de cualquiera de estas condiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato.

8.28. Evaluación de Avance y Actualización

Durante la ejecución de la obra, el Instituto efectuará a través de la Interventoría un seguimiento al programa de obra, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el contratista deberá mantener el programa actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su programa de obra proyectado para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual.

El contratista y el interventor evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y de la Interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

Cuando fuere necesario suscribir actas de modificación de cantidades obra o modificar el valor o el plazo del contrato, el contratista deberá ajustar el programa de obra a dicha modificación, para lo cual deberá someter a aprobación del Instituto y con el visto bueno de la Interventoría, el nuevo programa de obra, previo a la suscripción del documento mediante el cual las partes acuerden dicha modificación.

Constituye causal de incumplimiento del contrato el hecho que el contratista no ejecute, por lo menos, las cantidades de obra previstas en su programa de obra.

 MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
TERRITORIAL - CHOCO
Es fiel copia del documento que reposa en los autos.

8.42. Indemnidad del Instituto

En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, el contratista mantendrá libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; la cláusula de indemnidad hará parte del contrato.

8.43. Derecho del Instituto a intervenir Tramos de la Obra

El Instituto podrá tomar posesión de cualquiera de los tramos de la obra, terminada o no, e intervenirla; de dicha posesión se levantará un acta. Si por este uso prematuro se aumentan los costos o el plazo del contrato, el contratista someterá este hecho a consideración del Instituto. El uso de los tramos de la obra por el Instituto no implica el recibo de ellas, ni releva al contratista de ninguna de sus obligaciones.

Cualquier bien de interés histórico, de otra naturaleza o de gran valor que se descubra en la zona de las obras será de propiedad de la Nación Colombiana. El contratista deberá notificar al Instituto acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta.

8.44. Reclamos

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer al Instituto por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) El interventor dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes entregará al gestor con las respectivas recomendaciones para que este a su vez de inicie el proceso jurídico pertinente. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá las obras, a menos que el Instituto haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

8.45. Publicaciones e Informaciones

El Instituto se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre las obras, equipo, sistemas constructivos y demás relacionados con las obras.

8.46. Cesiones y Subcontratistas

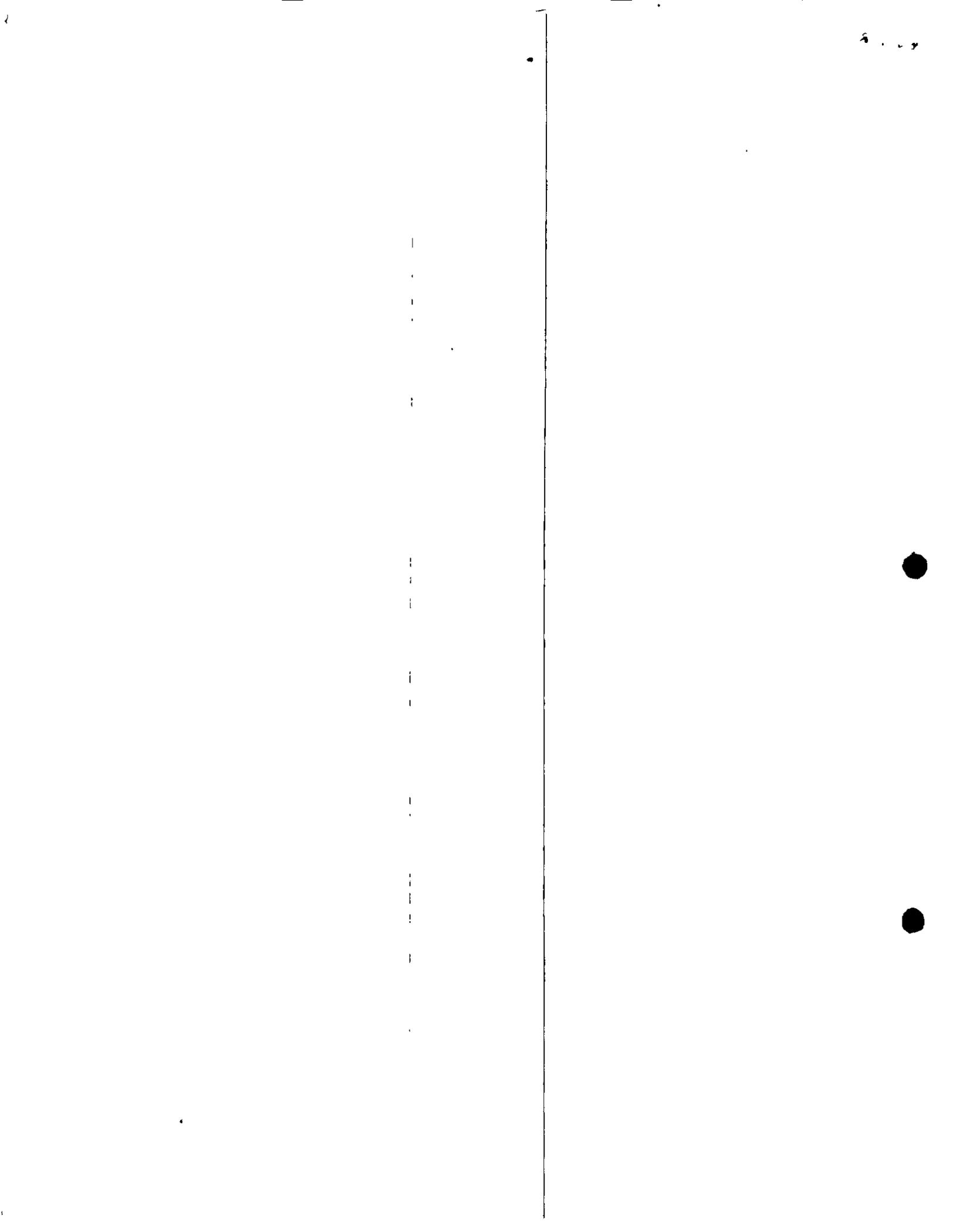
El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Instituto, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa del Instituto, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. El Instituto podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia que éstos se entienden celebrados sin perjuicio de lo estipulado en este Pliego de Condiciones y en el Contrato.

8.47. Multas

 MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL - CIÓ
Es fiel copia del documento original firmado por el Interventor el día 11 de Julio de 1960





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18225333D9543

26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 08:37:35

BA18225333

PAGINA: 1 de 5

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : JOYCO S A S
N.I.T. : 860067561-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00109894 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1978

CERTIFICA:

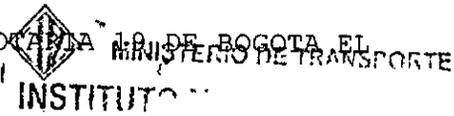
RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 9,233,261,660
TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 44 B NO. 57 A 49
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : leonor.mendoza@joyco.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CL 44 B NO. 57 A 49
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : leonor.mendoza@joyco.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.2162, NOTARIA 19 DE BOGOTA EL MINISTERIO DE TRANSPORTE



Es fedatario del documento que figura en los archivos del Instituto

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

16 DE OCTUBRE DE 1.978 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE OCTUBRE DE 1.978 BAJO EL NUMERO 63431 DEL LIBRO RESPECTIVO , - SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA: "JOAQUINN ORTIZ Y COMPANIA LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 7.232 DE LA NOTARIA SGDA. DE BOGOTA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1.990, INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.990 BAJO EL NO. 306.033 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "JOAQUIN ORTIZ Y COMPANIA LIMITADA" POR EL DE "JOAQUIN ORTIZ Y COMPANIA LIMITADA" PODRA USAR LA SIGLA "JOYCO LTDA.", EN TODAS SUS ACTUACIONES, E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 04-11 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01531230 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: JOAQUIN ORTIZ Y COMPANIA LTDA JOYCO LTDA, POR EL DE: JOYCO S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 04-11 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 16 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01531230 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: JOYCO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
7.232	24- IX-1.990	2A. BTA.	27-IX -1.990 NO.306.033
3.667	14-VII-1.993	25 STAFE BTA	16-VII-1.993 NO.412.843
115	18- I-1.996	25 STAFE BTA	24- I -1.996 NO.524.373
1.970	29--V--1.996	25 STAFE BTA	07--VI--1.996 NO.541.190

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001334	1998/09/23	NOTARIA 62	1998/09/25	00650803
0001119	1999/09/09	NOTARIA 62	1999/09/14	00695994
0002331	2004/03/15	NOTARIA 19	2004/03/16	00925096
0155	2011/02/03	NOTARIA 14	2011/02/14	01452703
04-11	2011/10/16	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531230

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO: 1. LA CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, AMBIENTAL, FINANCIERA, OPERATIVA, DE GESTIÓN, LEGAL Y CONTROL DE CALIDAD, POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN Y EN CUALQUIER OTRA FORMA Y/O MODELO SI LOS HUBIERE, PUDIENDO LLEVARLAS A CABO EN Y PARA CUALQUIER CLASE DE PROYECTO PÚBLICO O PRIVADO, Y EN ESPECIAL PROYECTOS DE INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES, DE TRANSPORTE TERRESTRE, FLUVIAL, FERROVIAL O AÉREO, ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, MECÁNICA, METALÚRGICA, HIDRÁULICA, INDUSTRIAL, DE ALIMENTOS, DE PETRÓLEOS, AMBIENTAL, FORESTAL, AGRÍCOLA, ETC., Y PARA TODAS LAS OBRAS DE ARQUITECTURA, EN SUS DIFERENTES CAMPOS DE APLICACIÓN Y EN , ESPECIAL EN LOS SIGUIENTES: A) AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL: REGIONES CLIMÁTICAS, ESTUDIOS MACROECONÓMICOS, APROVECHAMIENTO Y USO DE LA TIERRA, APROVECHAMIENTO Y USO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, INFRAESTRUCTURA FÍSICA, INFRAESTRUCTURA SOCIAL, MECÁNICA, AGRÍCOLA, FORESTAL; B) INDUSTRIA: MINERÍA GENERAL, CELEBRAR CONTRATOS DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18225333D9543

26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 08:37:35

BA18225333

PAGINA: 2 de 5

* * * * *

CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES, OBTENER TÍTULOS MINEROS, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE MINERÍA, EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS Y GASES LÍQUIDOS, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ASOCIACIÓN CON LA NACIÓN, MOVILIZACIÓN DE EQUIPOS PARA PERFORACIÓN DE POZOS PARA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS, OBRAS CIVILES PARA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS, INTERVENTORÍA PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDADES, COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS Y GASES LÍQUIDOS, TECNOLOGÍA MINERA Y DE HIDROCARBUROS, Y ACTIVIDADES INDUSTRIALES DE TODA ÍNDOLE; C) SOCIAL: INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; PLANEACIÓN ARQUITECTÓNICA DE CONJUNTOS EDUCACIONALES, INFRAESTRUCTURA EN SALUD, INFRAESTRUCTURA EN SERVICIOS PARA PLANEACIÓN FAMILIAR, DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS SOCIOLÓGICOS Y ANTROPOLÓGICOS, PLANES Y PROGRAMAS DE GESTIÓN SOCIAL; D) ENERGÍA: GESTIÓN ENERGÉTICA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, GASOLINA, GAS, REDES DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN; E) AMBIENTAL: PLANEACIÓN, LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN, MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, ESPECIALIDADES EN PROTECCIÓN AMBIENTAL; F) TRANSPORTE: ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE, INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE VIAL, INTERSECCIONES VIALES A NIVEL Y A DESNIVEL, TÚNELES, SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA, TRANSPORTE FERROVIARIO, PUERTOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES, NAVEGACIÓN, VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIOR, AEROPUERTOS, HELIPUERTOS, CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE COMANDOS Y OPERACIONES, TERMINALES Y DEMÁS INSTALACIONES Y FACILIDADES NECESARIAS PARA EL TRANSPORTE; G) DESARROLLO URBANO: PLANEAMIENTO EN DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, DISEÑOS DE INGENIERÍA Y APLICACIONES EN PROYECTOS DE VIVIENDA, SERVICIOS URBANOS, TRANSPORTE URBANO, DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y DE ESPACIO PÚBLICO; H) SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO: SUMINISTRO DE AGUA, SANEAMIENTO, DESECHOS SÓLIDOS, ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO, REDES DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN; I) OTROS: PLANEACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA, SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN, GESTIÓN DE PROYECTOS, SERVICIOS BÁSICOS DE INGENIERÍA. 2. LA CONSULTORÍA EN EL ÁREA DE SUMINISTRO DE PERSONAL EN GENERAL, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y/O PROFESIONAL Y/O CALIFICADA, ASÍ COMO SUMINISTRO DE EQUIPO, ALIMENTOS, Y CUALQUIER BIEN PERECEDERO O NO. 3. LA CONSULTORÍA EN EL ÁREA DE CONTROL DE CALIDAD MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ENSAYOS Y/O PRUEBAS DE LABORATORIO Y/O DE CAMPO MEDIANTE LA APLICACIÓN DE MECANISMOS MANUALES Y/O ELECTRÓNICOS. 4. LA CONSULTORÍA EN GENERAL DE OBRAS DE SEÑALIZACIÓN. 5. LA CONSULTORÍA EN GESTIÓN VIAL, INCLUYENDO LA ELABORACIÓN DE INVENTARIOS Y DIAGNÓSTICOS DE REDES VIALES, PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL MANTENIMIENTO VIAL, DEFINICIÓN DE ESTÁNDARES DE MANTENIMIENTO Y EL USO DE HERRAMIENTAS COMPUTACIONALES PARA LA GESTIÓN. 6. LA REALIZACIÓN, INTERMEDIACIÓN, PLANEACIÓN, DESARROLLO Y/O EJECUCIÓN DE TODOS AQUELLOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON LOS DISEÑOS, CÁLCULOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PUDIENDO LLEVAR A

CABO CUALQUIERA DE ESTAS ACTIVIDADES DE MANERA DIRECTA O POR MEDIO DE TERCEROS. 7. PARTICIPACIÓN, YA SEA DE MANERA ACTIVA O INACTIVA, DIRECTA Y/O INDIRECTAMENTE EN EL NEGOCIO DE URBANIZACIONES EN TODAS SUS FORMAS, SEAN COMERCIALES O PARA VIVIENDA, PLANEACIONES, CONSTRUCCIONES DE TODA CLASE, LOTES PARA VIVIENDAS UNIFAMILIARES, MULTIFAMILIARES, OFICINAS, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES PARA EDIFICIOS SUJETOS O NO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, PUDIENDO ABARCAR EL NEGOCIO DE FINCA RAÍZ Y DE OBJETOS MUEBLES EN TODAS SUS FORMAS. 8. LA COMERCIALIZACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES Y/O SERVICIOS, YA SEA DE MANERA DIRECTA O MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER MEDIO. 9. REPRESENTAR Y/O AGENCIAR FIRMAS COMERCIALES E INDUSTRIALES NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, YA SEA DENTRO DEL RAMO PROPIO DE LOS NEGOCIOS DE LA EMPRESA O EN OTROS DIFERENTES AL MISMO, FABRICAR, DISTRIBUIR, IMPORTAR Y EXPORTAR MERCANCÍAS SEAN O NO PERECEDERAS DE CUALQUIER NATURALEZA, DE BIENES Y/O PRODUCTOS ELABORADOS Y/O TERMINADOS, O EN PROCESO DE ELABORACIÓN, O PARTES INDIVIDUALMENTE CONSIDERADAS EN EL PROCESO RESPECTIVO, ASÍ COMO MATERIAS PRIMAS, Y EN PARTICULAR MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA TODO TIPO DE INDUSTRIA. 10. PRESTAR SERVICIOS YA SEA DE FORMA DIRECTA Y/O INDIRECTA O A TRAVÉS DE PERSONAS QUE CONTRATE BAJO SU RESPONSABILIDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR LA PROMOCIÓN E INTERMEDIACIÓN DE NEGOCIOS Y EL AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS. 11. LA CAPACITACIÓN A FIRMAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS EN EL RAMO PROPIO DE LOS NEGOCIOS Y/O ACTIVIDADES DE LA EMPRESA, PUDIENDO HACERLO DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DE TERCEROS. 12. EL DISEÑO, COORDINACIÓN, ASESORAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PLANES, PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACCIONES DE DESARROLLO SOCIAL E INSTITUCIONAL, ASÍ COMO DAR ASESORÍA, ENTRENAMIENTO, CAPACITACIÓN, APOYO Y ORIENTACIÓN A DIRECTIVOS, FUNCIONARIOS, ASOCIADOS Y MIEMBROS DE EMPRESAS DE DIVERSOS SECTORES DE LA ECONOMÍA. 13. LA INVERSIÓN EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE ADQUIERA O RECIBA A CUALQUIER TÍTULO APORTES, COMPRA U OTROS CONTRATOS, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN Y UTILIZACIÓN DE TALES BIENES COMO ACTIVOS PERMANENTES. 14. EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE SUS ACTIVOS PARA INVERTIR LOS MISMOS Y EN GENERAL DISPONER DE ELLOS EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA EMPRESA, LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, INVERSIONES EN FONDOS, PORTAFOLIOS, VALORES Y BONOS BURSÁTILES Y PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES. ADMINISTRAR BIENES DE TERCEROS. LA INVERSIÓN DE SUS EXCEDENTES DE TESORERÍA EN VALORES MOBILIARIOS Ú OTRAS EFECTOS DE COMERCIO. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO Y EN CUANTO SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS NEGOCIOS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ: 1) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR O DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES; 2) INTERVENIR ANTE TERCEROS COMO DEUDOR O COMO ACREEDOR EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ESTAS; 3) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES EN QUE NEGOCIEN ESTA O AQUELLAS; 4) GIRAR, ENDOSAR, COBRAR; ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTRA CLASE DE CRÉDITOS; 5) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, PERSONAS JURÍDICAS O EMPRESAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, ASÍ COMO GENERAR CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA, CELEBRAR CONTRATOS DE PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER CONTRATO DE ASOCIACIÓN O COLABORACIÓN EMPRESARIAL; B) PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICOS O PRIVADOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD; 7) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN; SEA COMO PARTÍCIPE ACTIVO O COMO PARTÍCIPE PASIVO; 8)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18225333D9543

26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 08:37:35

BA18225333

PAGINA: 3 de 5

* * * * *

TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE PERSONA JURÍDICA O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES; 9) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES DE AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS; 10) CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES; 11) EN GENERAL, HACER EN SU NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. PARAGRAFO. LA SOCIEDAD NO PODRÁ SER GARANTE Y/O FIADORA DE TERCEROS, INCLUYENDO A LOS ACCIONISTAS, EXCEPTO CUANDO TAL DECISIÓN SEA APROBADA POR EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. EN EL CASO QUE LA SOCIEDAD LLEGARE A AVALAR OBLIGACIONES DE SUS ACCIONISTAS, SOLO LO PODRÁ HACER HASTA POR UN MONTO IGUAL AL CINCUENTA (50%) DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE CADA UNO DE ELLOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7120 (ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,500,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,500.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,500,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,500.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,500,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,500.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y/O REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL, QUIEN SERÁ REEMPLAZADO POR EL SUBGERENTE, EN SUS FALTAS ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 04-11 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01531230 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
ORTIZ GARCIA JOSE JOAQUIN	C.C. 000000080425579
SUBGERENTE	
ORTIZ GARCIA JOSE ALEJANDRO	C.C. 000000079628150

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y/O FACULTADES: A) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, ARREGLOS, ACTOS U OPERACIONES QUE SE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS, ACCESORIAS O COMPLEMENTARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD. EN GENERAL, CUALQUIER ACTO QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUICIO O FUERA DE ÉL. EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL TIENE PODERES SUFICIENTES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERÉS O DEBA INTERVENIR, E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES, ASÍ COMO DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA, CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES Y EN GENERAL CUALQUIER ACTO QUE SE REQUIERA PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. C) LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, DE CONFORMIDAD A LO IMPARTIDO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. D) EJECUTAR Y CUMPLIR LAS DECISIONES Y ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. E) ADOPTAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES. F) SUPERVIGILAR LA CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD Y EL CIERRE OPORTUNO DE LOS BALANCES DE LA MISMA. G) ADMINISTRAR LOS FONDOS O DINEROS DE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS BANCARIOS QUE SE REQUIERAN, DENTRO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. H) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO, Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS O LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. I) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU REUNIÓN ORDINARIA, UN INVENTARIO Y BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL QUE DE MANERA DETALLADA SE ANALICE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. ASÍ MISMO, DEBERÁ PRESENTAR UN INFORME SOBRE LA FORMA COMO SE HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN Y SOBRE LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDA A LA ASAMBLEA; J) CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS Y/O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. K) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS MISMOS. L) TODAS LAS DEMÁS FACULTADES O FUNCIONES QUE LE ATRIBUYAN LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. M) PRESENTAR INFORMES Y RENDIR CUENTAS DE SU GESTIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CUANDO ESTE ASÍ LO CONSIDERE CONVENIENTE.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18225333D9543

26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 08:37:35

BA18225333

PAGINA: 4 de 5

N) CONVOCAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. PARAGRAFO: EL REPRESENTANTE LEGAL REQUIERE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA PARA REALIZAR Y/O LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTO O NEGOCIO JURÍDICO QUE EXCEDA LA SUMA EQUIVALENTE A VEINTICINCO MIL (25000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES (SMMLV).
CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 8 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 6 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02204706 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL MOYANO MOYANO ANA CONSUELO	C.C. 000000052496741
REVISOR FISCAL SUPLENTE LEON MENJURA SAMUEL IGNACIO	C.C. 000000007314796

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 6 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02204704 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA LEON MOYANO CONSULTORES SAS	N.I.T. 000009007607342

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 10 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01805194 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: JOYCO S A S, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- JOYCO CONSULTORES SAS

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-11-20

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 10 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01805217 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: JOYCO S A S, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- JOYCO INFRAESTRUCTURA SAS

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-11-20

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE MARZO DE 2013, INSCRITO EL 19 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01723999 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- RESERVA VENTURA S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2012-11-26

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : LABORATORIO JOYCO

MATRICULA NO : 02860206 DE 28 DE AGOSTO DE 2017

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 13 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 28 B 75 - 82

TELEFONO : 2210190

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : LABORATORIO@JOYCO.COM.CO

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18225333D9543

26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 08:37:35

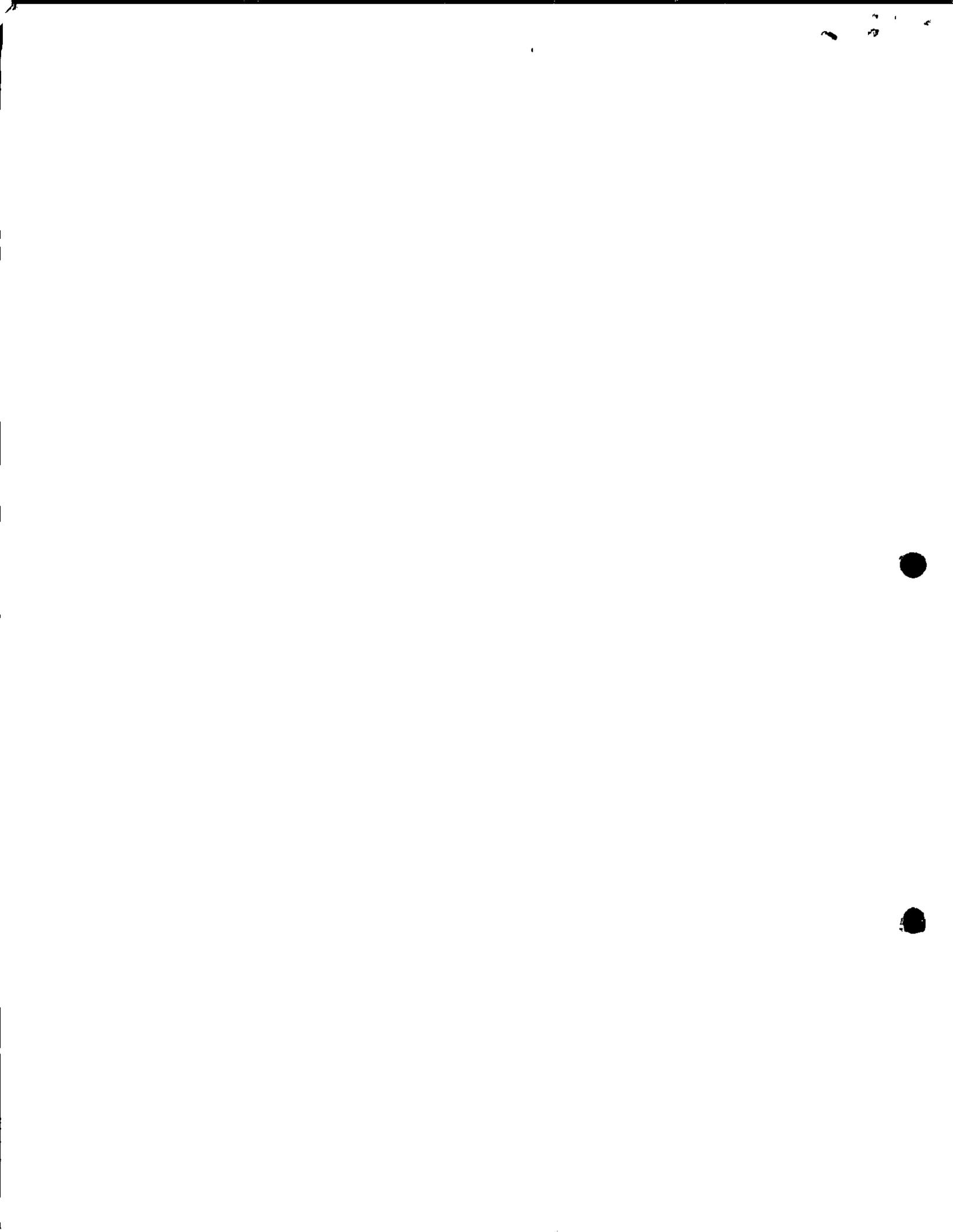
BA18225333

PAGINA: 5 de 5

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Puentes A.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18225337BE555

26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 08:40:09

BA18225337

PAGINA: 1 de 3

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS SAS

N.I.T. : 900396431-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02039425 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE FEBRERO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 1,007,635,000

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 93 14 71 P 6

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gerencia@consulttecnicos.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 93 14 71 P 6

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : gerencia@consulttecnicos.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01424847 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA RSA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 02 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01601908 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: RSA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S A S POR EL DE: CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
02	2011/11/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/01/27	01601908
009	2014/09/01	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/09/08	01866208
013	2016/07/08	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/07/29	02127059

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LO CONSTITUYE LA REALIZACIÓN POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, DE CONSULTORÍA Y ESTUDIOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, AMBIENTALES, ORGANIZACIONALES, COMERCIALES, MISIONALES Y DE GESTIÓN EMPRESARIAL A ENTIDADES OFICIALES, PRIVADAS O NO GUBERNAMENTALES; LA VIGILANCIA, ASESORÍA E INTERVENTORÍA NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN Y APLICACIÓN DE PROYECTOS DE ESTA NATURALEZA; EL DESARROLLO, INTERVENTORÍA Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O LA GERENCIA DE, DICHS PROYECTOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO, LA SOCIEDAD PODRÁ PROMOVER Y ABRIR OFICINAS, ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, DEPÓSITOS, AGENCIAS, ESTABLECIMIENTOS PROMOCIONALES EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TANGIBLES O INTANGIBLES, ARRENDARLOS, USUFRUCTUARIOS, ENAJENARLOS, GRAVARLOS; EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES O CUALQUIER OTRO TIPO BIEN INCORPORAL, SIEMPRE QUE SEAN AFINES AL OBJETO PRINCIPAL; GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, PROTESTAR Y PAGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; PARTICIPAR Y PRESENTAR OFERTAS EN LICITACIONES, CONCURSOS, INVITACIONES A CONTRATAR, INVITACIONES A PRESENTAR OFERTAS, O CUALQUIER PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO, HACER PARTE DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CONTRATOS EN PARTICIPACIÓN, JOINT VENTURE, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA Y CUALQUIER OTRO TIPO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL Y CELEBRAR ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON OTRAS SOCIEDADES, EMPRESAS Ó ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS O NO GUBERNAMENTALES, DE CUALQUIER NATURALEZA, NACIONALES O EXTRANJERAS; TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES O DARLO EN MUTUO CON O SIN INTERESES, LA INVERSIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SU VENTA PERMUTA, GRAVÁMENES, ARRENDAMIENTOS Y EN GENERAL LA NEGOCIACIÓN DE LOS MISMOS; EFECTUAR CUALQUIER OPERACIÓN DE CRÉDITO RELACIONADA CON LA ADQUISICIÓN O VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO, COMODATO, ARRENDAMIENTOS, DEPÓSITOS, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, CONTRATOS DE INTERMEDIACIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASESORÍAS, CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS; CONSTITUIR Y PARTICIPAR EN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS, CELEBRAR ENCARGOS FIDUCIARIOS, PARTICIPAR EN PROCESOS FIDUCIARIOS Y DE TITULARIZACIÓN; COMPRAR, VENDER, ADMINISTRAR Y NEGOCIAR ACCIONES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES O ENTIDADES JURÍDICAS DE CUALQUIER NATURALEZA; PRESENTAR SOLICITUDES ANTE ENTIDADES OFICIALES, PRIVADAS O



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18225337BE555

26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 08:40:09

BA18225337

PAGINA: 2 de 3

NO GUBERNAMENTALES; TRANSIGIR, DESISTIR YA PELAR DECISIONES JUDICIALES Y ARBITRALES; Y, EN GENERAL CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONES CON EL OBJETO PRINCIPAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4290 (CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL)

OTRAS ACTIVIDADES:

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL)

7410 (ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$300,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 300,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$300,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 300,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02127107 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
TAJAN DE AVILA JORGE LUIS	C.C. 000000009147873
SEGUNDO RENGLON	
GONZALEZ GUTIERREZ ENRIQUE	C.C. 000000079144772
TERCER RENGLON	
HINCAPIE MAHECHA PATRICIA TATIANA	C.C. 000000031947966

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02127107 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

PRIMER RENGLON
MAYOL ABONDANO JUANITA C.C. 000000051718989
SEGUNDO RENGLON
POMBO OSPINA LUISA FERNANDA C.C. 000000051938211
TERCER RENGLON
ZARRUK GOMEZ JAZMINE C.C. 000000063327104

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN, LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL GERENTE, QUIEN SERÁ REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES, OCASIONALES O ACCIDENTALES POR EL SUBGERENTE, CON LAS MISMAS FACULTADES DE AQUEL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01621114 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GONZALEZ GUTIERREZ ENRIQUE	C.C. 000000079144772

QUE POR ACTA NO. 013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02127105 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
HINCAPIE MAHECHA PATRICIA TATIANA	C.C. 000000031947966

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, Y POR LO TANTO CON FACULTADES, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y USAR LA FIRMA SOCIAL; B) NOMBRAR O REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS Y DEPENDIENTES DE LA COMPAÑÍA, CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL O A LA JUNTA DIRECTIVA; C) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA, A SESIONES EXTRAORDINARIAS, CUANDO LO JUZGUE NECESARIO; D) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LA REPRESENTEN EN JUICIO O FUERA DE ÉL, Y DELEGARLES SI FUERA EL CASO LAS FACULTADES QUE A BIEN TENGA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA; E) REPRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA CON DESTINO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, UN DETALLE DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS, UN INVENTARIO DE LAS EXISTENCIAS Y UN INFORME ESCRITO SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTIÓN Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA; F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA SEMESTRALMENTE EN LOS MESES DE ENERO Y JULIO, EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LOS SEIS (6) MESES SUBSIGUIENTES CON ESTIMACIÓN DE LOS GASTOS QUE DEBAN HACERSE EN ESE PERIODO Y DE LOS RECURSOS PARA ATENDERLOS; G) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTE Y DETALLADAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLE TODOS LOS DATOS QUE ESTA SOLICITE; H) HACER DEPÓSITOS EN LOS BANCOS, MANEJAR LAS CUENTAS CORRIENTES EN LOS MISMOS, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; I) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA CUMPLAN RIGUROSAMENTE CON SUS OBLIGACIONES; J) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA JUNTA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18225337BE555

26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 08:40:09

BA18225337

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

DIRECTIVA; K) ASISTIR A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; L) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, PUDIENDO OBRAR LIBREMENTE EN CUANTO TALES ACTOS O CONTRATOS NO OBLIGUEN A LA SOCIEDAD POR UNA SUMA SUPERIOR MIL (1000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; LL) EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 7 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 5 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01803851 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL SAVINO LLOREDA HUMBERTO ANTONIO ALFREDO	C.C. 000000019236567
REVISOR FISCAL SUPLENTE MARTINEZ BORRE JUAN CARLOS	C.C. 000000019752550

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01693890 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS TECNICOS SAS

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2012-12-20

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE FEBRERO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





Libertad y Orden

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

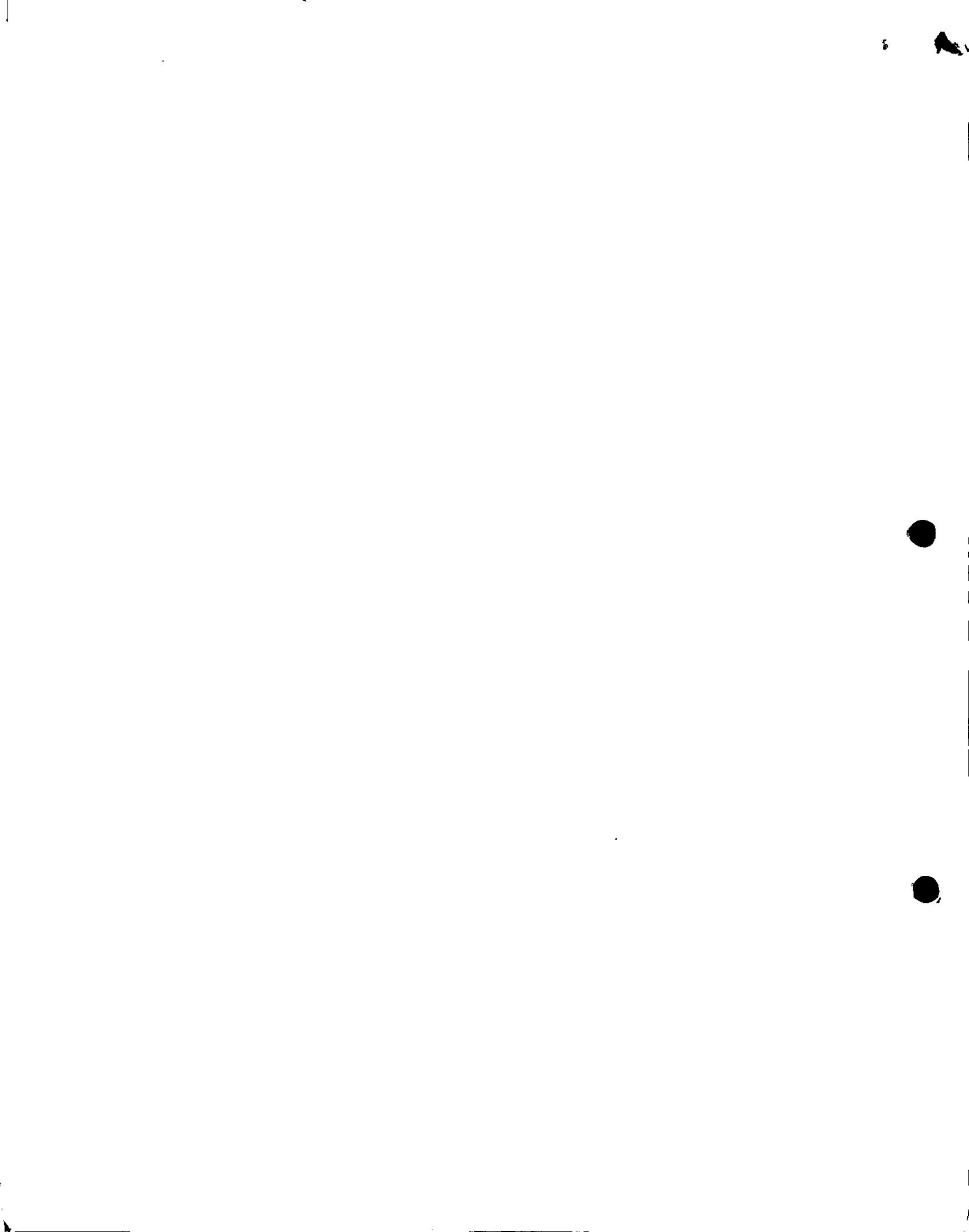
Traslado

Doctor
EMILSON MARMOLEJO GRACIA
JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO
Despacho.

REF: EXPEDIENTE NÚMERO 27001-33-33-003-2018-00114-00
ACCION: REPARACION DIRECTA
ACTOR: FERMIN EMILIO ROMAÑA PALACIOS Y OTROS
CONTRA: MINISTERIO DE TRANSPORTE -INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CONSORCIO INTERVIAL 2012

LAURA LOZANO LOZANO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía número 31.924.231 de Cali - Valle, y de la Tarjeta Profesional de Abogado número 51258 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte demandada en el proceso de la referencia, **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, NIT. 800.215.807-2, según poder otorgado por el ingeniero **YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA**, Director Territorial Chocó, debidamente facultado para ello por Resolución No.01120 del 28 de febrero de 2014, estando dentro del término legal y conforme al artículo 225 CPACA (Ley 1437 de 2011), me permito **LLAMAR EN GARANTÍA** a **JOYCO SAS NIT. 860.067.561-9 con un porcentaje de participación del 69%**, representado legalmente por **JOSE JOAQUIN ORTIZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80425579, o quien haga sus veces al momento de la notificación; **CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS SAS NIT 900.396.431-5 con un porcentaje de participación del 40%**, representado legalmente por **ENRIQUE GONZALEZ GUTIERREZ**, identificado con la C.C. No. 79144772, o quien haga sus veces al momento de la notificación), integrantes del **CONSORCIO INTERVIAL 2012, NIT 900.525.445-2, representado legalmente por JOSE JOAQUIN ORTIZ GARCIA**; quien es el encargado de la interventoría del contrato No. 544 de 2012, en obediencia al contrato No. 601 de 2012, suscrito con el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**. "OBJETO: "INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, DMINISTRATIVA, JURIDICA,





Libertad y Orden

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLIN – QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD- MODULO 1”

HECHOS

1. El Ministerio de Transporte y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, han sido demandados por el doctor **PEDRO HUMBERTO MOSQUERA AGUALIMPIA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.863.843 y T.P. No. 126092 del Consejo Superior de la Judicatura, como representante judicial de FERMIN EMILIO ROMAÑA PALACIOS, en nombre propio y en representación de sus menores hijas: ROSY YANILA ROMAÑA INCEL y LEIDY ROMAÑA MOSQUERA, YADIRA ROMAÑA MOSQUERA, JACKSON EMILIO ROMAÑA CUESTA, FERMIN EMILIO ROMAÑA INCEL, CASIANO ROMAÑA INCEL, LEIDER ROMAÑA MOSQUERA, FELISA CUESTA RENTERIA, FLORA DE JESUS PALACIOS MENA, EMILIO ROMAÑA CUESTA, JUAN MATILDE ROMAÑA PALACIOS, YELISA ROMAÑA PALACIOS, LUCELY ENNA ROMAÑA PALACIOS, YERLIN ROMAÑA PALACIOS, YULISA ROMAÑA PALACIOS, CADIN VANESSA ROMAÑA PALACIOS, MARIA BENITA ROMAÑA PALACIOS, WILIN ROMAÑA PALACIOS, YEIBER ROMAÑA PALACIOS, y EDIN ROMAÑA PALACIOS, representados judicialmente por el doctor PEDRO HUMBERTO MOSQUERA AGUALIMPIA, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.863.843 y T.P. No. 126092 del Consejo Superior de la Judicatura, relacionando también como demandante al señor JOSE ROMAÑA PALACIOS, con el objeto de que las entidades públicas reconozcan y paguen a los demandantes todos los daños y perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, derivados del accidente ocurrido en la vía Medellín Quibdó, kilómetro 63 sector Alto el Consuelo, el día 27 de diciembre de 2015, cuando a su decir el vehículo de placas FHK163, pierde el control por el mal estado de la carretera y falta de señalización entre otros, perdiendo la vida entre otros los señores YOHNNY ROMAÑA AMUD, Y BETSY YADIRA ROMAÑA CUESTA (Q.E.P.D.), otros heridos y desaparecidos .
- 1) EI INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, suscribió con el **CONSORCIO CORREDORES LAX 051, NIT 900.519.218-2, representado por SANTIAGO GARCIA CADAVID, identificado con C.C. No. 98.548.312 de Envigado – Antioquia (integrado por: TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA NIT. 900.439.192-6, CONINSA RAMON H.S.A. NIT 890.911.431-1 Y S.P. INGENIEROS S.A.S. NIT 890.932.424-8), el contrato No.544 de 2012.**





OBJETO: "MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLIN QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD".

- 2) En la cláusula Quinta del contrato No. 544/12, se estipuló: "CLAUSULA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO. - EL INSTITUTO, vigilara el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, por conducto de un Interventor contratado por la entidad..."
- 3) EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, suscribió con el **CONSORCIO INTERVIAL 2012**, el contrato No. 601 del 21 de junio del 2012, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, DMINISTRATIVA, JURIDICA, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLIN – QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD- MODULO 1"
- 4) En los hechos de la demanda se afirma que la responsabilidad por los hechos que se demandan es atribuible al Ministerio de Transporte e Instituto Nacional de Vías, por omisión en el mantenimiento de la vía, falta de señalización, etc., a efecto de evitar accidentes.
- 5) En el contrato No. 601 de 2012, antes referenciado, el INTERVENTOR se obligó a dar cumplimiento a los pliegos de condiciones, al contrato y a lo establecido en el manual de interventoría adoptado por el Instituto Nacional de Vías.

En el pliego de condiciones correspondiente al contrato No. 544 de 2012, se estableció:

1.6. Etapa de Construcción y/o Mejoramiento:

Se contará 30 días después de la orden de inicio del contrato, e ira hasta la fecha de terminación del plazo total del contrato estipulado en el Cuadro No. 1 Información General

1.7. Etapa de mantenimiento:

Tendrá un plazo estimado de 51 meses.

Se contará desde la fecha de la orden de inicio hasta la fecha de terminación del plazo total del contrato estipulado en el Cuadro No.1 Información General.





El plazo real de ejecución del Contrato corresponderá al que corra entre la Fecha de la orden de Inicio y la Fecha de firma del Acta de terminación del contrato, una vez finalizada la Etapa de Mantenimiento.

6.12. Señalización en la Zona de las Obras y Vallas de Información

Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorutas de Colombia, y en la Resolución No. 003555 del 22 de noviembre de 2005, emanada del Ministerio de Transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista.

8.27. Prevención de Accidentes, Medidas de Seguridad y Planes de Contingencia

El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tenga INVÍAS y sus códigos de construcción.

Antes de comenzar los trabajos, el contratista debe realizar un plan de contingencia de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando y los grupos o brigadas responsables, como mínimo para los siguientes casos de emergencias:

Explosión o incendio en el campamento base, en los lugares de trabajo o en los lugares donde se almacena combustible.

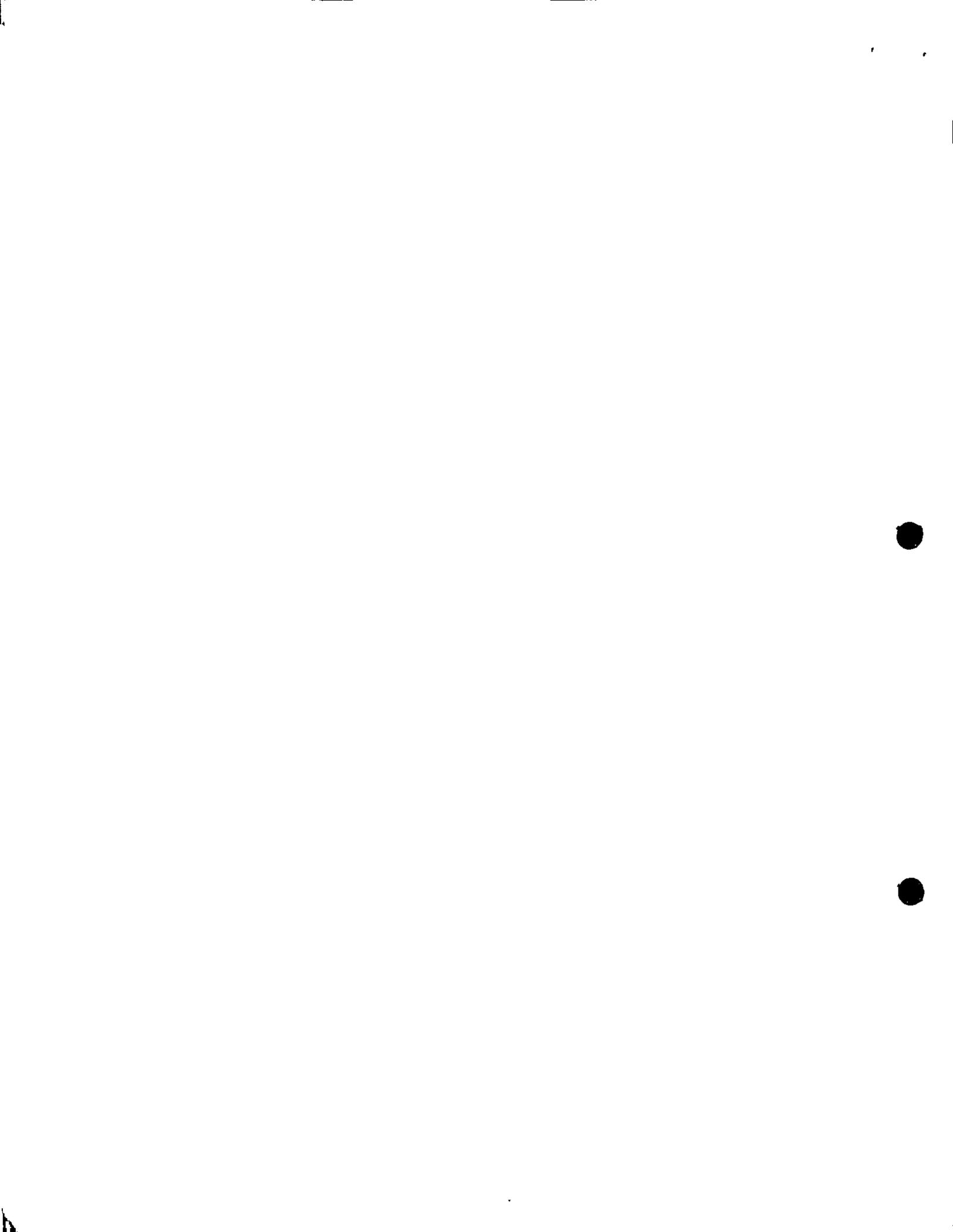
Derrames de combustibles o químicos

Terremotos, inundaciones y otras emergencias naturales

Accidentes, intoxicaciones u otras emergencias médicas.

Atención de pequeñas emergencias y remoción de derrumbes.

El contratista asumirá todos los riesgos sobre la prevención de accidentes y será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la Interventoría, el del Instituto, los visitantes autorizados, así como terceras personas.





Libertad y Orden

Durante el proceso constructivo, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros (..)".

8.42. Indemnidad del Instituto

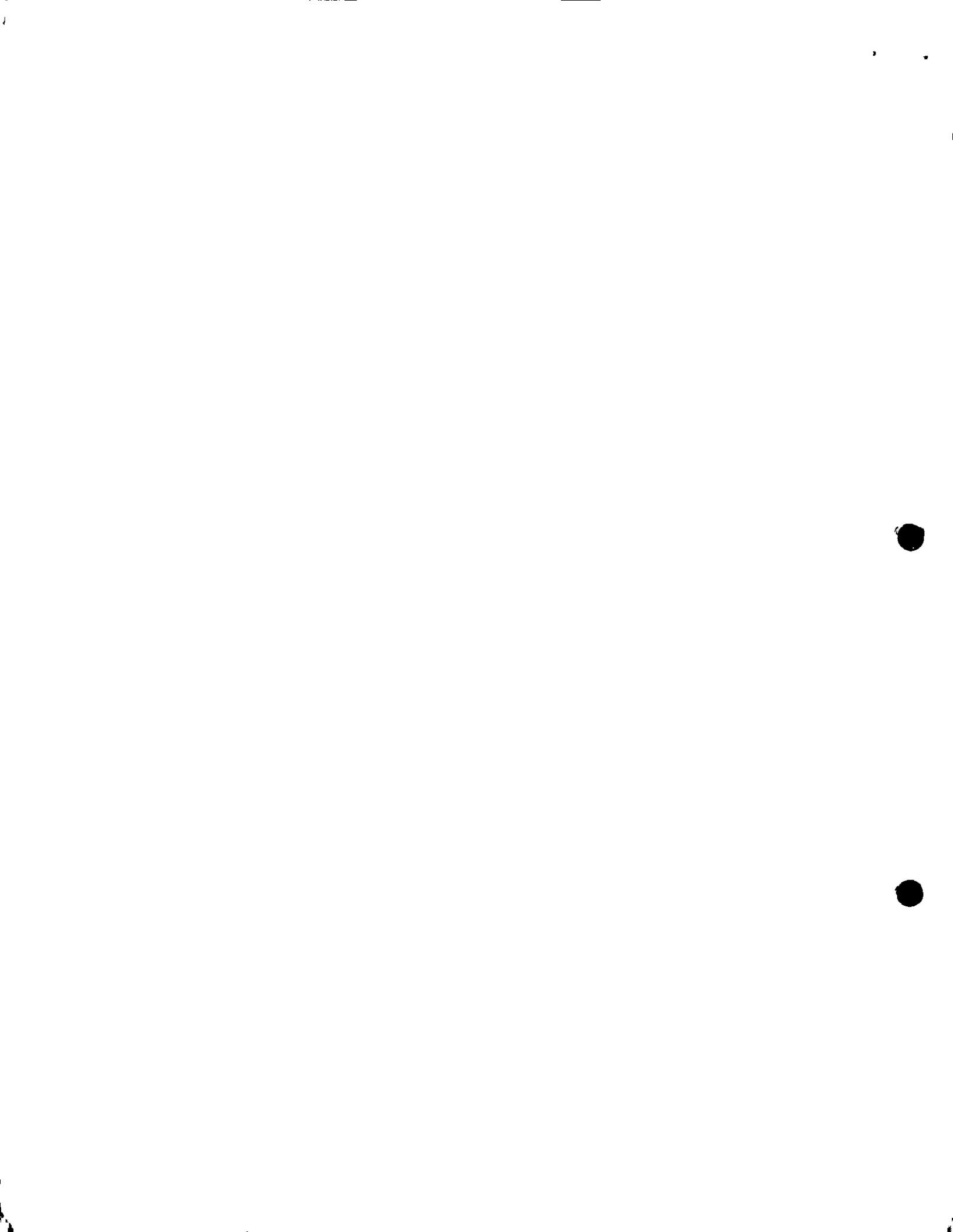
En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, el contratista mantendrá libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; la cláusula de indemnidad hará parte del contrato.

En el contrato No. 544 de 2012, se establece CLAUSULA DECIMA: VALLAS INFORMATIVAS. - EL CONTRATISTA se obliga a suministrar y colocar a su costa en un término máximo de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de iniciación de la obra, las vallas de información en la obra que adelanta a través del INSTITUTO, de acuerdo con la Resolución No. 890 del 08 de marzo de 2012, proferida por el Ministerio de Transporte. PARAGRAFO: Desde la orden de iniciación de las obras y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas al INSTITUTO para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en la vía en construcción. EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener señalizado el sector contratado, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia. Desde ese momento EL CONTRATISTA es el único responsable en el sector contratado de la conservación, señalización y el mantenimiento del tránsito. (..)

En el manual de interventoría, numeral 7º "LA INTERVENTORIA", 7.1 "OBJETIVO DE LA INTERVENTORIA", se contempla claramente que objeto se persigue con la función de interventor, al respecto se lee "7.1: OBJETIVO DE LA INTERVENTORIA.

En el manual de interventoría, numeral 7º "LA INTERVENTORIA", 7.1 "OBJETIVO DE LA INTERVENTORIA", se contempla claramente que objeto se persigue con la función de interventor, al respecto se lee "7.1: OBJETIVO DE LA INTERVENTORIA.

El objeto de la interventoría consiste en controlar que el contratista durante la ejecución de su contrato se ciña a los plazos, términos, y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente colaborando con el contratista en la correcta ejecución de los trabajos con orden y eficiencia resolviendo con oportunidad los requisitos técnicos del contratista, previniendo con su experiencia y análisis los posibles inconvenientes técnicos y financieros en el desarrollo del contrato, verificando y supervisando las actividades de la firma contratista de obra encaminadas a cumplir las especificaciones técnicas, actividades administrativas, requerimientos socio - ambientales, legales y





Liberad y Orden

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

presupuestales, establecidos en los pliegos de condiciones y en los contratos o convenios que se celebren, teniendo como referencia los principios establecidos en el Estatuto de la Contratación Estatal.

De otro lado, el mismo manual de interventoría a que hemos hecho referencia, establece en su numeral 7.1.1., los objetivos específicos de la interventoría, objetivos que se deben cumplir estrictamente por la firma interventora para el caso CONSORCIO INTERVIAL 2012.

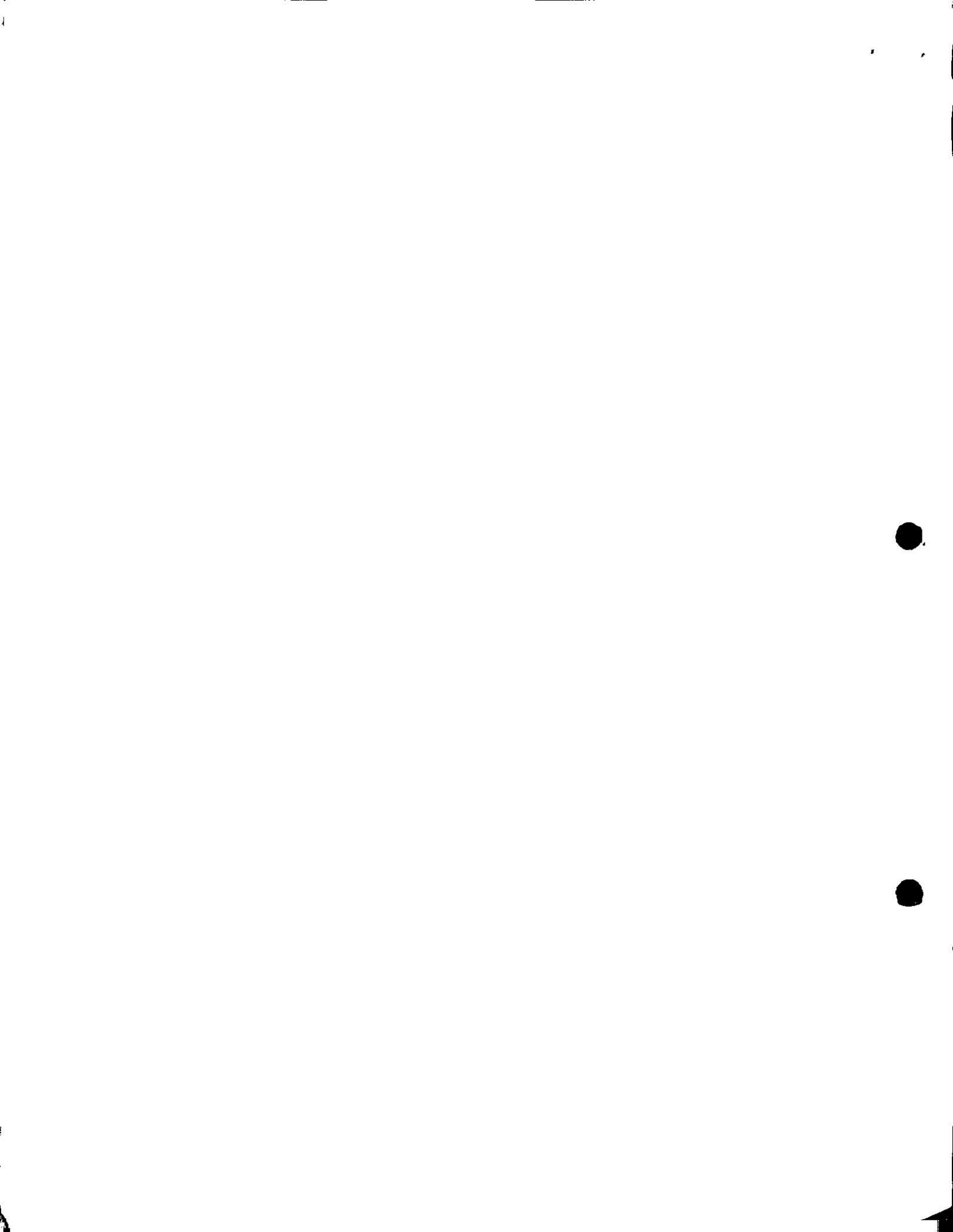
La interventoría de un contrato de obra pública está facultada para actuar de acuerdo con lo establecido en la ley, con lo estipulado en el correspondiente contrato y con lo regulado en el presente Manual. El interventor debe entre otros: CONTROLAR: Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre las etapas de desarrollo del contrato si la ejecución se ajusta a lo pactado. EXIGIR: En la medida que la función de la interventoría encuentre que en desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas adquiere obligación, no la facultad de exigir a la morosa la exacta satisfacción de lo prometido... VERIFICAR: cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento...

Es objetivo también de la interventoría, representar a la entidad, para la adecuada ejecución de los contratos apoyándola en la dirección y coordinación del mismo...

De lo anterior podemos deducir que el interventor tiene la obligación de controlar, vigilar y coordinar todos los aspectos nacidos del desarrollo del contrato de obra, luego, si existiere alguna irregularidad o incumplimiento del contratista, el interventor posee las herramientas legales para requerir y procurar el desarrollo o ejecución del contrato ajustado a la ley general del mismo (Ley 80/93, y 1150/07, decretos reglamentarios y a la ley especial (pliego de condiciones y contrato).

La orden de iniciación del contrato No. 601 de 2012, se dio mediante oficio SRN 35300 del diecinueve (19) de julio de 2012, iniciándose así no solo la ejecución del contrato sino de las demás obligaciones nacidas del mismo, entre otras, la obligación de controlar, vigilar y coordinar la ejecución del contrato de obra pública No. 544 de 2012.

Por la relación contractual existente entre el Instituto Nacional de Vías y JOYCO SAS NIT. 860.067.561-9 con un porcentaje de participación del 69%, CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS SAS NIT 900.396.431-5 con un porcentaje de participación del 40%), integrantes del CONSORCIO INTERVIAL 2012, NIT 900.525.445-





2, representado legalmente por JOSE JOAQUIN ORTIZ GARCIA, de llegar a condenarse al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, por hechos que tuvieron lugar durante la ejecución del contrato No. 601 de 2012, y por incumplimiento de los deberes a los cuales se obligó el contratista, este deberá responder por esta entidad, reembolsando los valores que deba pagar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta petición tiene fundamento legal en el artículo 225 del CPACA (Ley 1437 de 2011), que en su tenor literal establece: "Artículo 225. Llamamiento en garantía. Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación".

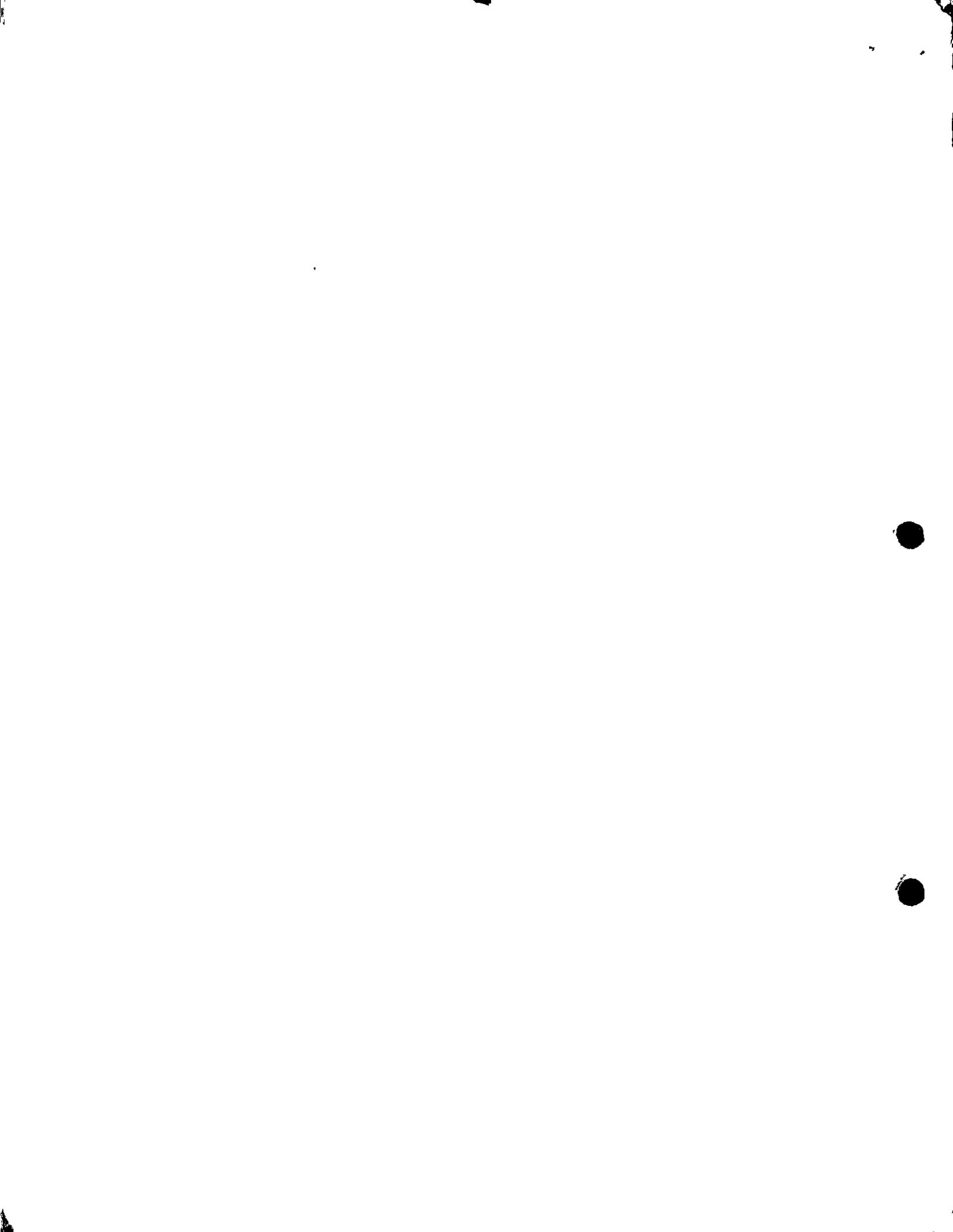
Además, se fundamenta en los artículos 1602, 1603 del Código Civil Colombiano y s.s. y demás normas concordantes.

De acuerdo al artículo antes transcrito y normas relacionadas, al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, le asiste todo el derecho para efectuar la presente solicitud de citación, por la relación contractual existente entre el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVÍAS y el CONSORCIO INTERVIAL 2012.

PRUEBAS Y ANEXOS

Para efectos de la citación solicitada en este memorial, relaciono la siguiente prueba documental:

- Copia del Contrato No. 601 del 2012,
- Copia del Contrato No. 544 de 2012
- Copia del oficio SRN 35300 del diecinueve (19) de julio de 2012, por medio del cual se da la orden de iniciación del Contrato No. 601 de 2012.
- Copia del Manual de Interventoría
- Copia de la demanda y su contestación
- Copia de los pliegos Consorcio LAX 051. C.D.
- Copia de la Carta de Información Consorcio Intervial 2012 C.D.
- Certificados de Existencia y Representación Legal de los Integrantes del Consorcio Intervial 2012.





Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

NOTIFICACIONES

Al Director General del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, planta central en la Carrera 59 # 26-60 - Edificio INVÍAS - CAN, de Bogotá D.C, correo Electrónico njudiciales@invias.gov.co, y tanto mi mandante como la suscrita, las recibiremos en las instalaciones del Instituto Nacional de Vías Territorial Chocó, ubicadas en la carrera 6ª, Avenida Huapango de esta ciudad. Teléfono, 6711984. Correo electrónico ychamat@invias.gov.co; llozano@invias.gov.co, respectivamente.

Los llamados en garantía:

JOYCO SAS. -Calle 44 B No. 57 A 49, Bogotá D.C.; email: Leonor.mendoza@4joyco.com.co.

CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS S.A.S.- Calle 93 14 71 P, Bogotá D.C.; email: gerencia@consultecnicos.com

JOSE JOAQUIN ORTIZ GARCIA, Representante legal del CONSORCIO INTERVIAL 2012, calle 44B No. 57 A – 49 Bogotá; teléfono fijo (1) 2210190 EXT 108, email, intervial2012@joyco.co, licitaciones@joyco.com.co.

Atentamente,


LAURA LOZANO LOZANO
C.C. No. 31924.231 de Cali

T.P: 51258 del Consejo Superior de la Judicatura





JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
PALACIO DE JUSTICIA, CUARTO PISO, OFICINA 417 TEL: 6723433
QUIBDO - CHOCÓ

INFORME SECRETARIAL: Quibdó, dos (02) de agosto de 2019. A la mesa del señor juez, el medio de control de reparación directa (llamamiento en garantía) con radicado con radicado N° 2018-00114.

PASA A DESPACHO PARA PROVEER LO PERTINENTE

Marisol Martínez Palacios
MARISOL MARTÍNEZ PALACIOS.
Secretaría.



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
PALACIO DE JUSTICIA, CUARTO PISO, OFICINA 417 TEL: 6723433
QUIBDO - CHOCO

Quibdó, Veintidós (22) de Agosto de dos mil diecinueve (2019).

INTERLOCUTORIO N° 893.

REFERENCIA:	EXPEDIENTE No: 27001333300320180011400
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	FERMIN ROMAÑA PALACIOS Y OTROS
DEMANDADO:	NACION-MINTRANSPORTE-INVIAS

Revisado el plenario observa el despacho que la apoderada de INVIAS, mediante memorial de fecha 1 de octubre de 2018, solicita se llame en garantía JOYCO SAS, CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS SAS integrantes del CONSORCIO INTERVIAL 2012 en el presente asunto.

En virtud de ello, el despacho analizará la procedencia o no del llamamiento en garantía solicitado.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "CPACA", en su artículo 225, frente a la figura del llamamiento en garantía, señala:

"Artículo 225. Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral de perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

...
El escrito de llamamiento deberá contener los siguientes requisitos:

- 1. El nombre del llamado y el de su representante si aquel no puede comparecer por sí al proceso.*
- 2. La indicación del domicilio del llamado, o en su derecho, de su residencia, y la de su habitación u oficina y los de su representante, según fuere el caso, o la manifestación de que se ignoran, lo último bajo juramento, que se entiende prestado por la sola presentación del escrito.*
- 3. Los hechos en que se basa el llamamiento y los fundamentos de derecho que se invoquen.*

4. La dirección de la oficina o habitación donde quien hace el llamamiento y su apoderado recibirán notificaciones personales.

(..)"

Ahora, revisado el escrito del llamamiento en garantía solicitado por la parte demandada, encuentra el despacho que el mismo cumple con los requisitos exigidos en la norma en comento, por lo que se admitirá el mismo y se ordenará que por secretaria, se notifique personalmente esta providencia a los representantes legales de JOYCO SAS, CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS SAS y CONSORCIO INTERVIAL 2012, en la forma prevista en el artículo 199 del CPACA y se le correrá traslado por el término de quince (15) días, conforme lo dispuesto en el artículo 225 del C.P.A.C.A..

En virtud de lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía solicitado por la apoderada judicial de INVIAS respecto JOYCO SAS, CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS SAS y al CONSORCIO INTERVIAL 2012.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a los Representantes Legales de JOYCO SAS, CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS SAS y al CONSORCIO INTERVIAL 2012, conforme al artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto, **envíese** por secretaria copia virtual de la presente providencia, del auto admisorio y de la demanda, del llamamiento en garantía y sus anexos.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme al artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto, **envíese** por secretaria copia virtual de la presente providencia.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior córrase traslado al llamado en garantía por el término legal de quince (15) días conforme lo dispuesto en el artículo 225 del C.P.A.C.A, se advierte a la entidad llamada en garantía que deberá aportar a la contestación de la misma todas la pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EMILSON MARMOLEJO GRACIA
Juez

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
AL INTERESADO EN LA SECRETARIA DEL
JURADO ADMINISTRATIVO DEL
MUNICIPIO DE QUIBO
EL DIA 23 AGO 2019
A.M.
SECRETARIO

De: Juzgado 03 Administrativo - Choco - Quibdo
Enviado el: miércoles, 18 de septiembre de 2019 4:52 p. m.
Para: AGENCIA DEENSA JURIDICA DEL ESTADO
(procesosnacionales@defensajuridica.gov.co); PROCURADURIA 186 JUDICIAL
ADMINSTRITIVA (procjudadm186@procuraduria.gov.co); andrea.arizala@tradeco.com;
jorge.escudero@sp.com.co; sgarcia@coninsaramonh.com
Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA ADMISON DEL LLAMADO EN GARANTIA EN LA
DEMANDA AUTO INT. No. 894 DEL 22 DE AGOSTO DE 2019
Datos adjuntos: AUTO ADMISORIO Y TRASLADO 2018-114.pdf; auto 894 rad 2018-114.pdf

CORDIAL SALUDO

SEÑORES

1. **DEMANDADO: NACION- MINTRANSPORTE- INVIAS**
2. **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: DR. NELSON MARIO MEJIA OSPINA**
3. **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**

Se envía la notificación personal del Auto Interlocutorio N° 894 del 22 de agosto de 2019, mediante el cual admitió la demanda de R/D promovida por FERMIN ROMAÑA PALACIOS- OTROS contra NACION- MINTRANSPORTE- INVIAS radicado con el nro. 2018-114

Se adjunta la providencia, la demanda y los anexos, así mismo se enviarán por correo certificado, conforme lo ordena el artículo 612 del código general del proceso.

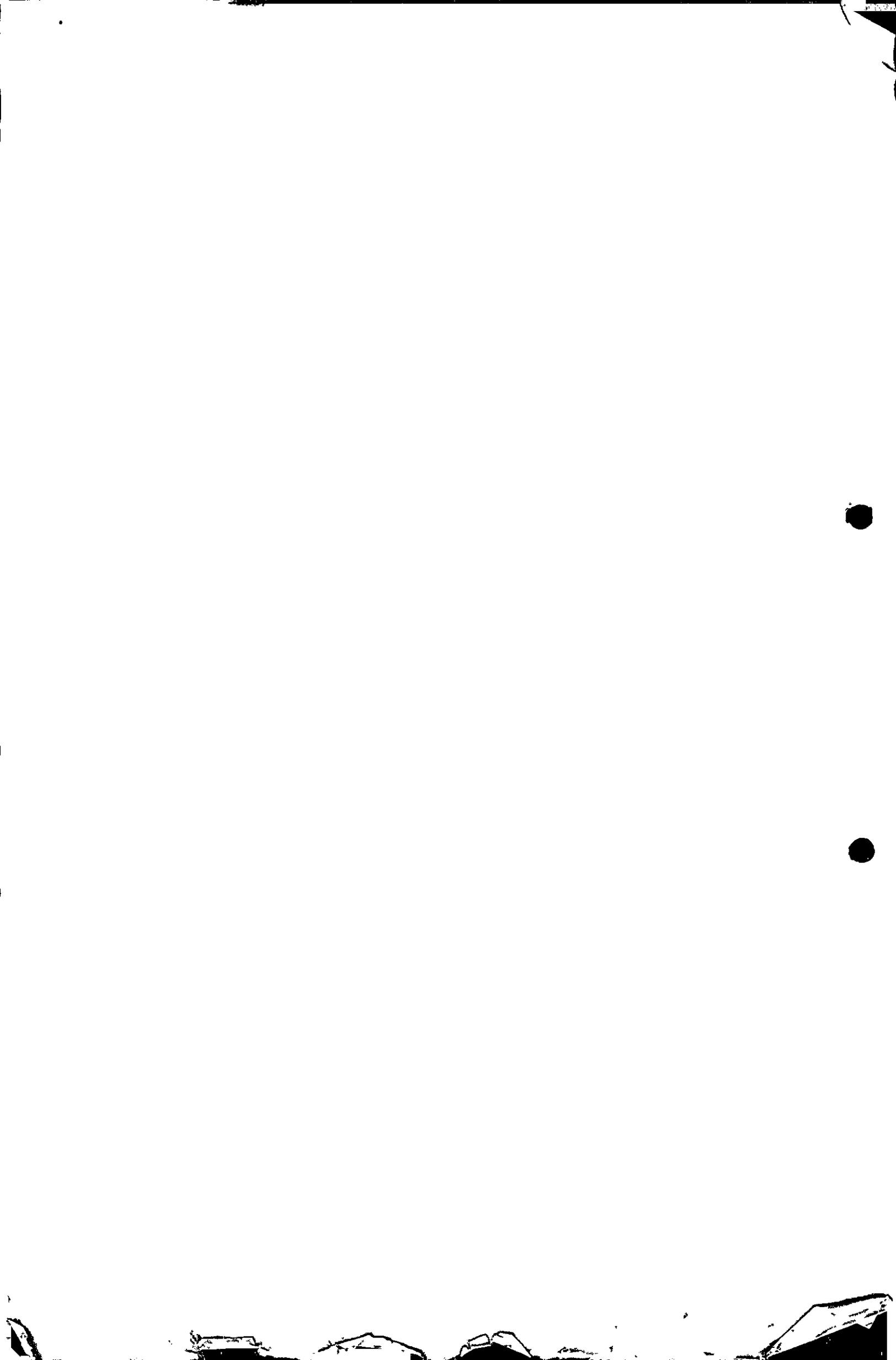
Con esta correo se entenderán notificados de la existencia de acción.

CORDIALMENTE,

ENNY MARLENIS SERNA ROMAÑA

Notificadora

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico jadmin03qbd@notificacionesrj.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: [6723433](tel:6723433) o envíenos un correo electrónico a la siguiente dirección: j03admado@cendoj.ramajudicial.govco.



69
/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: Microsoft Outlook
Para: gerencia@consultecnicos.com
Enviado el: miércoles, 18 de septiembre de 2019 6:02 p. m.
Asunto: Retransmitido: NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA ADMISON DE LA DEMANDA AUTO INT. No. 893 DEL 22 DE AGOSTO DE 2019

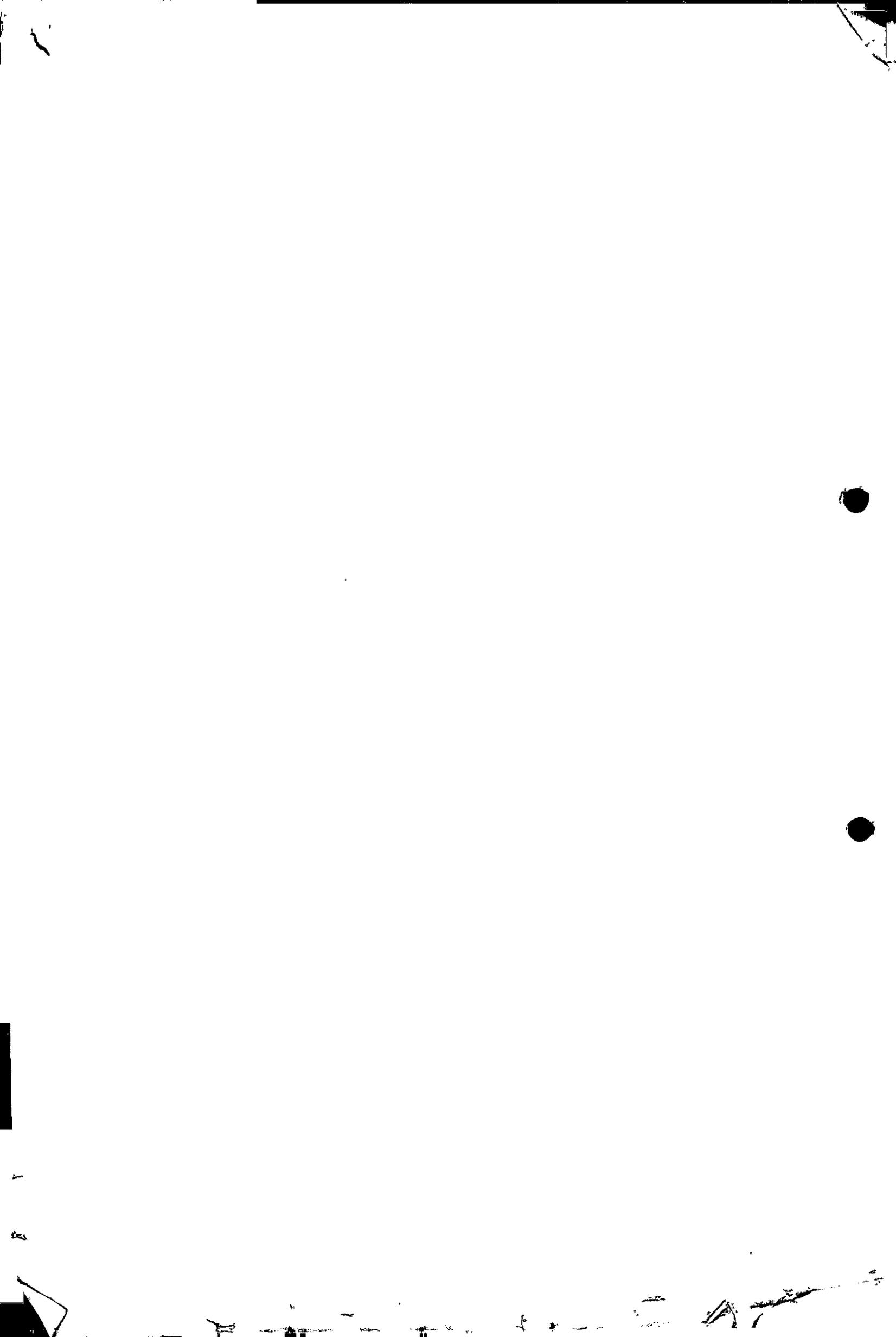
Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

gerencia@consultecnicos.com (gerencia@consultecnicos.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA ADMISON DE LA DEMANDA AUTO INT. No. 893 DEL 22 DE AGOSTO DE 2019



NOTIFICACIÓN
PERSONAL DE L...



Día 10 Mes 10 Año 2014

OFICINA JUDICIAL
DE QUIBDO

No de Folios 15 Anexos

Señores

JUZGADO TERCERO (3º) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE QUIBDO
RECEBIDO AM 4: 04

E. S. D.

RECIBIDO
FOLIOS 15

REF.: RADICADO NO. 27001-3333-003-2018-00114-00
DEMANDANTE: FERMIN ROMAÑA PALACIOS Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN — MINISTERIO DE TRANSPORTE — INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS)
LLAMADO EN GARANTÍA: CONSORCIO INTERVIAL 2012

ASUNTO: CONTESTACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

ALEX YESID BELALCAZAR GUERRERO, identificado como aparece debajo de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad JOYCO S.A.S. identificada con NIT No. 860.067.561-9, y CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS S.A.S identificada con NIT No. 900.396.431 – 5, sociedades que integran el CONSORCIO INTERVIAL 2012, identificada con NIT No.900.525.445-2, de conformidad al poder a mi otorgado por el Representante Legal de la sociedad, me permito contestar el presente llamamiento en garantía solicitado por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS — INVIAS y admitido por el *a quo* mediante auto proferido el veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019), notificado electrónicamente el dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), comparezco al despacho en los términos establecidos por la Ley, para el presente caso, de la siguiente manera:

CONTESTACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTIA

I. PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LOS HECHOS

1. Es cierto.
2. Es cierto.
3. Es cierto.
4. No es cierto, en cuanto, a que, en el contrato, en la Clausula Primera como objeto del Contrato, la interventoría no se limita a las actuaciones allí mencionadas.
5. Es cierto.



12
C. J. ...

3 x 1. 1. 1. 1. 1.

AS 3 14 01 103 2

06
1100



6. Es cierto.

II. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

OPOSICIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

La llamada en garantía se opone de manera expresa a la prosperidad del llamamiento en garantía formulado por la parte demandada - INVIAS por carecer de fundamentos facticos legales que permitan inferir del solo hecho de haber sido contratista en la obra, la responsabilidad directa o indirecta que alega el demandado; ya que JOYCO SAS. Y CONSULTORES E INTERVENTORES TÉCNICOS S.A.S. quienes conforman el CONSORCIO INTERVIAL 2012, en ningún momento pretendieron que se causaran los daños alegados por parte del extremo demandante en la presente acción, puesto que no actuó con dolo o culpa grave.

Igualmente, para que exista tal reclamación contra los integrantes del CONSORCIO a los que represento, se debe probar la existencia que actuó bajo dolo o culpa, que permita inferir que esta tiene responsabilidad directa o indirecta para con el demandante.

Aunado a lo anterior, tal como lo ha expresado la corte constitucional en reiterada jurisprudencia:

"el artículo 90 de la Constitución Política, en su segundo inciso establece que si al Estado se le impone condena a la reparación patrimonial por daños antijurídicos causados por servidor público que obra con dolo o culpa grave, deba repetir contra éste en defensa de los intereses generales que se verían seriamente afectados si la comunidad tuviera que soportar la disminución patrimonial que se le ocasiona con la condena y nada pudiera hacer contra el responsable directo y personal que a ella dio origen por su actuar doloso gravemente culposo" Sentencia C- 484 de 2002.

De lo anterior se infiere que para que proceda el llamamiento en garantía, la entidad estatal, en este evento el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS — INVIAS, debe probar que las sociedades a las cuales pretende llamar en garantía actuaron con culpa o dolo de acuerdo a la Ley 678 de 2001, en el caso que nos compete el llamado en garantía cumplió de manera diligente con las funciones bajo los términos del contrato, por tal razón, el CONSORCIO INTERVIAL 2012 no tiene responsabilidad alguna en los hechos objeto de esta demanda, conforme a lo expuesto Ut Supra dentro de la contestación del Libelo demandatorio.

12

12



72

Finalmente, el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, no puede solicitar Al CONSORCIO INTERVIAL 2012 la reparación de un daño que fue producto de su actuar o de alguno de sus contratistas, ya que no aporta prueba alguna que señale la responsabilidad en cuanto un comportamiento de dolo o culpa grave, por parte de la interventoría respecto a los hechos que se fundamentan.

Es importante indicar que en el caso objeto de juzgamiento el demandante pretende demostrar una falla en el servicio por la omisión en la reparación y señalización de un tramo de la vía.

Se debe indicar que la actuación de los aquí llamados en garantía como Interventores de la obra consiste, ya que es una competencia de orden legal, contractual y reglada, en exigir que el Contratista cumpla con las obligaciones contractuales pactadas, las cuales incluyen el deber de señalar de manera correcta las obras o actividades a ejecutar.

En diferentes ocasiones la Interventoría ha presentado material escrito, informes de ejecución y respuestas a organismos de control, en donde se da cuenta que tanto la actividad de señalización por ejecución de obras así como el cambio e instalación de señales se hizo en debida forma durante la ejecución del contrato.

Tan es así que en ningún momento ni el INVIAS como contratante o entidades de control han cuestionado el comportamiento contractual de los aquí llamados en garantía, imponiendo multa, clausula penal o responsabilidad de ningún tipo.

El objeto contractual no demandaba el mantenimiento permanente de las señales y vías más allá de lo estipulado contractualmente.

Tal y como lo ha indicado la Jurisprudencia del Consejo de Estado, no basta con la enunciación o presentación de los documentos que acrediten la relación contractual para lograr probar los presupuestos del llamamiento en garantía, la diligencia debe ser de carácter probatoria, así lo indico el máximo tribunal:

“...formuló demanda en ejercicio de la acción de repetición. [...] [R]esulta oportuno destacar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Código de Procedimiento Civil: “incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen”, por lo que, en casos como el presente, es a la parte demandante a quien corresponde la carga de acreditar o por lo menos establecer con claridad y precisión cual fue la conducta específica de cada demandado para inferir su responsabilidad, y no simplemente llevarle al juez, como en el presente caso, todos los documentos relacionados con un contrato de licitación, para que sea el juez el que determine y estudie si “los funcionarios podían [haberse] visto incurso en conducta dolosa o gravemente culposa” como lo expresó en el corto escrito de apelación. [...] Así las cosas, se tiene que, si bien en el presente caso la demanda fue interpuesta oportunamente respecto de todos

SF

11



los demandados, lo cierto es que no se acreditó que estos hubiesen incurrido en una conducta dolosa o gravemente culposa.”¹

Es por esto que la labor del aquí demandado frente al llamado en garantía debe ser activa y no pasiva debe comprobar precisamente que se actuó con dolo o culpa grave, lo cual no son conceptos generales, la misma sentencia los define así:

“[P]ara caracterizar los mencionados conceptos de dolo y culpa grave, la jurisprudencia ha acudido a los criterios contemplados en el artículo 63 del Código Civil, de los cuales se extrae que el primero se equipara con la conducta realizada con la intención de generar daño a una persona o a su patrimonio, mientras que el segundo corresponde a un comportamiento grosero, negligente, despreocupado o temerario en el manejo de los asuntos ajenos que no admite comparación o, en otras palabras, si se cuenta con elementos que permitan calificar la conducta como falta de diligencia extrema, equivalente a la señalada intención.”²

Cualquier imputación en tal sentido debió estar precedida del respectivo proceso administrativo sancionatorio esto porque en la ejecución del Contrato INVIAS ejerce la supervisión del mismo, no es un sujeto extraño a la relación contractual, ni puede alegar tal condición. De ahí que lo dicho debe ser tenido en cuenta cuando en el momento procesal oportuno se decida sobre la pertinencia del llamado en garantía.

Finalmente, considero importante enunciar que en el Parágrafo Tercero de la Cláusula Octava, consagra:

“PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD – *El interventor mantendrá indemne al Instituto de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.”*

En este orden de ideas, es claro que en el presente caso no es posible que se aplique la indemnidad al Instituto, puesto que, de lo enunciado en el contrato se restringe la aplicación por causas de actuaciones del interventor, de sus subcontratistas o dependientes, lo cual no se evidencia el presente caso, por cuanto, las actuaciones del contratista de obra no se encuadran en ninguna de estas, por lo tanto, este llamamiento en garantía se debería ser desvirtuado y en su lugar ordenar la desvinculación del CONSORCIO INTERVIAL 2012.

¹ CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN A. Consejera ponente: MARÍA ADRIANA MARÍN. Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018). Radicación número: 25000-23-26-000-2005-00239-01(46348) Actor: INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE- Demandado: DANIEL JÁUREGUI BUENAVENTURA Y OTROS. Referencia: ACCIÓN DE REPETICIÓN

² *Ibidem* 1.



12



Por los argumentos anteriormente expuestos las sociedades integrantes del CONSORCIO INTERVIAL 2012 no tiene responsabilidad alguna dentro del proceso de la referencia, como lo quiere hacer ver la parte demandada, por tal razón no podrían ser responsablemente condenadas si se llegarán a probar los hechos de la demanda en contra del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS — INVIAS, ya que es claro que el Llamado en garantía actuó diligentemente y cumplió con sus obligaciones como interventor.

III. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.

Propongo la presente exceptiva, puesto que, en el presente proceso no se ha demostrado la culpa ni mucho menos el dolo en el actuar por parte de la Interventoría, por lo tanto, considero que no es posible exigir el llamar en garantía para que responda por los daños ocasionados a un tercero a una Sociedad que no ha tenido en ningún momento error al actuar, por tal razón estimo pertinente y procedente la aceptación del medio exceptivo en cuestión, de igual forma, todos los argumentos alegados con anterioridad se tienen como argumentos de la presente exceptiva.

NOTIFICACIONES.

La sociedad JOYCO S.A.S., recibirá notificaciones en la Calle 44B No. 57ª- 49, en la ciudad de Bogotá - Colombia.

CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS S.A.S., recibirá notificaciones en la Calle 93 No.14 - 71 Piso 6 en la ciudad de Bogotá.

El suscrito apoderado, recibirá notificaciones en Calle 93 No. 11ª - 28 Edificio Capital Park Oficina 601 de Bogotá, o en la secretaría de su despacho, o a los correos electrónicos abg@bbhh.com.co y cgl@bbhh.com.co



ALEX YESID BELALCAZAR GUERRERO
C.C. No. 79.628.043 de Bogotá
T.P No. 110.053 del C.S.J.



11-12



caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DIVERGENCIAS.-** Las divergencias que ocurran entre los Gestores Técnicos y el Interventor, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO. En caso de no llegarse a ningún acuerdo se acudirá al Secretario General Técnico del Instituto, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CESION Y SUBCONTRATOS.-** El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.-** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.-** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 al presente contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. **CLÁUSULA VIGESIMA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.-** El INTERVENTOR se obliga a diligenciar debidamente el formulario establecido por la Subdirección Financiera del INSTITUTO, para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual hace parte integral del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS** Regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente Contrato los siguientes documentos: 1) Los Pliegos de Condiciones de la contratación. 2) Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que



Small, faint markings or characters in the top right corner, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. DE 2012 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD. - Módulo 1

Presupuesto del INSTITUTO; 7) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 8) Formulario para aplicación de retención en la fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.**- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por el INTERVENTOR. Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

21 JUN. 2012

POR EL INSTITUTO

FERNANDO MARTINEZ BORELLY
SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

POR EL INTERVENTOR:

JOSÉ JOAQUÍN ORTIZ GARCÍA
Representante
CONSORCIO INTERVIAL 2012

Elaboró: Abog. Ma. Jessica Paola Alzate Gómez - Grupo de Competitividad

Aprobó: Oficina Asesora Jurídica

JSA

M. S. 1/2





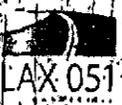
CONSORCIO CORREDORES LAX 051

INFORME SEMANAL DE GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL

MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLIN-QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD, CONTRATO DE OBRA No. 544 DE 2012. Versión 1

15-12-2015	Km 67+400	Instalación de 2 señales móviles informativas (excavación profunda).	Señalización obra de arte.	
15-12-2015	Km 67+450	Instalación de 2 tubos naranja con cinta reflectiva.	Punto crítico.	
15-12-2015	Km 67+300	Reubican de 4 tubos naranja con cinta reflectiva.	Señalización de MR.	
15-12-2015	Tramo el 7 al 18 ruta 6002	Se realiza el mantenimiento de las unidades sanitarias y la recolección de la basura generada en la semana	Se realiza el mantenimiento a 15 unidades sanitarias.	
16-12-2015	Km 77+300, Km 76+500, Km 76+250, Km 75+600, Km 75+000, Km 72+250, Km 72+150, Km 72+100, Km 71+600, Km 71+400, Km 71+150, Km 71+000, Km 69+800, Km 69+345.	Instalación de cinta señalización (amarilla) "prohibido el paso".	Se realizó la instalación de cinta de señalización en estos puntos cubriendo diferentes actividades tales como: cambio de cinta deteriorada por cinta nueva, señalización de excavaciones, puntos críticos y cinta instalada en puntos nuevos.	
16-12-2015	Km 66+550	Instalación de 2 tubos naranja con cinta reflectiva.	Señalización cunetas.	
16-12-2015	Km 66 +520	Instalación de 2 tubos naranja con cinta reflectiva.	Señalización cunetas.	
16-12-2015	Km 66 +800	Instalación de 2 tubos naranja con cinta reflectiva.	Señalización cunetas.	
16-12-2015	Km 66+ 500	Instalación de 2 maletines naranja reflectivos grandes.	Señalización cunetas.	
16-12-2015	Sector conocido como el 15 hasta el Km 62+000 ruta 6002	Instalación de 60 tubos naranja con cinta reflectiva y 5 rollos de cinta señalización amarilla "prohibido el paso".	Se realizó recorrido señalizando los puntos más críticos comprendidos en este tramo de vía.	
16-12-2015	Km 77+300	Instalación de 2 tubos naranja con cinta reflectiva.	Punto crítico.	





INFORME SEMANAL DE GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL

MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLIN-QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD CONTRATO DE OBRA No. 544 DE 2012. Versión 1.

16-12-2015	Km 76+500	Instalación de 3 tubos naranja con cinta reflectiva.	Punto crítico.	
16-12-2015	Km 76+250	Instalación de 4 tubos naranja con cinta reflectiva.	Punto crítico.	
16-12-2015	Km 75+600	Instalación de 3 tubos naranja con cinta reflectiva.	Punto crítico.	
16-12-2015	Km 75+000	Instalación de 4 tubos naranja con cinta reflectiva.	Punto crítico.	
16-12-2015	Km 69+800	Instalación de 2 tubos naranja con cinta reflectiva.	Punto crítico.	
17-12-2015	Km 61+700, Km 61+950, Km 62+000, Km 62+030, Km 62+650, Km 62+700, Km 68+250, Km 68+350, Km 68+500, Km 67+000	Instalación de cinta señalización (amarilla) "prohibido el paso".	Se realizó la instalación de cinta de señalización en estos puntos cubriendo diferentes actividades tales como cambio de cinta deteriorada por cinta nueva, señalización de excavaciones, puntos críticos y cinta instalada en puntos nuevos.	
17-12-2015	Km 36+100	Mantenimiento de unidad sanitaria en el sector conocido como el 18	Se realizó mantenimiento y se trasladó a Las Sánchez por vacaciones colectivas.	
17-12-2015	Km 61+900	Instalación de 3 tubos naranja con cinta reflectiva.	Punto crítico.	
17-12-2015	Km 61+950	Instalación de 6 tubos naranja con cinta reflectiva.	Punto crítico.	
17-12-2015	Km 62+000	Instalación de 5 tubos naranja con cinta reflectiva.	Señalización curva peligrosa.	21 DIC 2015
17-12-2015	Km 62+030	Instalación de 7 tubos naranja con cinta reflectiva.	Señalización obra de arte.	//
17-12-2015	Km 62+650	Instalación de 8 tubos naranja con cinta reflectiva.	Punto crítico.	M O E C



VEREDA EL SIETE VIA PUALCA
TELÉFONO: 3132014500



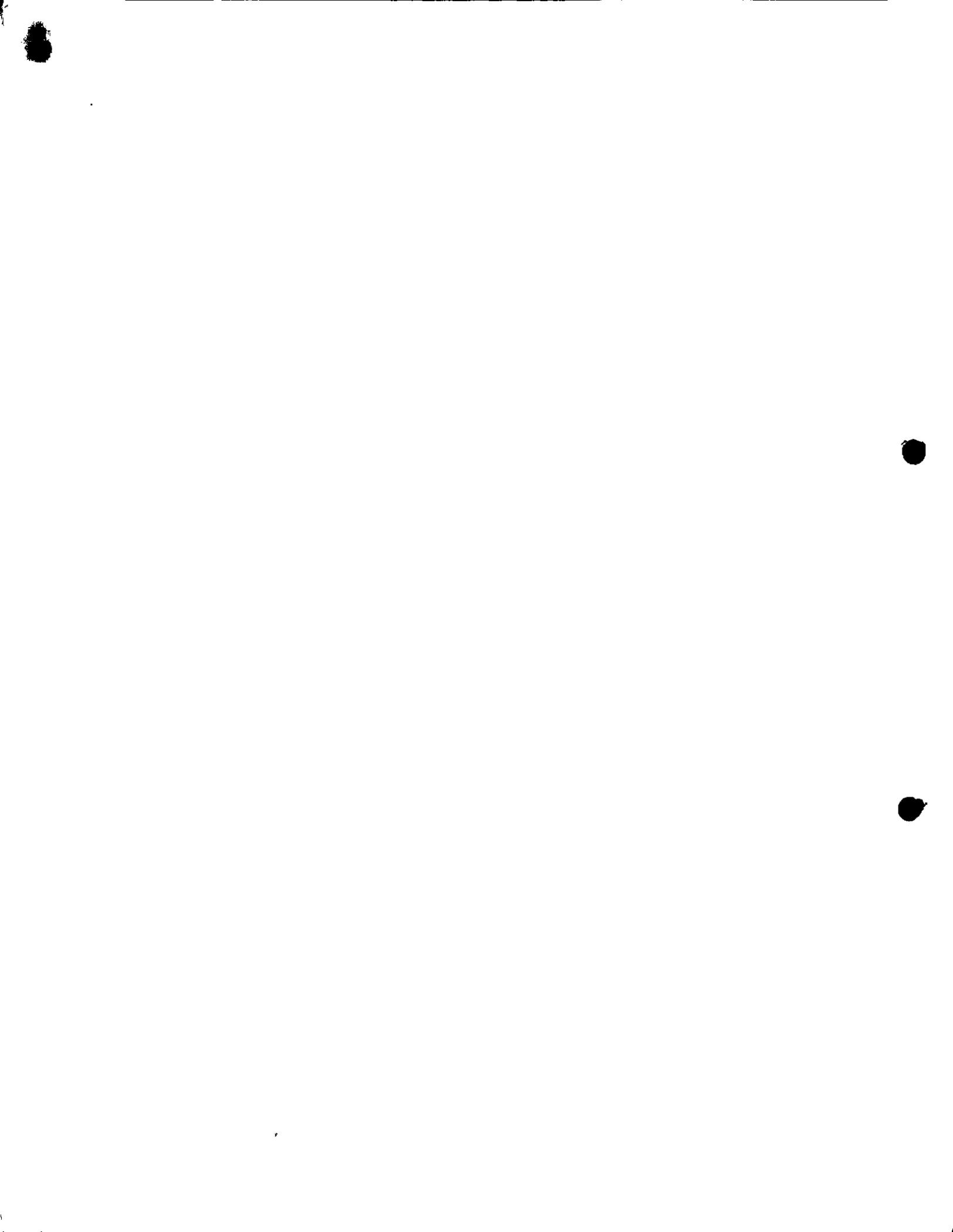
FOTOGRAFÍAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO
SUBESTACION DE POLICIA EL SIETE

FECHA: _____
LUGAR: _____
AUTOR: _____
OBJETO: _____

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO
SUBESTACION DE POLICIA EL SIETE





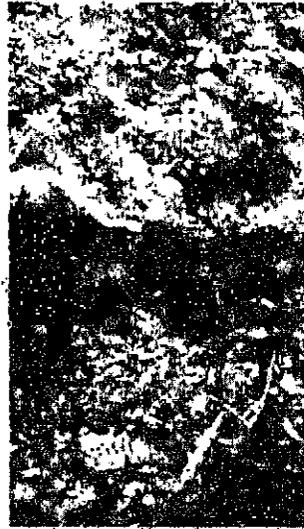


MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 POLICIA NACIONAL
 DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO
 SUBESTACION DE POLICIA EL SIETE

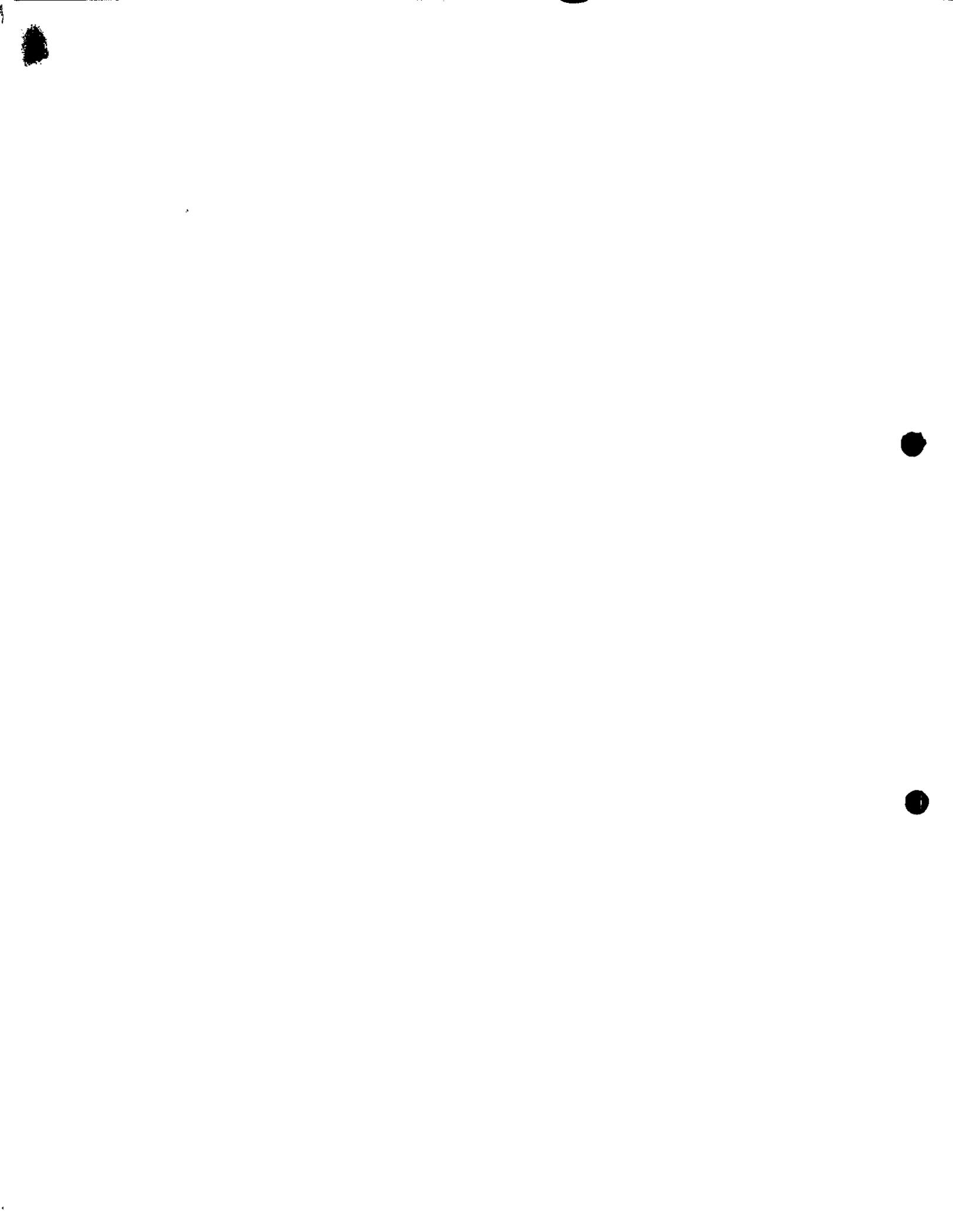
REPUBLICA DE COLOMBIA
 NUEVO PAIS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 POLICIA NACIONAL

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____



VEREDA EL SIETE VIA PUBLICA
 Teléfono: 3131094500

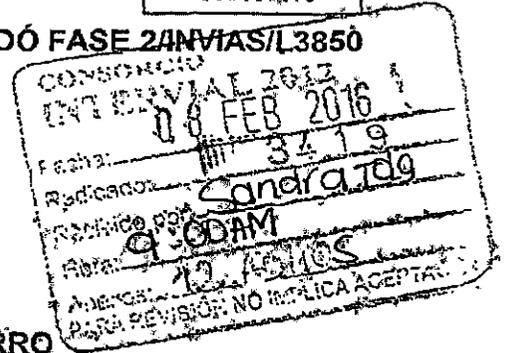






CLAX051/MEDELLÍN-QUIBDÓ FASE 2 ANVIAS/L3850

El Carmen de Atrato – Choco, 08 de Febrero de 2016



Señores
CONSORCIO INTERVIAL 2012
Attn. Ing. GERARDO AURELIANO GONZÁLEZ NAVARRO
Director de Interventoría

Ciudad Bolívar

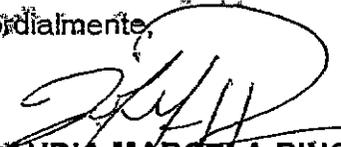
Referencia: Contrato de Obra Nro. 544 de 2012. MEJORAMIENTO GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO TRANSVERSAL MEDELLIN - QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD.

Asunto: Expediente accidente sector del 12

Respetados Señores:

A continuación se anexa información solicitada en recorrido técnico realizado el 28-01-2016, correspondiente al expediente del accidente ocurrido el 27-12-2015 (Sector del 12).

Cordialmente,


CLAUDIA MARCELA RINCÓN UNDA
Residente SISO

c.c. Archivo
Anexo: 0

Proyecto: CMRU
Revisó: PJFC
Aprobó: PJR





MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
 PROCESO SUPERVISIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS
 MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
 ACTA DE COMITÉ TÉCNICO No.

CÓDIGO	MSE-FR-20		
VERSIÓN	2		
PÁGINA	1	DE	3

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN RED NACIONAL DE CARRETERAS FECHA: 28 de Oct 2012
 DIRECCIÓN TERRITORIAL: ANTIOQUÍA CONTRATO No. 544-DE 2012

OBJETO DE CONTRATO: MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN-QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD

I. PARTICIPANTES

FIRMA DE LOS PARTICIPANTES

Juan Manuel Espinal Mousato
Juan Guillermo Ospina
Juan Felipe Olaya
Cristina Rosado
Isabella Barahona
Edgar R. Caro

[Handwritten signatures]

II. OBJETO

Reconocer técnicos con Ingenieros de HURBAS, Contratista e Interventores.

III. LECTURA ACTA ANTERIOR Y POSIBLES OBSERVACIONES A LA MISMA

N/A

IV. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS PACTADOS SEGUN ACTA ANTERIOR

[Large handwritten 'S' mark]

V. TEMAS TRATADOS

1. Identidad institucional en el proyecto.
2. Distribución de las tareas de implementación eléctrica.
3. Gasto oportuno por el sector del Siete.
4. Datos de veracidad del Siete.
5. Inicio de ejecución de las obras en el sector del Siete.
6. N/A
7. Terminación muro del K112+060.
8. Box culvert de K114+620 y K114+270.
9. Se han gestionado construcciones de presarte en el sector del Nueve.

[Handwritten initials]





VINDesarrollo TEMAS DE INTERVENCIÓN

10. ~~Saludarse obra en el K 73+400~~

11. Informe del accidente del sector del 12 (expediente).

1. Identidad Institucional de INVIA en el proyecto

INVIA solicita que se instalen señales metálicas visibles que los pueda leer el usuario. El contratista presentará una alternativa para que la cumple INVIA.

2. Regularización de las obras de conducción eléctrica.

El INVIA solicita retomar el tema donde requiere presupuesto, se requiere que la Interventoría y Contratista continúen mejorando la calidad de información por parte de QRSPC en el sector de construcción y estar informando a INVIA sobre el avance de la gestión.

3. Paso Nacional por el Sector del Siete.

Se debe adelantar todas las gestiones a nivel judicial, social y se inicien las obras en el mes de febrero 2016. Se solicita a la Interventoría agilizar la revisión de los diseños del muro del K 37+050.

4. Actas de ocurrencia del sitio

Se requiere la presencia de un diligenciamiento de estas actas que sean al mayor detalle, con rigurosidad y cuidado, presentando futuras redacciones.

5. Inicio de ejecución de las obras en el Sector del Siete

Se iniciará el 23-FEB-2016.

6. PASE

La Dirección Territorial de INVIA comunica que se canceló el gestor ambiental. Para el próximo 15 de febrero/2016 se convoca a una reunión a Contratista e Interventoría en las instalaciones de INVIA territorial Antioquia, a las 2:00 p.m.

7. Terminación del muro del K 113+060

El Contratista e Interventoría realizarán una visita técnica el día de mañana para buscar la mejor alternativa al alineamiento y proceder a la terminación de la construcción del muro.

8. Barrera de concreto del K 114+070 y K 114+270.

La territorial solicita iniciar la construcción de estas obras. El contratista comenzará la construcción el 1 FEB-2016.

11/02/16





90

Información Accidente PR 65+700

A continuación se detalla información del accidente vial ocurrido el 27 de diciembre 2015.

LA NOTICIA

<http://www.elcolombiano.com/accidentes-en-la-via-medellin-quirido-dejan-varios-muertos-CF3351675>

El link detalla por la prensa el colombiano lo ocurrido en este accidente.

ATENCION DEL EVENTO

Inicialmente llegan al lugar del evento, soldados pertenecientes al batallón Manosalva, Cruz Roja de Quibdó quienes realizaron labores de búsqueda y rescate de las personas.

En horas de la tarde la policía de carreteras de Quibdó llega al lugar del evento a realizar croquis y demás proceso de reconocimiento de los hechos.

ESTADO DE LOS HERIDOS

En conversación con personal de salud quienes atendieron el caso, en el hospital San Roque del Carmen de Atrato, comunican que llegaron al hospital a las 7:00 am

Emily Romaña Amut de 3 años, presentando contusión en los dedos de la mano izquierda, herida de 2cm de diámetro en pierna izquierda

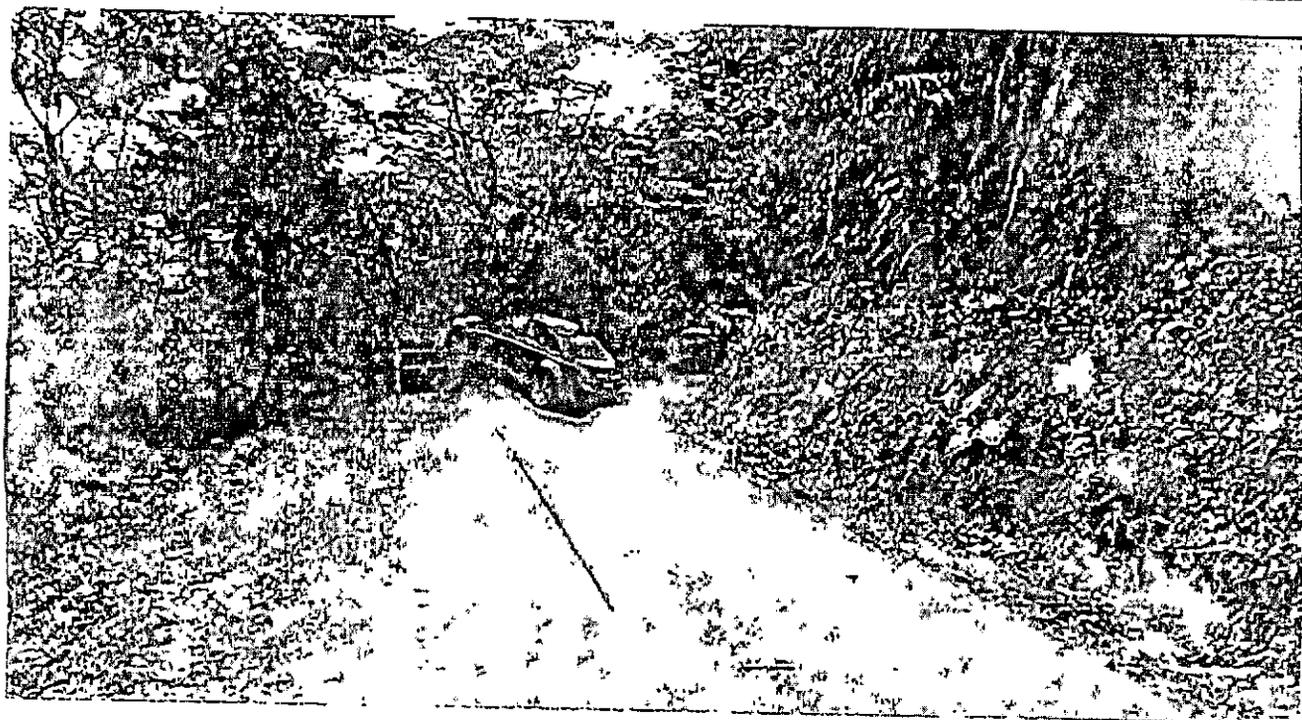
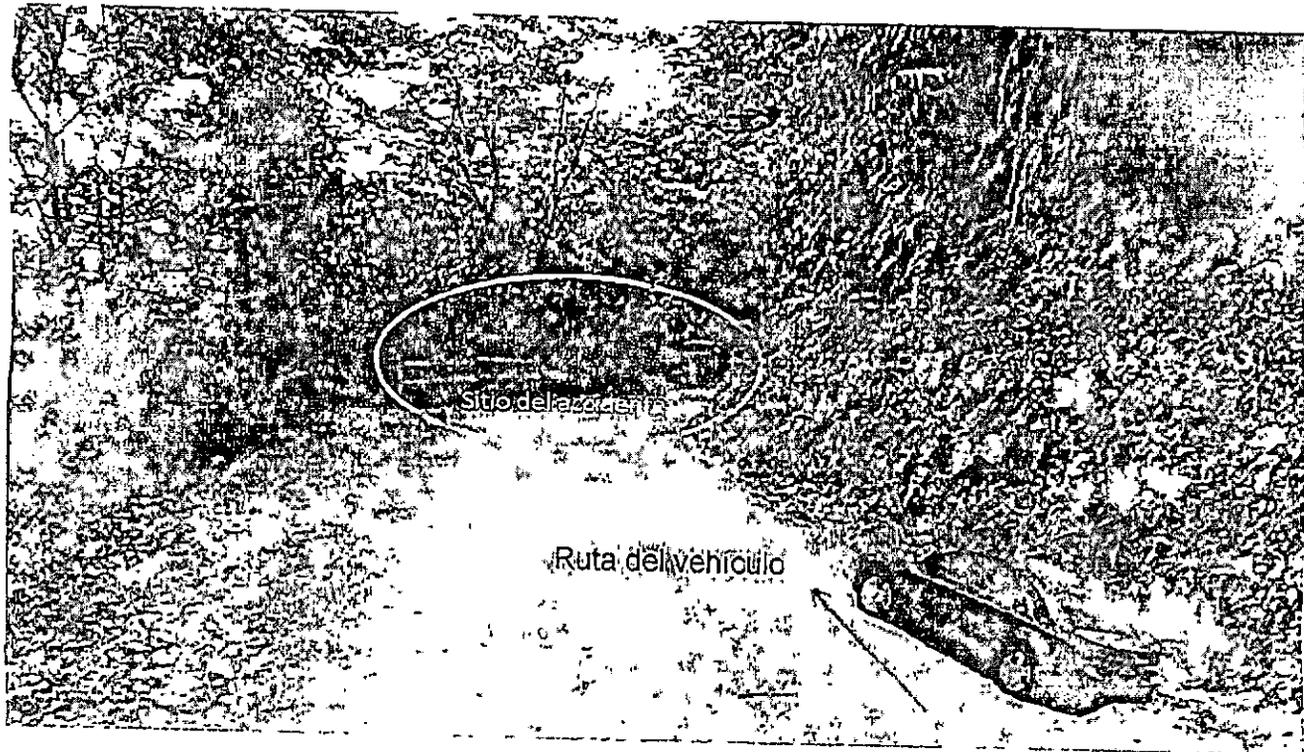
Geiner Romaña de 20 años, quien no presentó lesiones, fue quien traslado a la mejor al centro asistencial.

Désaparecidos; Jackelin Romaña de 19 años
Besly Romaña de 18 años

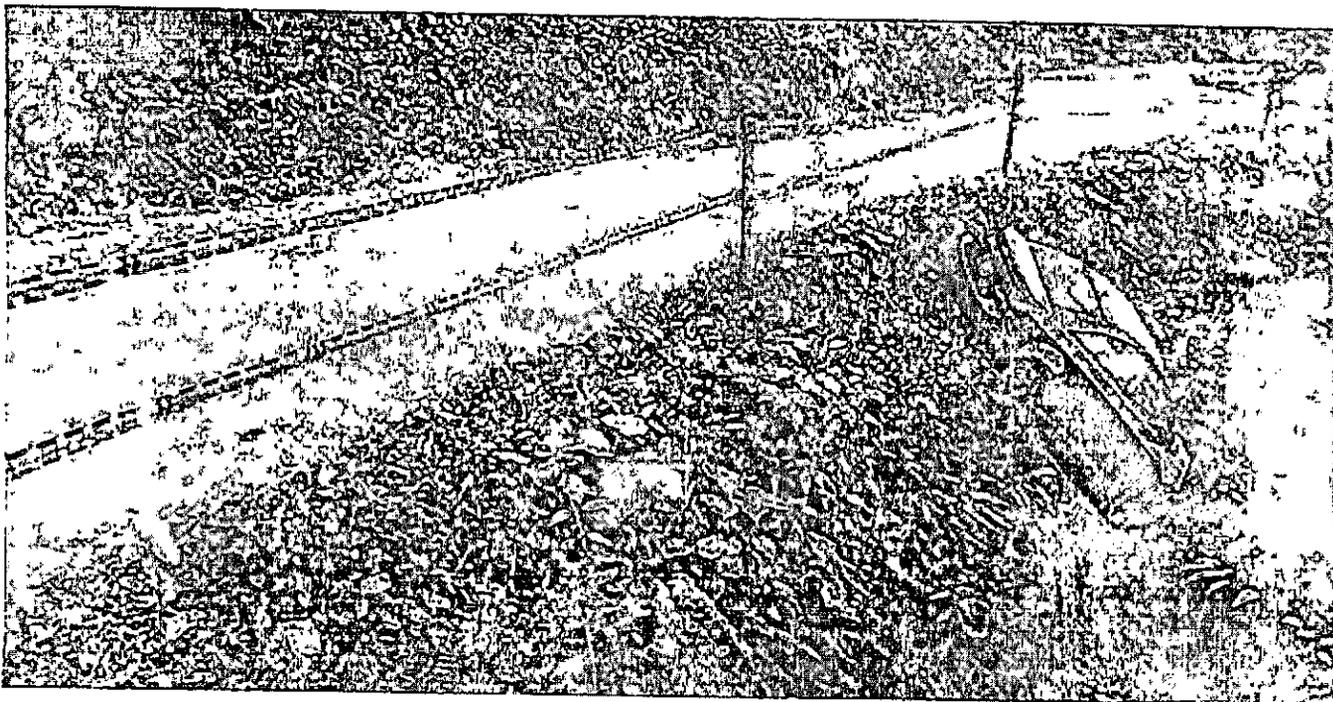
Fallecidos; Jhony Romaña Palacios 26 años (Conductor)
Kelly Johana Amut 24 años



REGISTRO FOTOGRAFICO (Simulación)

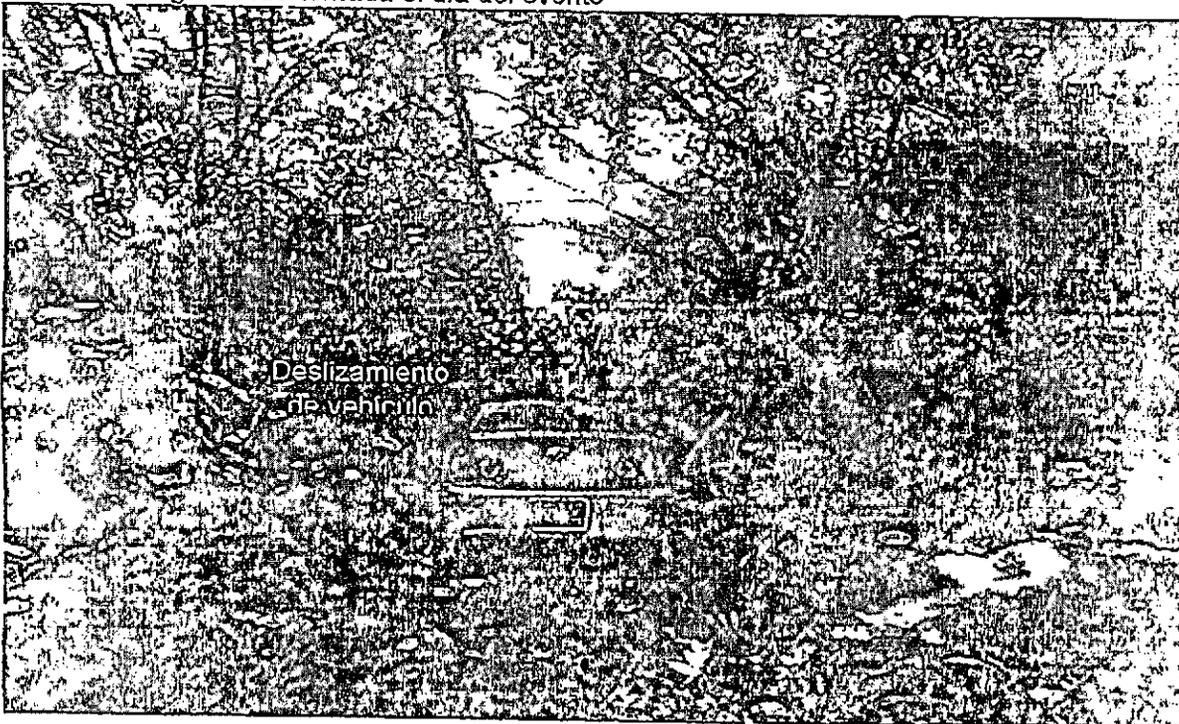






REGISTRO FOTOGRAFICO

Esta fotografía fue tomada el día del evento





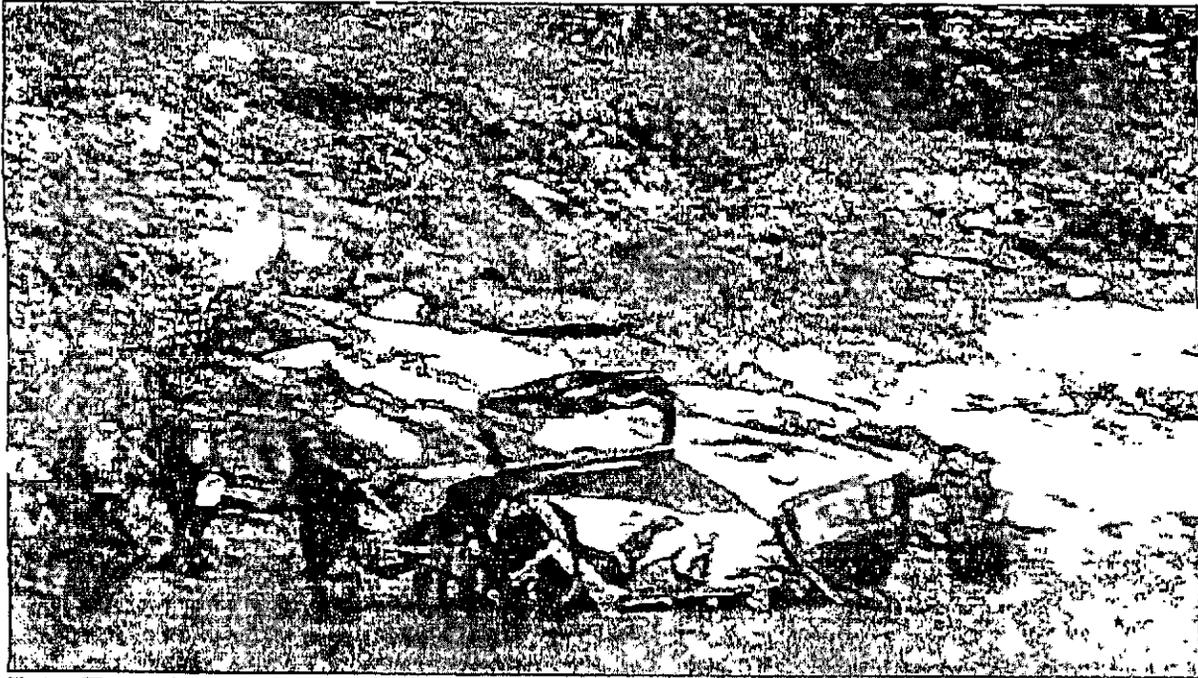
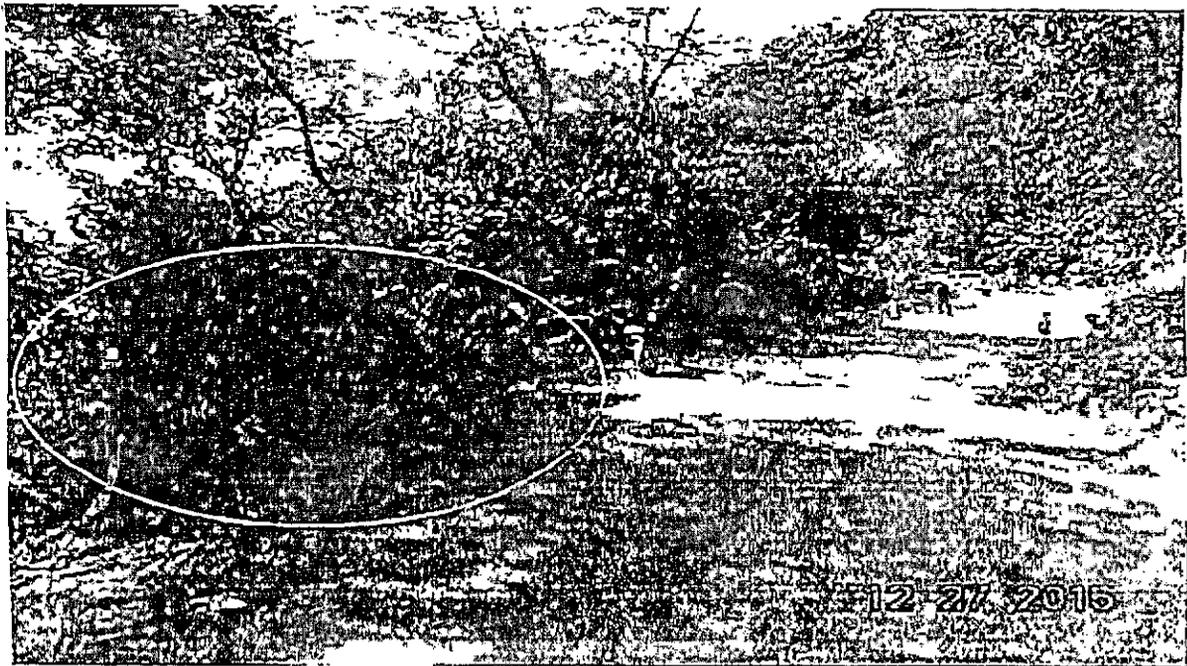


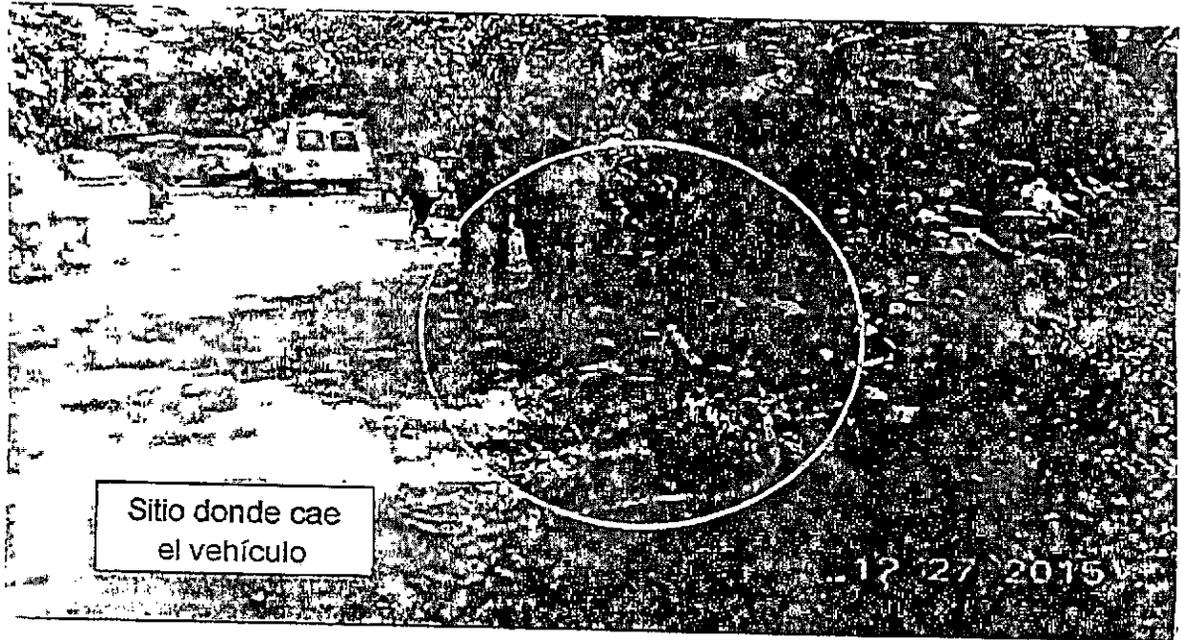
Foto. Tomada de internet



Coordenadas del sitio: N5° 44' 50.6" – W 76° 16' 27.0"



1052



SEÑALIZACIÓN DEL SITIO ANTES DEL ACCIDENTE

La señalización en la vía se realiza permanente, con personal del area SISO, quienes en diferentes tramos la organizan e instalan, se anexa registro fotografico.





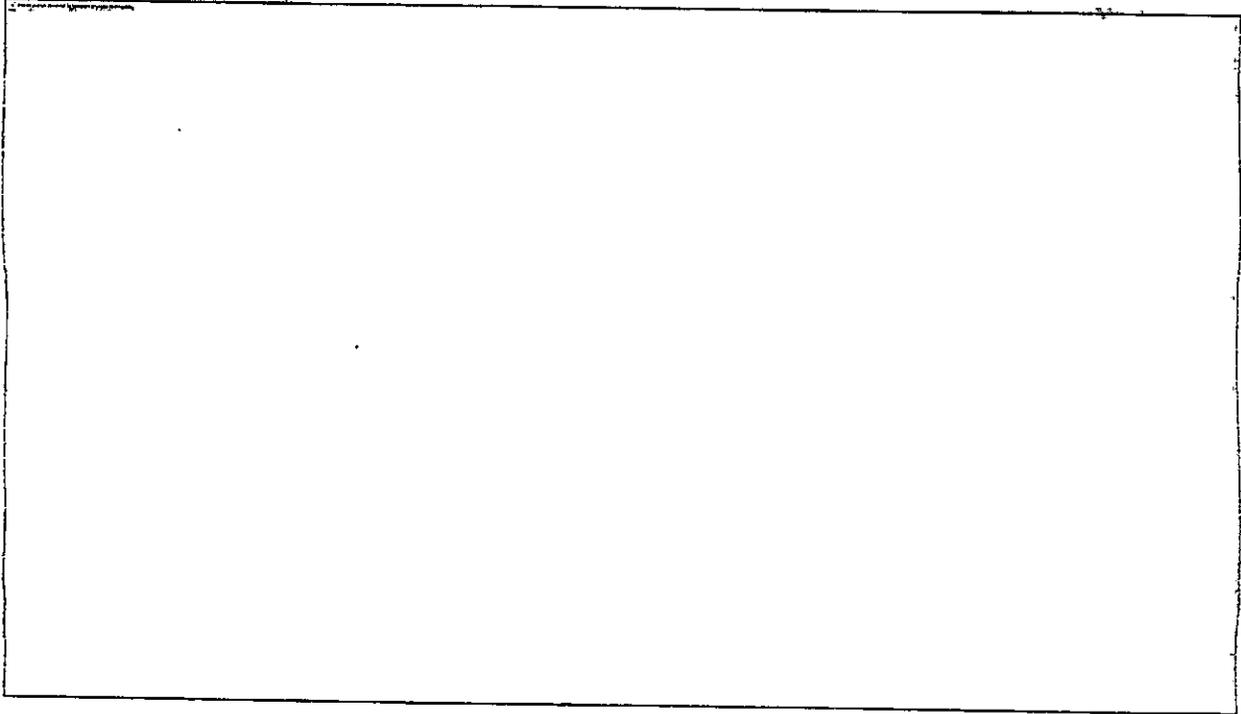


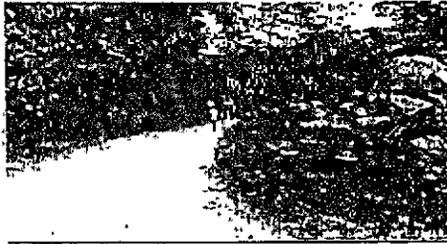
Foto: Señal tomada 200mt antes del sitio del accidente – (km 65+900 Aproximadamente)





FOTOGRAFIA No. 01

FOTOGRAFIA No.01: IMG-20151227-WA0001.JPG: PLANO PANORAMICA Donde se observa el terreno con scribio Cubago - Camarón de Azuay km 51, sector 010 al conchudo



FOTOGRAFIA No. 02

FOTOGRAFIA No.02: IMG-20151227-WA0002.JPG: donde se observa el sendero por donde fue la caída del vehículo al acanto



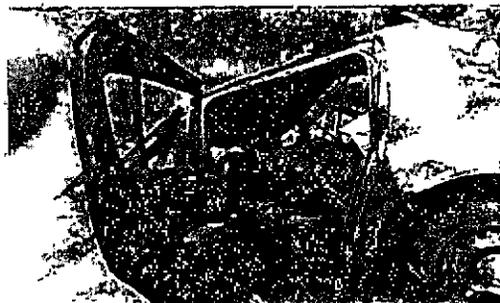
FOTOGRAFIA No. 03

FOTOGRAFIA No.03: IMG-20151227-WA0003.JPG: Donde se observan los árboles del sector



FOTOGRAFIA No. 04

FOTOGRAFIA No.04: IMG-20151227-WA0004.JPG: Donde se observa la parte izquierda del vehículo #HX103.





FOTOGRAFIA No. 05

FOTOGRAFIA No.05: IMAGEN IMG-20151227-WAD005.JPG: Donde se observa costado derecho del vehículo de placas PHC183 involucrado en el accidente



FOTOGRAFIA No. 06

FOTOGRAFIA No.06: IMG-20151227-WAD006.JPG Donde se observa el rostro del ciclista quien en vida respondía al nombre de Yohany Román Palacios con cedula N° 1'017.157.907



FOTOGRAFIA No. 07

FOTOGRAFIA No.07: IMG-20151227-WAD007.JPG: Donde se observa el rostro del occiso quien en vida respondía al nombre de Kelly Johana Amud Mesa.



Atentamente,

[Handwritten signature]

Párrotero ORTIZ NAVIA FERNY
Investigador Laboratorio Móvil de Criminalística SETRA - DECDH
Apego: 01 (foto documentación suministrada por familiares)

Procesado por el Grupo de Trabajo
Investigación de Delitos de Tránsito
Laboratorio Móvil de Criminalística SETRA - DECDH

Via Caracas - Ciudad Bolívar 4210 la O-000
Calle 52862547
Teléfono: 0212 9600000
www.setra.gub.ve



Miércoles 1 de Diciembre de 2015

1. Estado del Tiempo

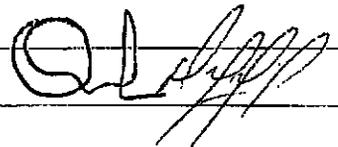
- Mañana: seco
- Tarde: seco
- Noche: seco

2. Actividades Realizadas

- Perforación de cheros hídricos K78-K81.
- Construcción obras de drenaje provisional K71 a K72.
- Mantenimientos y confirmación PR54 a PR55.
- Excavación varias sin clasificar O. de drenaje.
- Vaciado cho. MR-41 K66+800
- Vaciado cho. O bermas curvas, muros.
- Exploración roca K67.
- Transporte de unit de derrumbes.

3. Notas: Consulta Peria

- Se hizo visita a la comunidad del 18 revisando de que ya tienen excavación de casa cárcel y conetas de acero de vigas de armario inferior; con el entechado de placa depositiva se está con viga perimetral y columnas donde ira la estructura.
- Se hizo visita a la comunidad de Sabalotas observando de que se empezó con el enseramiento del colegio; con posterior de concreto.
- Exploración canchales el 18 y Sabalotas.
- Localización lata casa Tejedoras de Sabalotas.



Miércoles 2 de Diciembre de 2015

1. Estado del Tiempo

- Mañana: seco



[Handwritten signature]

- Instal. de depurador mecánico 182.
- Perforación de tres pozos 129.
- Vacado de 9 hectáreas y 0.5 de depurador y otros c.
- Instalación de pozos 180 y 181.
- Compraventa de calada 129 a 180.
- Mantenimiento con aspirado 183 a 181.

2. Actividades Realizadas

- Roda : lluvia 2 horas
- Tarda : seco
- Mañana : seco

1. Estado del Tiempo

Jueves 3 de Diciembre de 2011

[Handwritten signature]

- Se realiza Comité Técnico Semanal
- La Intendencia trabaja con subcontratados.
- el Mantenimiento en San Juan (E33 a E36), se programó
- Se trabaja entre JUVIA y Alcalde por que se permite mejoras en vivienda
- el ancho mínimo de 2 carriles: se prevé adquisición de 3
- E. Abajo 129 + 450 - 500 (E33 a 500) para que se tenga
- ventana: se aprueba ampliación del aparcamiento al oeste
- de El Carmen: Alexander Echavarría, JUVIA, Chita e Joder
- Reunión en comunidad de la Vereda el Sitio Alcalde
- Jug. Residentes para revisión del Avance de obra.
- el Jug. Guillermo Lopez, Director de obra e Intendencia,
- Recomendó con el Geómetra del Cto. Jug. Juan Manuel Espinal,

3. Notas

- Excavación para sin salir para mano y 0.5 de depurador
- Excavación 100% para para y 129.

1

1

1

1

1

1

1



Viernes 4 de Diciembre de 2015

1. Estado del Tiempo

- Mañana : lluvia 2 horas
- Tarde : seco
- Noche : seco

2. Actividades Realizadas

- Vaciado cto. MR-91 K67.
- Vaciado bermacmeto K67, K78.
- Vaciado cto. D y C. para O. de drenaje y muro.
- Exploración en roca K67 y PR7A.
- Excavaciones varias sin desfector y en roca para O. de drenaje.
- Perforación en roca para drenes horizontales K78-80.
- Llenos estructurales para O de drenaje y muro.
- Mantenimiento con afirmado PR49 a PR51.
- Conformación de calzada PR80 a PR81.
- Instalación de geotextil y sub-base K79.
- Instalación de geodren y base K67, K80+700, K79.
- Instal. de gaviones K80+440 y PR43+160
- Descarga de derrumbes hacia ZODME1 activo1.
- Conformación de ZODME1 activo1.

3. Notas: Consulta previa

- Vaciado cto. cemento cerca Carcel el 18
- Nivelación cancha futbol el 18
- Instál. acceso viga al nudo polideportivo el 18
- Instal. cerca con postes y alambre para sabaleta
- Excavación de pillos cancha sabaleta
- Localización casa Tejedoras sabaleta



1
1
1

- Mantenimiento con anat. de gfirmado PR49 a PR46
- Conformación de calzada PR81 a PK82.
- Exploración 100% roca K49 y K67.
- Desalojo de derrumbes
- Vaciado cto D para bermas metálicas
- Instal. Base B. K81+600 y K66+600.

Domingo 6 de Diciembre de 2015

1. Estado del Tiempo

- Mañana : seco
- Tarde : seco
- Noche : seco

2. Actividades Realizadas

- Conformación de calzada hasta PR48 y K32 a K35.
- Exploración en roca K69 y PR49
- Desalojo de derrumbes
- Cerca base granitor K79+400
- Instal. Depensas metálicas K81-K83
- Perforación drenes horizontales K79-K81.
- Vaciado cto C muro y losa impedir Box culvert

Lunes 7 de Diciembre de 2015

1. Estado del Tiempo

- Mañana : seco
- Tarde : seco
- Noche : seco

2. Actividades Realizadas

- Vaciado cto D Bermas metálicas y O. de drenaje
- Perforación roca y met. común drenes horizontales K78-80.
- Cerca base granitor K79.
- Vaciado ch. MR K79.



- Instal. Dep. Metálicas K79-K82.
- Explicación en sala PR49 y K67.

3. Notas:

Consulta Previa:

- Instalación de codos para bajantes, y formulaletas para terminar vigas de piso, Cota Corredor 2.18
- Instalación cercas - sabaleta.

OL [Signature]

Martes 8 de Diciembre de 2015

1. Estado del Tiempo

- Mañana : seco
- Tarde : seco
- Noche : seco.

2. Actividades Realizadas

- Disponibles para atención de emergencias.

3. Notas:

- consulta Previa: no se labora.

OL [Signature]

Miércoles 9 de Diciembre de 2015

1. Estado del Tiempo

- Mañana : seco
- Tarde : seco
- Noche : seco

2. Actividades Realizadas

- Explicación en sala PR49 y K67
- Mantenimiento con operada PR48- PR46.
- Vaciado de, MR-41 en el PR49, K67.
- Vaciado berracometas K66 y K78.
- Perforación de ranas horizontales
- Vaciado de D. muro y D. de arte y Box culvert en Cta. e.
- Instalación





CONSORCIO CORREDORES LAX 051
INFORME SEMANAL DE GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL

MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLIN-QUIBDO FASE 2
 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD, CONTRATO DE OBRA No. 544 DE 2012
 Versión 1

ACTUALIZACIÓN PAGA Y PRESUPUESTO PAGA - FORMATO 29

- se espera por parte de la interventoría la aprobación del presupuesto PAGA, el cual se radicó en la interventoría mediante el oficio N° Oficio N° L3664 del 03 de diciembre del 2015 debidamente firmado por parte del Consorcio LAX 051.

3. GESTIÓN AMBIENTAL EN OBRA

Cuadro 1. Depósitos en uso por el consorcio corredores LAX 051

DEPOSITOS EN USO POR EL CONSORCIO CORREDORES LAX 051		
N°	DEPOSITO	ACTIVIDADES EJECUTADAS
1	Comunidad de Sabaletas	Conformación zona de disposición para dar cumplimiento a los acuerdos de consulta previa (adecuación de la cancha de futbol)
2	Felipe Conde finca La Cruz	Conformación de materiales proveniente de los cortes
3	Finca La Castalia	Empradización de la zona de depósito para lograr paz y salvo con el propietario
4	Santana 74+000 al 75+000	Sin actividades. Dado que la comunidad indígena El Fiera invadió los terrenos donde se están desarrollando dichas actividades.
5	Santana 69+970 la Vega	Sin desarrollo de actividades, dado que el depósito hace parte de la misma negociación del predio Santana el cual se encuentra intervenido por la comunidad El Fiera.
6	La Corraleja, Km 62+700	Conformación y disposición de materiales de corte y derrumbes
7	Diego Juan Londoño K4+200	Empradización y construcción de rondas de coronación.
8	El trapiche (Gustavo Cardona	Disposición de material resultante como derrumbes.

Cuadro 2. Depósito en los que se están desarrollando actividades de cierre para lograr paz y salvos ambientales y actas de recibo de los propietarios.

DEPOSITO EN LOS QUE SE ESTAN DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE CIERRE PARA LOGRAR PAZ Y SALVOS AMBIENTALES Y ACTAS DE RECIBO DE LOS PROPIETARIOS		
N°	DEPOSITO	ESTADO
1	Las Sánchez 4 (Proaves)	Sin actividades próximo a solicitar paz y salvo.
2	.17 Proaves	Sin actividades próximo a solicitar paz y salvo
3	Depósito La Cantabria (El Guayabo), de Juan Guillermo Jiménez.	Sin actividades próximo a solicitar paz y salvo
4	Depósito La Cantabria (La Casa) de Juan Guillermo Jiménez.	Sin actividades próximo a solicitar paz y salvo
5	Josefina Zapata	Sin actividades próximo a solicitar paz y salvo.





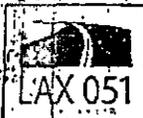
INFORME SEMANAL DE GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL

MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLIN-QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD. CONTRATO DE OBRA No. 544 DE 2012. Versión 7

DEPOSITO EN LOS QUE SE ESTAN DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE CIERRE PARA LOGRAR PAZ Y SALVO AMBIENTALES Y ACTAS DE RECIBO DE LOS PROPIETARIOS		
Nº	DEPOSITO	ESTADO
6	Finca La Margarita o El Lago. PR 12+000	Sin actividades próximo a solicitar paz y salvo
7	Felipe Morales Tabares	Sin actividades próximo a solicitar paz y salvo
8	John Rico y Edilio Taborda	Sin actividades próximo a solicitar paz y salvo
9	William Jaramillo	Sin actividades próximo a solicitar paz y salvo
10	El Cuatro	Sin actividades próximo a solicitar paz y salvo
11	Sector El Nueve finca el nueve del señor Miguel Masso Palacio	Sin actividades próximo a solicitar paz y salvo
12	Sector El Nueve finca El Nueve del señor Miguel Masso Palacio	Sin actividades próximo a solicitar paz y salvo
13	Caneco 3	Sin actividades próximo a solicitar paz y salvo

- Se realizó la recolección de residuos sólidos en todos los frentes de trabajo (El Siete, La Sánchez y La Mansa) acopiados en el sector de las Sánchez y se enviaron al relleno sanitario del municipio El Carmen de Atrato 750 kilogramos de residuos ordinarios.
- Para el manejo de los residuos sólidos en los frentes de obra se tienen instalados 18 puntos ecológicos con sus correspondientes bolsas (roja, verde y gris) las cuales son reemplazadas cada 2 días, dichas bolsas son recogidas por un camión fotón y conducidas a los puntos de acopio localizados en el campamento de la Sánchez los cuales se encuentran identificados por tipo de residuo (ordinarios, peligrosos o reciclables), desde este lugar se le da la disposición final a cada residuo o es entregada a la empresa gestora según corresponda. Al igual que los residuos generados en la vía, en la zona de campamentos, oficinas, planta trituradora, planta de concreto y talleres se realiza el aseo y limpieza de cada una de las locaciones existentes. En estos lugares se tiene ubicados puntos ecológicos con bolsas Verde, Roja y Gris para el manejo de residuos sólidos los cuales son recogidos todos los días y conducido a los puntos de acopio temporales según su naturaleza para finalmente dar la respectiva disposición final. Se aclara que aquellos productos o residuos sólidos y líquidos peligrosos los cuales no son conducidos al relleno sanitario del municipio son acopiados temporalmente en la bodega de productos químicos localizada en las Sánchez, hasta alcanzar un volumen considerable, y poder entregarlos al gestor de Respel (ECOTRANSA a través de BIOCICLOS S.A.S) cuya página web es <http://www.ecotransa.com.co/index.php/portafolio/aplicativo>, en lo que respecta a los productos reciclables estos son conducidos a los acopios temporales localizados en las Sánchez para luego realizar su comercialización.
- Irrigación de la vía con carro cisterna: para esta actividad se cuenta con cuatro vehículos asignados así: sector de La Mansa- Bolívar utilizando las fuente hídricas La Mansa y peñitas las cuales cuentan con su respectivo permiso de concesión de aguas otorgado por la autoridad ambiental se utilizan los siguientes vehículos: cisternas SNN 436 con capacidad de 2600 galones de agua y SNN-090 con capacidad de 6900 galones de agua; sector del Siete - El Dieciocho, utilizando las fuente hídricas La Siberia, El Río Atrato, Guaduas y Girardot las cuales cuentan con su respectivo permiso de concesión de aguas otorgado por la autoridad ambiental se utilizan los siguientes vehículos: cisternas XAA-438 con capacidad de 2600





INFORME SEMANAL DE GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL

MEJORAMIENTO: GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLIN-QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD. CONTRATO DE OBRA No. 544 DE 2012. Versión 1

galones de agua y HKC-170 con capacidad de 2600 galones de agua. El consumo de agua para este período es de aproximadamente 22.300 galones de agua, dado que se están realizando actividades de colocación de base y subbase sin dejar de mencionar que en los períodos secos presentados durante la semana incrementa el material particulado por el alto tráfico vehicular.

- Se tiene instaladas unidades sanitarias en todos los frentes de obra así: En el tramo El Siete - El Dieciocho se colocaron 17 unidades sanitarias; en el tramo Ciudad Bolívar - La Mansa se colocaron 15 unidades sanitarias, quedando en stock para ser asignado 2 baño portátiles, se realizó la respectiva limpieza de estos, dicha limpieza no incluye el uso de jabones ni detergentes simplemente se utiliza un químico biodegradable, y la succión de los desechos es realizada mediante una bomba manual colocada en una caneca de 55 galones de capacidad para el almacenamiento del agua residual. Una vez completada la succión de los baños en cada sector se lleva el agua residual hacia los pozos sépticos instalados en las Sánchez para lo cual se cuenta con el respectivo permiso de vertimientos, el volumen promedio trasladado a los sistemas de tratamiento es aproximadamente 700 galones de agua residual semanal. Es de mencionar que las unidades sanitarias para mujeres fueron 12 tal como se observa en el cuadro N° 3. La frecuencia de lavado de baños portátiles es la siguiente: frente de trabajo La Mansa Ciudad Bolívar lunes, miércoles y viernes; para el frente de trabajo El Siete Sabaleta martes, jueves, sábado.

LAS UNIDADES SANITARIAS (BAÑOS PORTÁTILES) ESTÁN LOCALIZADAS ASÍ:

Cuadro 3. Localización y distribución de baños portátiles.

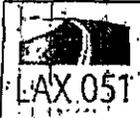
FECHA DE INSPECCIÓN	UBICACIÓN DEL BAÑO	TIPO DE BAÑO		N° DE EMPLEADOS	
		MUJER	HOMBRE	HOMBRES	MUJERES
17/12/2015	K81+700	1	1	15	2
17/12/2015	K81+580	1	1	15	2
17/12/2015	K81+100	1	1	15	2
17/12/2015	K80+050		1	2	0
17/12/2015	K79+520		1	12	0
17/12/2015	K79+400	1		0	2
17/12/2015	K79+300		1	13	0
17/12/2015	K68+650	1		0	2
17/12/2015	K67+660	1		0	1
17/12/2015	K67+270	1		0	1
17/12/2015	K66+800		1	14	0
17/12/2015	K66+485		1	13	0
17/12/2015	K62+700	1		0	2
17/12/2015	K36+100		1	15	0
18/12/2015	K10+300	1		0	1
18/12/2015	K10+400		1	12	0
18/12/2015	K9+020		1	3	0

030

1

2

3



FECHA DE INSPECCIÓN	UBICACIÓN DEL BAÑO	TIPO DE BAÑO		N° DE EMPLEADOS	
		MUJER	HOMBRE	HOMBRES	MUJERES
18/12/2015	K9+480		1	15	0
18/12/2015	K8+000		1	12	0
18/12/2015	K7+100		1	13	0
18/12/2015	K6+000		1	10	0
18/12/2015	K4+300		1	13	0
18/12/2015	K4+200	1		0	4
18/12/2015	Depósito Buenos Aires	1		0	1
18/12/2015	K3+500	1		0	1
18/12/2015	K3+300		1	15	0
18/12/2015	K114+500		1	10	0
18/12/2015	K112+200		1	15	0
18/12/2015	Depósito Argelia 4		1	10	0
SUBTOTAL		12	20	242	21
TOTAL		32		263	

- Con la finalidad de evidenciar cuáles y cuantos recursos naturales se utilizaron en la semana en el Cuadro 4 se relacionan las cantidades aproximadas:

Cuadro 4. Consumo y afectación de recursos semanal

CONSUMO Y AFECTACIÓN DE RECURSOS SEMANAL		
N° DE ORDEN	RECURSO NATURAL	CANTIDAD
1	Agua	22.300 galones
2	Suelo, (materiales granulares que ingresaron a los frentes de trabajo)	8.400-m ³
3	Suelo (material producto de la remoción de derrumbes y trasladado a los sitios de depósito)	20.300 m ³
4	Vertimientos	700 Gal
5	Material vegetal	0 m ²
6	Arboles cortados	0 unidades

- Se acopian aproximadamente 300 kilogramos de chatarra producto de las actividades desarrolladas durante la ejecución de las actividades del contrato en el punto de "acopio de chatarra".
- Respecto al manejo de residuos sólidos ordinarios, reciclables, especiales y peligrosos se tiene para el periodo analizado la información que se relaciona en el Cuadro 5.

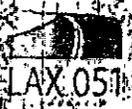
21 DIC 2015
16

1



1

1



INFORME SEMANAL DE GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL

MEJORAMIENTO GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN-QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD, CONTRATO DE OBRA No. 844 DE 2012 Versión 1

Cuadro 5. Generación residuos.

Nº	MATERIALES	CANTIDAD
1	Nº de resmas de papel consumidas	5
2	Cantidad (kg) de residuos ORDINARIOS	750
3	Cantidad (kg) de residuos reciclables PLÁSTICO	10
4	Cantidad (kg) de residuos reciclables PAPEL	15
5	Cantidad (kg) de residuos reciclables CARTÓN	13
6	Cantidad (kg) de residuos reciclables VIDRIO	0
7	Cantidad (kg) de residuos reciclables METAL	300
8	Cantidad (Canecas de 55 gal) de residuos peligrosos ACEITES	2
9	Cantidad (kg) de residuos peligrosos FILTROS USADOS	8
10	Cantidad (kg) de residuos peligrosos SÓLIDOS CONTAMINADOS	10
11	Cantidad de LLANTAS USADAS	10

MATERIALES PÉTREOS LOS PROVEEDORES DE MATERIALES PÉTREOS PARA EL PERÍODO FUERON LOS SIGUIENTES:

Cuadro 6. Proveedores de pétreos

PROVEEDOR	PERMISOS
PEÑALISA	Licencia ambiental CI130CA 4405 del 8 de junio del 2006. contrato de concesión minera Número 6768 del 25 de agosto del 2005
SINIFANA	Plan de Manejo Ambiental 130CA 1204 7287 del 20 de abril del 2012, Resolución número 014498 del 12 de mayo del 2011 cesión de derechos de explotación; contrato de concesión minera 6008 del 17 de julio del 2009.
CASIRCA	Certificados de registro minero para el expediente G6007 de catastro minero Colombiano. Resolución 037957 del 13 de mayo del 2014 de la gobernación de Antioquia Resolución 130CA-5083 mediante la cual se impone el plan de manejo ambiental y la Resolución 130CA-1212 7587 del 5 de diciembre del 2012 por medio de la cual se modifica un plan de manejo ambiental.
CONCREARENAS	Certificados de registro minero; Acto administrativo 03-9663-030 del 27 de febrero del 1996; Certificado expedido por Agencia Nacional de Minería del 6 de febrero del 2015
RIO ATRATO	Resolución N° N°0839 del 06 de julio del 2015 Y autorización temporal NFS-15301 otorgada mediante la resolución N°001907 del 20 de diciembre del 2012 y la resolución N°002720 del 06 de mayo del 2013 la cual aclara la resolución N°001907.

EXPLOTACION DEL RIO ATRATO

La explotación de materiales pétreos del río Atrato se realiza de acuerdo con los términos de la resolución N° N°0839 del 06 de julio del 2015 y el plan de manejo ambiental presentado a la corporación (CODECHOCO) para el otorgamiento de dicha licencia. Es de aclarar que para el periodo reportado no se realizaron actividades de explotación en el río Atrato.

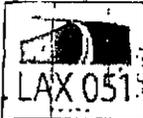
27 DEC 2015
3361

1

2

3

4



CONSORCIO CORREDORES LAX 051 INFORME SEMANAL DE GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL

MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLIN-QUIBDO FASE 2
PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD, CONTRATO DE OBRA No. 544 DE 2012.
Versión 1

Cuadro 7. Explotación de pétreos Río Atrato.

VOLUMEN EXPLOTADO PARA EL PERIODO (M ³)	VOLUMEN ACUMULADO (M ³)
0	72.590

5. ACTIVIDADES A REALIZAR PRÓXIMA SEMANA GESTIÓN AMBIENTAL

- Responder a los oficios enviados por la interventoría.
- Hacer seguimiento permanente en obra de todas las actividades constructivas donde se puedan generar impactos ambientales y seguir con la implementación del PAGA versión 2.
- Hacer seguimiento permanente a los compromisos y obligaciones impuestas por las autoridades ambientales en especial al cumplimiento de lo dispuesto en la resolución N° 1000 del 2015 expedida por CODECHOCO.

6. GESTIÓN SOCIAL

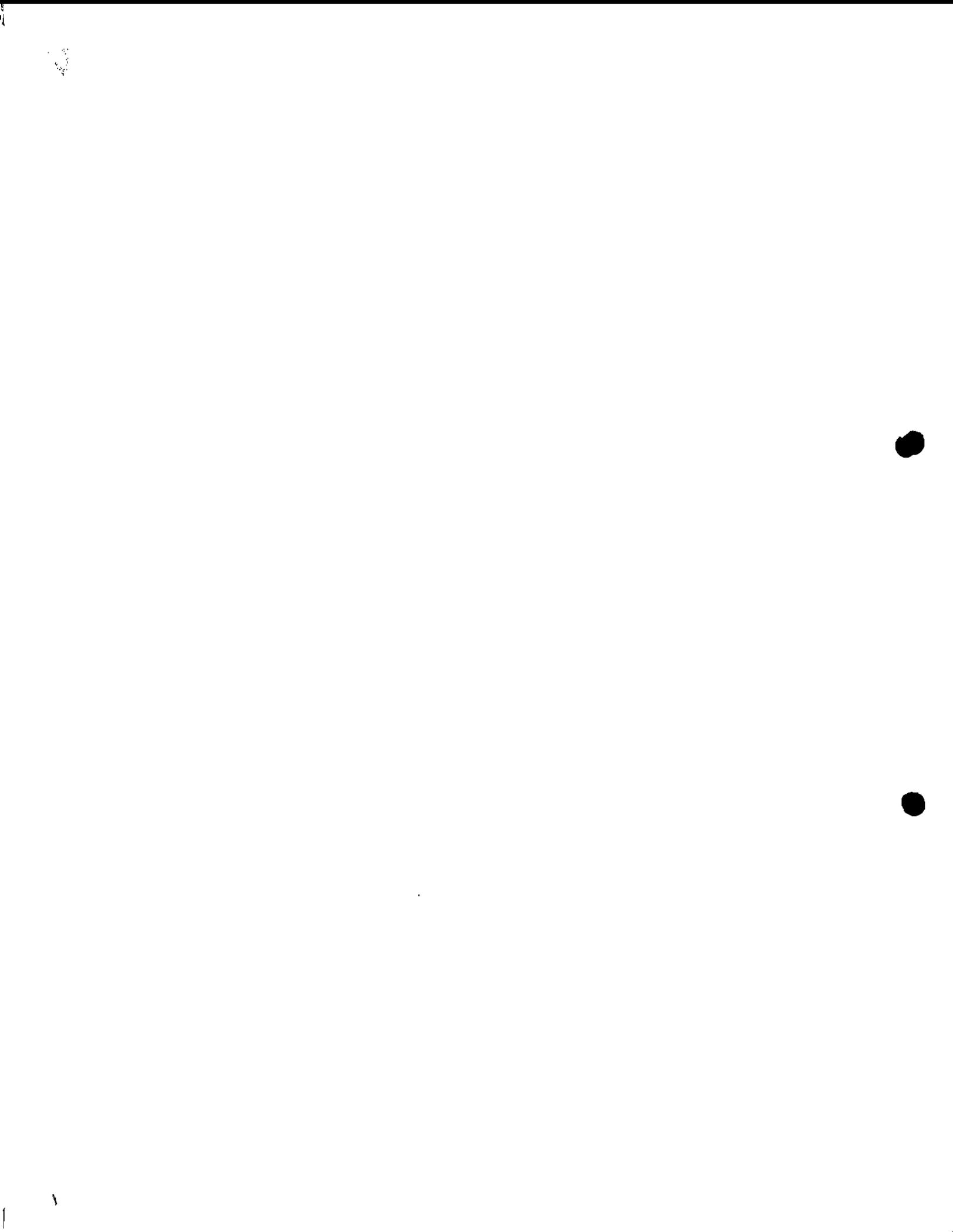
- Se realiza reunión con el Gobernador de la Comunidad Indígena Río Playa, señor Gelo Tequia Queracama, con el objetivo de darle a conocer que el Consorcio LAX051 en compañía de la Interventoría del Proyecto, a partir del día martes 15 de diciembre del 2015 dará inicio a las actividades de topografía como parte del proceso para dar cumplimiento al compromiso N°8 del Acta de Protocolización de Acuerdos del 07 de mayo del 2013: *"Diseño y construcción de puente peatonal – paso de bestias sobre el Río Playa, beneficia a las comunidades de El 18, Mambual, Ovejas y Río Playa. A cargo del contratista constructor"*, actividad que se programa ejecutar en 5 días (del 15 al 19 de Diciembre del 2015), por lo anterior se solicita el acompañamiento de la guardia indígena para el ingreso y salida de la comunidad. Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que:

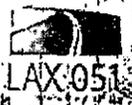
1. Los 4 trabajadores del Consorcio LAX051 y las 2 personas de la Interventoría se quedaran en una casa de la Comunidad Indígena Río Playa, la cual es otorgada por el gobernador en calidad de "alquiler" por 5 días, 4 noches (del 15 al 19 de Diciembre del 2015), por lo cual se cancela el valor total de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000).

2. Se deja claridad que el Consorcio LAX051 abastecerá de alimentos no perecederos, cobijas, hamacas, agua y lo que se considere necesario para la estancia de las seis personas en la Comunidad por el tiempo establecido.

3. Se deja claro que el Consorcio LAX051 ni la Interventoría realizará pago alguno por el acompañamiento de tres (3) guardias indígenas, quienes serán los responsables de guiar en el ingreso y la salida del personal mencionado, debido a que éste acompañamiento se toma como la colaboración de la comunidad, decisión que se acuerda con el Gobernador señor Gelo Tequia Queracama. Registro de Actividades Sociales N°151. Fecha: 13/12/2015.

- Se recibe oficio emitido por el Sr. Nelson Andrés Vélez realiza solicitud para que el Consorcio le colabore con una volqueta de arena sencilla, con el fin de emplearla para la construcción de su vivienda lote que se encuentra ubicado en el casco urbano del Municipio de El Carmén de Atrato. El área social remite solicitud a la dirección para su evaluación y aprobación. Fecha: 13/12/2015.
- Se envía a Interventoría correo electrónico, mediante el cual se da a conocer que el día domingo 13 de diciembre del 2015 en horas de la mañana, se recibió llamada telefónica por parte del gobernador de la Comunidad Indígena El Dieciocho, señor Lizardo Estévez quien manifiesta que no permitirá que se levanten las paredes de la casa cárcel, debido a que no se encuentra de acuerdo con las medidas de la misma, frente a ello, el área social les aclara





CONSORCIO CORREDORES LAX 051 INFORME SEMANAL DE GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL

MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, FUNDACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN QUIBDO FASE 2
PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD. CONTRATO DE OBRA N° 541 DE 2012
Versión 01

tanto al gobernador como al líder Luis Eduardo Tequila, que las medidas de la casa cárcel fueron socializadas de manera oportuna, que existe un diseño firmado y aprobado por el gobernador en representación de la comunidad tal como se describe en el acta de reunión del 19 de septiembre del 2015. Así mismo, se aclara que el Consorcio Corredores LAX051 se encuentra cumpliendo con los compromisos establecidos con esta comunidad, el área social y técnica realiza constante seguimiento, tal como queda reportado en los informes y comités semanales con la interventoría, estas actitudes de oposición por parte de la Comunidad y en sí del gobernador y líder se convierten en retrasos en tiempo para cumplir los compromisos en los tiempos establecidos, pérdida del recurso humano y materiales.

Posteriormente se informa que el día lunes 14 de diciembre del 2015, se envía oficio a Interventoría relatando los pormenores de esta situación, donde además se adjuntara los soportes de la gestión que muestran la socialización del plano y los diseños realizados a la Comunidad Indígena El Dieciocho, donde queda escrita y firmada la aprobación por parte del gobernador. Fecha: 13/12/2015.

- Mediante oficio N°L3716 emitido a Interventoría; Interrupción de actividades de la casa cárcel de la Comunidad Indígena El Dieciocho, se informa que dando alcance, al correo electrónico enviado en la fecha, se da a conocer que de manera unilateral y por demás arbitraria, la Comunidad Indígena El Dieciocho impidió continuar con las actividades relativas a la construcción de la casa cárcel aduciendo un desacuerdo con las medidas actuales de la edificación. Bien vale la pena aclarar que la construcción actualmente se adelanta con base en los diseños que aprobó Interventoría y divulgados entre la comunidad como consta en el último párrafo de la página 12 del acta de reunión N°002-09-15 que literalmente establece: *"...El Consorcio y la Interventoría socializa a la comunidad el diseño de la casa cárcel, explicando de forma detallada las características de la misma y se solicita la firma del diseño presentado como muestra de su conformidad, aprobación y acuerdo, a lo cual el gobernador Lizardo Estévez en representación de la comunidad firma."* (se adjunta copia del mencionado documento y del plano que fue suscrito por el señor Estévez en señal de aprobación). Además del atraso que esta situación origina en la ejecución de las actividades constructivas, es necesario relacionar los recursos que a partir de la fecha se encuentran disponibles con ocasión de esta interrupción de labores por parte de la comunidad:

Personal:

Maestro de obra 1

Oficial 2

Ayudantes 5

Equipo Menor:

Mezcladora estática de un bulto

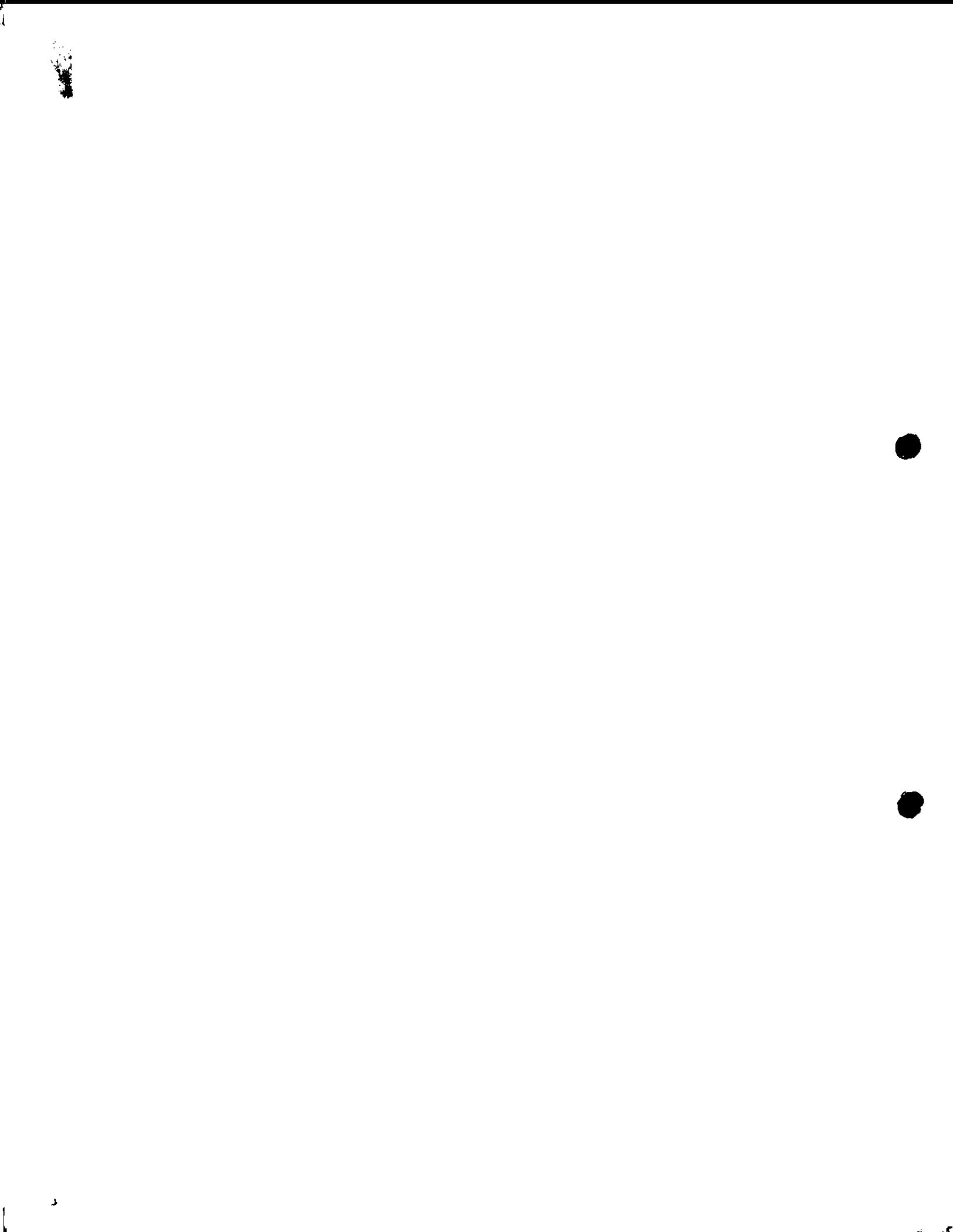
Vibrador para concreto

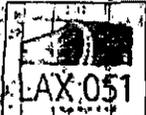
Formaleta metálica. Fecha: 14/12/2015.

- Se realiza atención a la comunidad en la oficina del SAU, ubicada en La Vereda El Siete en el Municipio de El Carmen de Atrato, durante la jornada no se receptiona manifestaciones de la comunidad mediante PQRS. Registro en Bitácora. Fecha: 14/12/2015.
- Se realiza atención a la comunidad, en la oficina del SAU, ubicada en La Finca Aruba K10+800 en el Municipio de Ciudad Bolívar, durante la jornada no se receptiona manifestaciones de la comunidad mediante PQRS. Registro en Bitácora. Fecha: 14/12/2015.
- Mediante oficio N°L3723 se envía a Interventoría el informe semanal de gestión Social Ambiental y Siso del periodo comprendido entre el 29 de Noviembre al 05 de Diciembre del 2015, con las observaciones atendidas por parte del área Ambiental. Fecha: 14/12/2015.
- Mediante oficio N°L3687 se radica en Interventoría la carpeta de cobro de Actividades Sociales solicitando el reintegro por valor de \$100.840.000 (antes de IVA y Administración) por gastos correspondientes al cumplimiento de actividades contempladas y aprobadas en el presupuesto PAGA y Consulta Previa. Fecha: 15/12/2015.



- Se realiza atención a la comunidad en la oficina del SAU, ubicada en La Finca Aruba K10+800 en el Municipio de Ciudad Bolívar, durante la jornada no se recepciona manifestaciones de la comunidad mediante PQRS. Registro en Bitácora. Fecha: 15/12/2015.
- Se recibe oficio N°29-12-205/601/2012, mediante el cual la Interventoría hace la devolución de la pre acta N°6, radicada mediante oficio N°L3327, la cual está debidamente firmada para continuar con su trámite respectivo. Fecha: 16/12/2015.
- Mediante oficio N°L3729, se da respuesta a la solicitud emitida por la señora Nancy Margarita Sánchez el 04 de diciembre del 2015; el Consorcio informa que una vez evaluada la solicitud por la dirección del proyecto, fue aprobada la donación de cilindros de concreto para que los emplee bajo su cuenta y riesgo en la adecuación de una parte de su vivienda. Por lo anterior y con la entrega de los cilindros, el Consorcio LAX051 procede a dar cierre formal a la solicitud. Fecha: 16/12/2015.
- Mediante oficio N°L3730 se da respuesta a la solicitud emitida por la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Siete, informándole que el Consorcio LAX051 realiza como donación la entrega de un total de 60 detalles (para niño y niña) a fin de que se celebre la navidad en dicha vereda. Fecha: 16/12/2015.
- Mediante oficio N°L3731 se da respuesta a la solicitud emitida por las señoras Viviana Muñoz y Diana Cristina Londoño, informándoles que el Consorcio LAX051 realiza la donación de dos regalos (para niño y niña) a fin de que se celebre la navidad en el Sector La Estrella del Municipio de Ciudad Bolívar. Fecha: 16/12/2015.
- Se realiza atención a la comunidad en la oficina del SAU, ubicada en La Vereda El Siete en el Municipio de El Carmen de Atrato, durante la jornada no se recepciona manifestaciones de la comunidad mediante PQRS. Registro en Bitácora. Fecha: 16/12/2015.
- Se realiza atención a la comunidad en la oficina del SAU, ubicada en La Finca Aruba K10+800 en el Municipio de Ciudad Bolívar, durante la jornada no se recepciona manifestaciones de la comunidad mediante PQRS. Registro en Bitácora. Fecha: 16/12/2015.
- Mediante correo electrónico se envía a Interventoría, la presentación a emplear en la Reunión de Avance del Frente de Obra Ciudad Bolívar – La Mansa en su tercer año de ejecución. Lo anterior para su revisión y aprobación. Fecha: 16/12/2015.
- Mediante oficio N°L3734 se envía a interventoría en cumplimiento al Programa de Gestión Social, Proyecto Información y Divulgación un CD con la presentación que se empleará en la reunión de avance del tercer año de ejecución de obra del frente de trabajo Ciudad Bolívar – La Mansa, Lo anterior para su respectiva revisión y aprobación. Fecha: 16/12/2015.
- Se asiste a comité semanal de Interventoría, a fin de tratar los diferentes temas de cada área con relación al proyecto, verificar el avance de obra y efectuar seguimiento a los compromisos pactados en comités anteriores. Acta de Reunión Formato INVIAS. Fecha: 17/11/2015.
- El área social realiza revisión del buzón de sugerencias ubicado en el predio de señor Álvaro Taborda, en el Corregimiento La Mansa. No se recoge ninguna PQRS. Registro de Actividades Sociales N°152. Fecha: 17/12/2015.
- Se realiza reunión de avance del tercer año de ejecución del Proyecto Transversal Medellín - Quibdó Fase 2, en el Frente de Obra Ciudad Bolívar – La Mansa, donde se da a conocer el avance de la gestión en las áreas Ambiental, Social, Predial, Siso y Técnica. Se cuenta con el acompañamiento de los profesionales de Interventoría. Acta de Reunión N°004-12-15. Fecha: 17/12/2015.
- Se realizó atención a la comunidad en la oficina del SAU, ubicada en La Finca Aruba K10+800 en el Municipio de Ciudad Bolívar. Después de haber realizado las actividades correspondientes en el acceso de la Finca La Taliana, se procede a contactar mediante llamada telefónica al Sr Hernán Darío Fernández a fin de efectuar cierre a la queja, se realiza visita de inspección visual, el Sr. Hernán Darío manifiesta estar no conforme con las actividades realizadas, menciona que el acceso esta en desnivel y que es un inseguro para el paso de los carros cargados de café. El área Social remite la no conformidad al área Técnica a fin de darle solución. Registro de Actividades Sociales N°153. Fecha: 17/12/2015.





INFORME SEMANAL DE GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL

MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN-QUIBDO-FASE 2
PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD, CONTRATO DE OBRA No. 544 DE 2012
Versión 1

- En conjunto con interventoría, se realiza visita a la Comunidad Indígena Sabaleta con el objetivo de manifestarle al gobernador que el Consorcio LAX051 no pudo adelantar actividades de descapote del lote otorgado para la construcción de la casa para las tejedoras debido a que la señora Rosalina Velázquez impidió el ingreso de la maquinaria. Por lo anterior, se deja constancia que el retraso en el avance de esta actividad es responsabilidad de la comunidad y no del Consorcio, además se solicita al señor Marco Tulio González gestional lo necesario para que se pueda dar continuidad, dado que al ser la segunda vez que la misma comunidad cambia el lugar para la construcción es imposible cumplir los tiempos de entrega de las actividades, adicional a la oposición de la señora Velázquez que retraso el inicio de labores en dos semanas aproximadamente. Registro de Actividades Sociales N°154. Fecha: 18/12/2015.
 - En conjunto con Interventoría, se realiza visita a la Comunidad Indígena Abejero con el objetivo de verificar las afectaciones aludidas por la comunidad en la malla ubicada frente a la casa que funciona como escuela y al lote donde se construirá la nueva escuela. Al llegar al lugar se observa que no existe afectación a la malla, es de aclarar que la misma se corrió al descargar un material (arena) sin embargo la malla fue reinstalada quedando en perfectas condiciones sin generar ningún daño adicional. Se informa a la comunidad que para evitar inconvenientes futuros, todo material se descargara en el lote de construcción de la escuela. Registro de Actividades Sociales N°155. Fecha: 18/12/2015.
 - En conjunto con interventoría, se realiza visita social a la Comunidad Indígena El Dieciocho con el objetivo de formalizar lo manifestado por el gobernador de la comunidad señor Lizardo Estévez mediante llamada telefónica el día martes 15 de Diciembre del 2015; quien manifestó que estaban de acuerdo en que se continuara con las actividades de construcción de la casa cárcel, luego de haber manifestado su oposición en la continuidad de estas y por lo cual se tuvo que suspender labores, cuando el pasado 12 de Diciembre del 2015 el Consorcio LAX051 iniciaba la construcción de las paredes de la casa cárcel, el gobernador Lizardo Estévez y líder Luis Eduardo Tequí, en representación de la comunidad, manifestaron su oposición para que se continúe con la construcción aludiendo su inconformidad con las medidas de la misma. Cabe aclarar que frente a esta novedad, el Consorcio LAX051 emitió correo electrónico a la Interventoría el 12 de Diciembre del 2015, informando la situación y posteriormente se radico oficio N°L3716 del 13 de Diciembre del 2015, mediante el cual se adjuntó copia del Acta de Reunión N°002-09-15 del 19 de Septiembre del 2015 y copia del plano firmado por el gobernador y la comunidad como aprobación y acuerdo de lo presentado. Teniendo en cuenta lo anterior, mediante la firma del presente registro se deja formalizado la solicitud de la comunidad en que se continúe la construcción de la casa cárcel, además se comprometen a no asumir actitudes de oposición frente a las actividades que se lleven a cabo en dicha comunidad, las cuales obedecen al cumplimiento de los compromisos de consulta previa concertados mediante Acta de Protocolización de Acuerdos del 07 de Mayo del 2013. Se aclara que el Consorcio LAX051 ha venido trabajando en las actividades de Consulta Previa de acuerdo al cronograma y programación semanal, sin embargo cualquier tipo de retraso en generado por imprevistos, como la oposición de la comunidad, lo cual imposibilita la entrega de las obras en las fechas establecidas. El gobernador de la comunidad indígena El Dieciocho, se compromete a colaborar al máximo para que las actividades que se están trabajando actualmente (ampliación de la cancha de futbol, construcción de la casa cárcel y las relacionadas con techar la placa polideportiva) se lleven a su término sin ningún inconveniente.
- Finalmente se estableció que se retomara las actividades en dicha comunidad a partir de la segunda semana de enero del 2016. Teniendo en cuenta lo manifestado el día 17 de Diciembre por el líder Luis Eduardo Tequí relacionado con impedir sacar la maquinaria del Consorcio, se aclara que este tipo de manifestaciones por parte de la comunidad no se pueden volver a presentar debido a que la maquinaria del Consorcio es requerida para todas las actividades de la obra por lo tanto el Consorcio puede ingresar y retirar la maquinaria





INFORME SEMANAL DE GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL

MEJORAMIENTO GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD, CONTRATO DE OBRA No. 544 DE 2012 Versión

cuando se considere pertinente. El Consorcio de manera respetuosa realiza la solicitud a la comunidad de abstenerse de intimidar a los trabajadores del Consorcio con castigarlos y meterlos al sepo dado que ellos cumplen estrictamente con actividades propias y necesarias para dar cumplimiento de los compromisos de Consulta Previa, Registro de Actividades Sociales N°156. Fecha: del 18/12/2015.

Se realiza atención a la comunidad en la oficina del SAU, ubicada en La Vereda El Siete en el Municipio de El Carmen de Atrato, durante la jornada no se recepciona manifestaciones de la comunidad mediante PQRS. Registro en Bitácora. Fecha: 18/12/2015.

Se realiza atención a la comunidad en la oficina del SAU, ubicada en la finca Aruba K10+800 en el Municipio de Bolívar, durante la jornada se atiende a las siguientes personas:

- ✓ Sr. Evil Arley Payares
- ✓ Sr. Luis Eduardo Álvarez Molina
- ✓ Sra. Mónica Marcela Quinchia

Quienes acuden con el fin de postular su hoja de vida al Consorcio Corredores LAX051 para la vacante que requiera, el área social, las recepciona e informa que serán entregadas al Coordinador de Gestión Humana para que evalúe el perfil, determine el cargo aplicable y si el momento se requiere la vacante. Registro en Bitácora. Fecha: 18/12/2015.

Se realiza atención a la comunidad en la oficina del SAU, ubicada en La Finca Aruba K10+800 en el Municipio de Ciudad Bolívar, durante la jornada no se recepciona manifestaciones de la comunidad mediante PQRS. Registro en Bitácora. Fecha: 19/12/2015.

- Total Ingresos: 0.
- Total Retiros: 14.
- Nota: Se da a conocer que del 23 de diciembre del 2015 al 04 de enero del 2016 e periodo de vacaciones colectivas.

7. LIZAR LA PRÓXIMA SEMANA GESTIÓN SOCIAL

- Atención a la comunidad en la oficina del SAU ubicado en la Vereda El Siete.
- Atención a la comunidad en la oficina del SAU ubicado en Ciudad Bolívar.
- Respuesta y trámite a las PQRS recibidas.
- Seguimiento a los compromisos establecidos con las Comunidades Indígenas mediante Consulta Previa.
- Entrega en físico del informe semanal a Interventoría.
- Participación en el comité semanal con Interventoría.

8. GESTIÓN DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN OBRA

Dando cumplimiento al plan de formación durante el mes de Diciembre del área SISO que tiene como objetivo sensibilizar al trabajador frente a la prevención de impactos negativos al medio ambiente, prevención de accidentes y enfermedades laborales y mejora continua en las actividades diarias. A continuación se enuncian los temas tratados:

9. CAPACITACIONES Y CHARLAS

FECHA	TEMA	ASISTENTE	DURACION	OBJETIVO
12/12/2015	Manejo, almacenamiento y atención de derrames de sustancias químicas en la obra sistema de rotulado hmis-disposición de	4	20	Capacitar al personal en temas de protección y control ambiental

Handwritten marks and numbers on the right margin, including '3361' and '22'.





INFORME SEMANAL DE GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL

MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLIN-QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD. CONTRATO DE OBRA No. 544 DE 2012. Versión 1

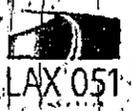
	residuos			
12/12/2015	Plan de manejo de tráfico-manejo y ubicación de señalización-presentación de informes semanales	2	20	Reforzar conocimientos en control de tráfico
13/12/2015	Manejo y uso adecuado de las unidades sanitarias	5	20	Socializar al personal los controles y cuidados que se deben tener con el uso de los baños portátiles
13/12/2015	Resolución 0224/2013- Cónsección de aguas superficiales-puntos de captación autorizados	1	20	Informar sobre permisos de captación a conductor de carrotanque
14/12/2015	Procedimiento seguro para trabajo en alturas-uso de arnés y línea de vida	3	15	Reforzar conocimientos de trabajos en alturas
15/12/2015	Briefing de seguridad-peligros y riesgos en obra-uso de EPP-procesos constructivos de la obra-autocuidado	2	30	Informar peligros y riegos en planta y obra y políticas
15/12/2015	Dinámica al personal-comunicación asertiva-trabajo en equipo	139	30	Sensibilizar al personal para trabajar en equipo
17/12/2015	Principio de autocuidado-uso y mantenimiento de unidades sanitarias	4	20	Dar a conocer las reglas de autocuidado
17/12/2015	briefing de seguridad ingreso a la planta, notificación de riesgos, políticas, uso de epp, rutas evacuación puntos encuentro, notificación de accidentes	1	30	Informar peligros y riegos en planta y obra y políticas
15-12-15	Proveedor mano de obra Platicar: Verificación de permiso de trabajo seguro en alturas.	11	20	Concientizar al personal de la importancia del buen diligenciamiento del permiso
15-12-15	Consortio Corredores LAX-051: Socialización de lección aprendida trauma en cuarto dedo mano izquierda durante instalación de poste en concreto km 4+200	150	30	Socializar accidente laboral al grupo de trabajo para que estos eventos no se vuelvan a repetir

3367

12



13



INFORME SEMANAL DE GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL

MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLIN-QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD. CONTRATO DE OBRA No. 544 DE 2012
Versión 1

	bñtadero Buenos aires			
16-12-15	Proveedor mano de obra Pilotes: Orden y aseo en el sitio de trabajo.	8	20	Retroalimentación sobre mantener los sitios de trabajo en completo orden y aseo
17-12-15	Proveedor mano de obra Pilotes: Orden y aseo en el sitio de trabajo	16	20	Retroalimentación sobre mantener los sitios de trabajo en completo orden y aseo
17-12-15	Consortio Corredores LAX-051: Los accidentes no descansan; no bajar la guardia en la seguridad estos últimos días laborales	119	20	Concientizar al personal sobre la importancia de mantenernos vigilantes ante los riesgos presentes durante la jornada laboral, temporada donde se incrementa la accidentalidad.
17-12-2015	Proveedor mano de obra Plásticos: como dejar el sitio de trabajo que cumpla con condiciones de seguridad para cierre de año	15	30	Informar al personal como debe quedar el sitio de trabajo para el cierre de año
17-12-2015	Proveedor mano de obra Pictierra: como dejar el sitio de trabajo que cumpla con condiciones de seguridad para cierre de año	18	30	Informar al personal como debe quedar el sitio de trabajo para el cierre de año
17-12-2015	Proveedor mano de obra Pilotes: como dejar el sitio de trabajo que cumpla con condiciones de seguridad para cierre de año	8	30	Informar al personal como debe quedar el sitio de trabajo para el cierre de año
16-12-2015	Proveedor de mano de obra Construcciones Munera: importancia del uso del casco durante la jornada laboral	1	10	Retroalimentación sobre la importancia del uso del casco durante la jornada laboral.
18-12-15	Proveedor de mano de obra Construcciones Munera	20	20	Cierre de obra con cero accidentes, verificación y toma de control del riesgo.

23 DIC 2015
Página 13 de 25



CONSORCIO CORREDORES LAX 051 INFORME SEMANAL DE GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL

MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN-QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD. CONTRATO DE OBRA No. 544 DE 2012. Versión 1

10. REPORTE DE TARJETAS OSA.

FECHA	EVENTO A REPORTAR	HALLAZGO	CIERRE
16-12-15	Condición insegura	Km 2+900: Proveedor de mano de obra construcciones Munera: trabajador sin casco de seguridad	Se realiza retroalimentación
16-12-15	Acto inseguro	Km 4+200 Proveedor de mano de obra pilotes. Trabajadores dentro de pila sin firmar el permiso de trabajo	Se realiza dialogo de seguridad con ejecutantes para verificar documentos antes e inicio actividad.
15-12-15	Acto inseguro	Km 1+800: Proveedor de mano de obra : Gonvarri MS Colombia : conductor transportado materiales y personal sin realizar inspección pre. operacional. Camión estacas SVM 842	Se detuvo actividad se realiza conversación para diligenciamiento de documento
16-12-15	Condición insegura	Consortio Corredores Lax 051: Luminaria 001 ubicada en el km 3+200 tiene extensión con deterioro con riesgo de presentar corto eléctrico	Se realiza reporte de esta condición al Ing. residente. se recomendó el cambio
17-12-15	Condición insegura	Consortio Corredores Lax 051: árbol inestable ubicado en talud con riesgo de caer a la vía.	Se informa al inspector para cortarlo

11. RELACION DE INSPECCIONES Y HALLAZGOS EN HSE EN FORMATO DE ACUERDO AL TIPO DE INSPECCION

FECHA	TIPO DE INSPECCION	HALLAZGO	OBSERVACIONES
12-18 Diciembre	Inspección de elementos de protección personal (EPP).	<p>Consortio corredores LAX 051:</p> <p>Proveedor de mano de obra: Platicar. Se verificar 25 Epp y se evidencian en buen estado</p> <p>Proveedor de mano de obra: Picatierra. Se inspeccionan 10 Epp y se evidencia 3 Pares de guantes en mal estado.</p> <p>Proveedor de mano de obra: Pilotes. Se inspecciona 12 EPP donde se evidencia 5 pares de guantes en</p>	<p>Se realizó cambio de Epp según inspección. Se solicita afección de almacén/ piso de la Sánchez el cambio y suministro del impermeable</p> <p>Se informa al Proveedor para realizar el cambio.</p>

33

|

|

|

|

|

|

●

●

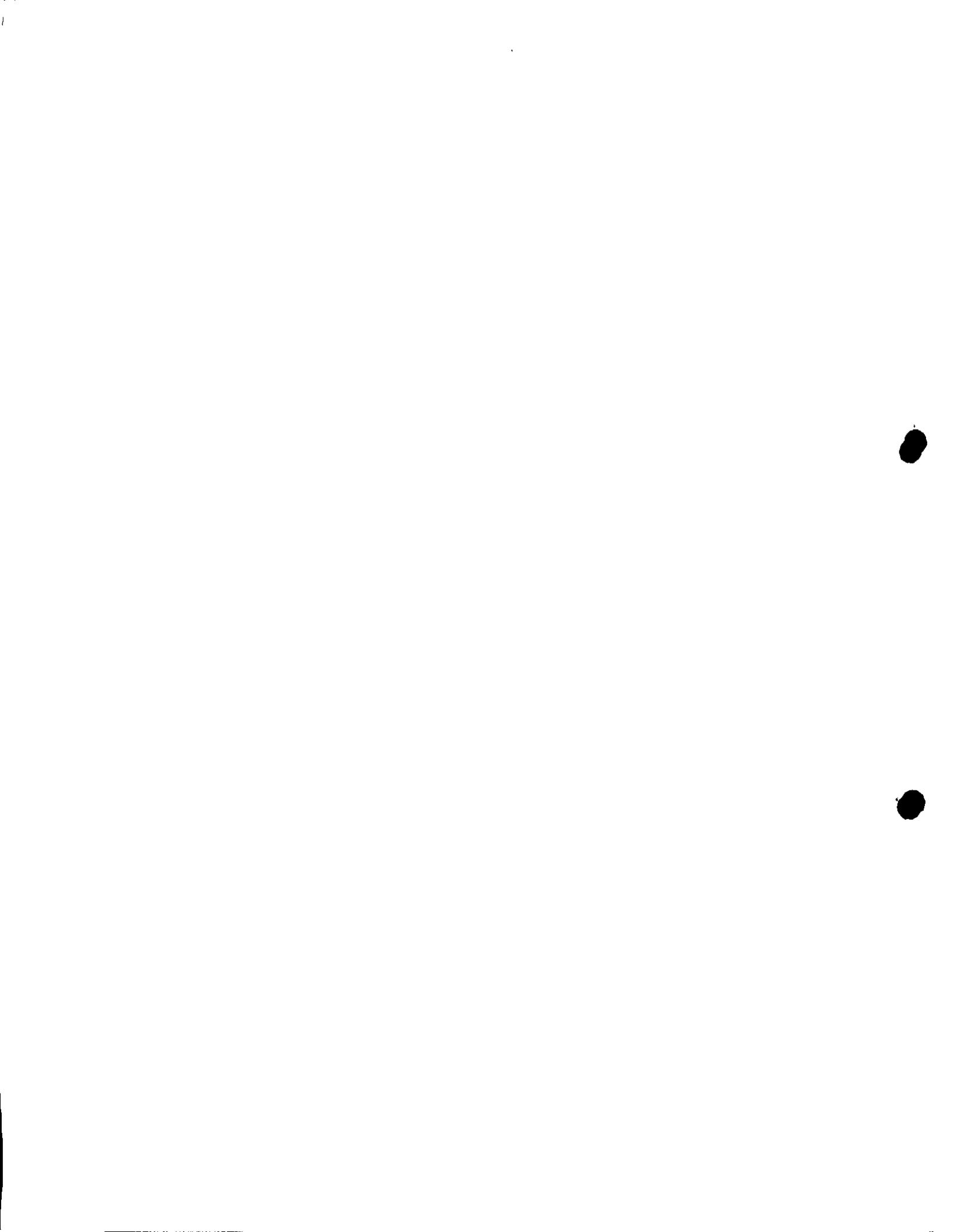


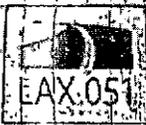
INFORME SEMANAL DE GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL

MEJORAMIENTO DE GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLIN-QUIBO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD. CONTRATO DE OBRA No. 544 DE 2012. Versión 1

12-12-2015	Km 66+800	Instalación de 1 maletines naranja reflectivos grandes.	Señalización de carril cerrado.	
12-12-2015	Km 66+800	Instalación de 1 señale móviles (Desvió) SRO-02	Señalización de carril cerrado.	
12-12-2015	Km 64+950	Instalación de 15 tubos naranja con cinta reflectiva.	Punto crítico.	
12-12-2015	Km 67+000	Instalación de 10 tubos naranja con cinta reflectiva.	Punto crítico.	
12-12-2015	Km 67+780	Instalación de 2 maletines naranja reflectivos grandes.	Señalización de obre de arte.	
12-12-2015	Km 66+700	Instalación de 3 tubos naranja con cinta reflectiva.	Punto crítico.	
12-12-2015	Km 78+000	Se instaló 2 barricadas de desvió.	Señalización de carril cerrado.	
12-12-2015	Km 36+100	Instalación de 1 unidad sanitaria.	Se instaló en el sector del 18	
13-12-2015	Km 66+700, Km 69+345, Km 67+200, Km 66+850, Km 66+100.	Instalación de cinta señalización (amarilla) "prohibido el paso".	Se realizó la instalación de cinta de señalización en estos puntos cubriendo diferentes actividades tales como: cambio de cinta deteriorada por cinta nueva, señalización de excavaciones, puntos críticos y cinta instalada en puntos nuevos.	
13-12-2015	Km 65+750	Instalación de 1 señal móvil SPO - 01 (Obreros).	Señalización de excavación.	
13-12-2015	Km 65+750	Instalación de 1 señal móvil SPO - 02 (maquinaria).	Señalización de excavación.	
13-12-2015	Km 65+750	Instalación de 1 señal móvil SPQ - 03 (banderero).	Señalización de excavación.	
13-12-2015	Km 65+800	Instalación de 1 señal móvil SPO - 01 (Obreros).	Señalización de excavación.	
13-12-2015	Km 65+800	Instalación de 1 señal móvil SPO - 02	Señalización de excavación.	

21 DIC 2015



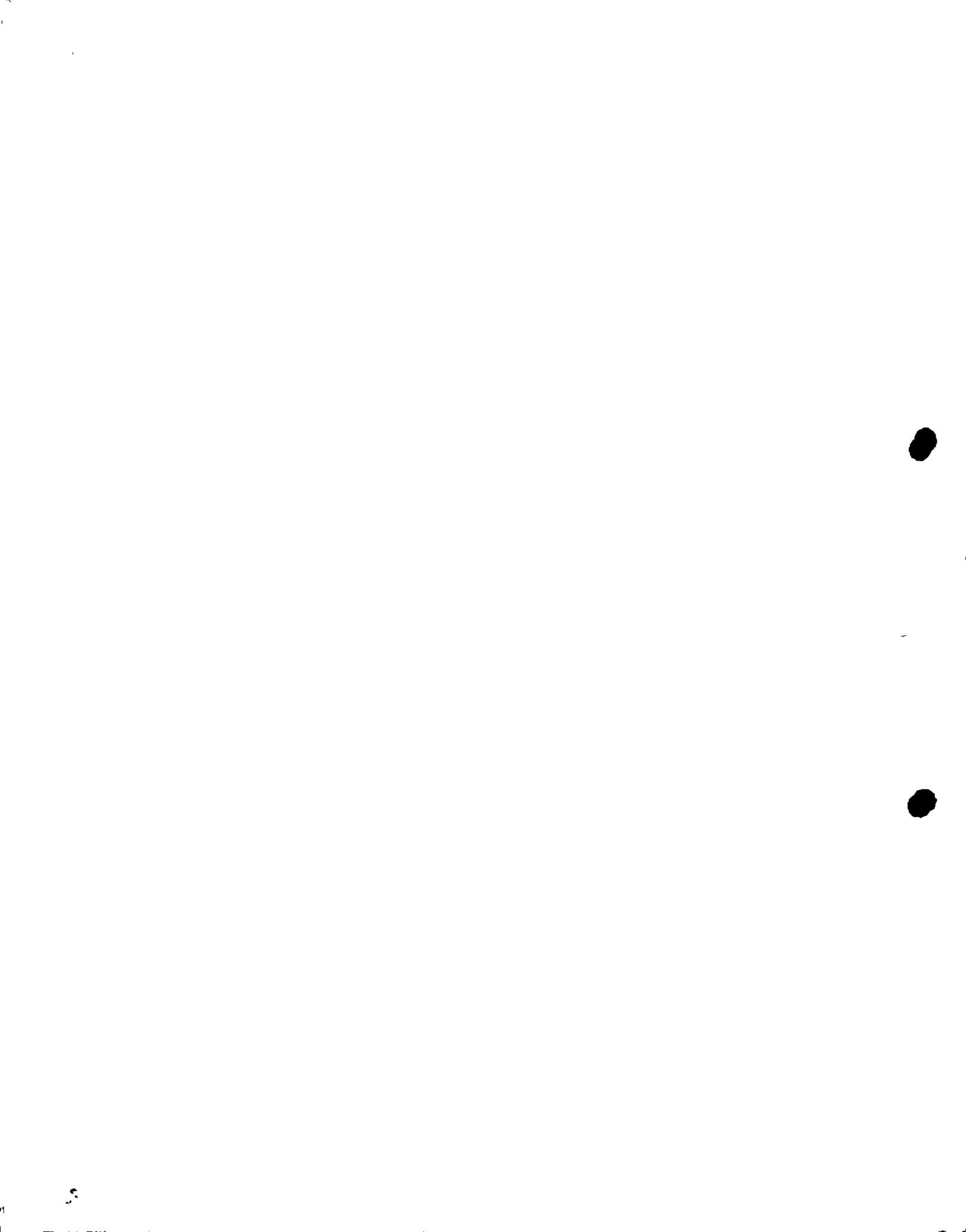


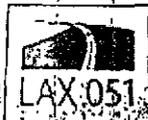
CONSORCIO CORREDORES LAX 051
INFORME SEMANAL DE GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL

MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN-QUIBDO FASE 2
 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD, CONTRATO DE OBRA No. 544 DE 2012
 Versión 1

		(maquinaria).	
13-12-2015	Km 65+800	Instalación de 1 señal móvil SPO - 03 (banderero).	Señalización de excavación.
13-12-2015	Km 67+500	Instalación de 1 señal móvil SPO - 01 (Obreros)	Desvío por trabajo en la vía.
13-12-2015	Km 67+500	Instalación de 1 señal móvil SPO - 02 (maquinaria).	Desvío por trabajo en la vía.
13-12-2015	Planta Las Sánchez	Instalación de 4 Señales Verticales SR - 30 (transite a 10 Km/h)	Control de velocidad dentro la planta.
13-12-2015	Planta Las Sánchez	Instalación de 4 tubos naranja con cinta reflectiva.	Señalización planta de Argos.
13-12-2015	Vía Las Sánchez	Instalación de 16 tubos naranja con cinta reflectiva.	Señalización de acopio de tubería.
13-12-2015	Vía Las Sánchez	Instalación de 4 tubos naranja con cinta reflectiva.	Señalización puente.
14-12-2015	Km 66+860, Km 66+300, Km 82+333, Km 80+900, Km 78+650, Km 65+700, Km 75+500, Km 75+350, Km 75+200, Km 75+150, Km 75+050, Km 64+900, Km 66+200, Km 67+000.	Instalación de cinta señalización (amarilla) "prohibido el paso".	Se realizó la instalación de cinta de señalización en estos puntos cubriendo diferentes actividades tales como: cambio de cinta deteriorada por cinta nueva, señalización de excavaciones, puntos críticos y cinta instalada en puntos nuevos.
14-12-2015	Km 66+880	Instalación de 7 maletines naranja reflectivos grandes.	Señalización carril derecho cerrado.
14-12-2015	Km 66+900	Instalación de 2 señales verticales SRO - 02 (Desvió).	Señalización carril derecho cerrado.
14-12-2015	Km 66+900	Instalación de 1 señal móvil SPO - 02 (Maquinaria)	Señalización carril derecho cerrado.
14-12-2015	Km 65+850	Instalación de 3 maletines naranja reflectivos grandes.	Señalización curva peligrosa.

DIC 2015





INFORME SEMANAL DE GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL

MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PRECUAL AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDIAN DUBO, FASE 2
PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD, CONTRATO DE OBRA No. 544 DE 2012.
Versión 2

14-12-2015	Km 65+850	Instalación de 3 tubos naranja con cinta reflectiva.	Señalización curva peligrosa.	
14-12-2015	Km 66+860	Instalación de 2 señales verticales informativas (excavación profunda).	Señalización de excavación profunda y punto crítico.	
14-12-2015	Km 66+860	Instalación de 2 señales móviles SRO - 02 (Desvió).	Señalización de excavación profunda y punto crítico.	
14-12-2015	Km 82+333	Instalación de 12 tubos naranja con cinta reflectiva.	Señalización de obra de arte.	
14-12-2015	Km 80+900	Instalación de 2 tubos naranja con cinta reflectiva.	Punto crítico.	
14-12-2015	Km 78+650	Instalación de 4 tubos naranja con cinta reflectiva.	Punto crítico.	
14-12-2015	Km 78+050	Instalación de 7 tubos naranja con cinta reflectiva.	Punto crítico.	
14-12-2015	Km 66+860	Instalación de 1 maletines naranja reflectivos grandes.	Punto crítico.	
14-12-2015	Km 66+700	Instalación de 2 tubos naranja con cinta reflectiva.	Señalización de cuneta.	
15-12-2015	Km 68+250, Km 68+300, Km 68+350, Km 68+400, Km 68+500, Km 69+550, Km 69+700, Km 67+400, Km 67+450, Km 67+300	Instalación de cinta señalización (amarilla) "prohibido el paso".	Se realizó la instalación de cinta de señalización en estos puntos cubriendo diferentes actividades tales como: cambio de cinta deteriorada por cinta nueva, señalización de excavaciones, puntos críticos y cinta instalada en puntos nuevos.	
15-12-2015	Km 68+500	Instalación de 2 tubos naranja con cinta reflectiva.	Señalización de puente.	
15-12-2015	Km 67+400	Instalación de 4 tubos naranja con cinta reflectiva.	Señalización obra de arte.	

FOLIO# 4

CUADERNO# 5

EXPEDIENTE 2018 00 114

TESTIGO
DOCUMENTAL



OBSERVACIÓN: **CD** # 9

Cuando el medio magnético aparece en formato diferente a los mencionados anteriormente, solo se copia y pega la información, y se especifica el formato en otros.

3011 20 3198

P F

FOLIO# 7

CUADERNO# 5

EXPEDIENTE 201800114

TESTIGO
DOCUMENTAL



OBSERVACIÓN: **CD** # 7

Cuando el medio magnético aparece en formato diferente a los mencionados anteriormente, solo se copia y pega la información, y se especifica el formato en otros.

↑

Mr. GOSWAMI

f-#

—

FOLIO# 1

CUADERNO# 5

EXPEDIENTE 201800114

TESTIGO
DOCUMENTAL



OBSERVACIÓN: **CD** # 8

Cuando el medio magnético aparece en formato diferente a los mencionados anteriormente, solo se copia y pega la información, y se especifica el formato en otros.

138004

11

